CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO

INFORME DE AUDITORÍA N° 004-2025-2-5958-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO

CALLAO-PROV. CONST. DEL CALLAO-P. C. DEL CALLAO

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LÍNEA DEDICADA DE DATOS PRINCIPAL Y RESPALDO, ACCESO A INTERNET PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGION CALLAO "

PERÍODO: 1 DE ABRIL DE 2023 AL 11 DE DICIEMBRE DE 2024

TOMO I DE VI

P. C. DEL CALLAO - PERÚ

5 DE DICIEMBRE DE 2025

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

0716

0042025259580 0

0001

INFORME DE AUDITORÍA Nº 004-2025-2-5958-AC

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LÍNEA DEDICADA DE DATOS PRINCIPAL Y RESPALDO, ACCESO A INTERNET PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGION CALLAO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1.1 Origen	3
	1.2 Objetivos	3
	1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	4
	1.4 De la entidad o dependencia	7
	1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento	8
	1.6 Aspectos relevantes	8
II.	**DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**	21
III.	**OBSERVACION**	29
	Funcionarios y servidores incurrieron en incumplimientos normativos en la Adjudicación Simplificada n.° 01-2024-CS/CAFED-CALLAO-1-derivada de Concurso Público, otorgando la buena pro a postor que no acreditó condiciones exigidas en las bases integradas, situación que favoreció al proveedor Corporación Cable Laser S.A.C., asimismo, otorgaron conformidad a la etapa de implementación del servicio de internet del 50% y 100%, pese a incumplimientos contractuales, hechos que afectaron a la entidad en la maximización de recursos y que además afectó el objeto del contrato y el servicio de internet en la implementación al no ejecutarse conforme a las condiciones prevista.	
IV.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	113
V.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS**	114
VI.	**CONCLUSIONES**	114
VII.	**RECOMENDACIONES**	116
VIII.	**APÉNDICES**	117

INFORME DE AUDITORÍA N° 004-2025-2-5958-AC

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LÍNEA DEDICADA DE DATOS PRINCIPAL Y RESPALDO, ACCESO A INTERNET PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGION CALLAO"

PERÍODO: 1 DE ABRIL DE 2023 AL 11 DE DICIEMBRE DE 2024

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del OCI a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5958-2025-001, iniciado mediante oficio n.° 000149-2025-CAFED/OCI de 30 junio de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoria de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificado mediante Resolución de Contraloría n.°157-2023-CG de 9 de mayo de 2023.

1.2. Objetivos

Objetivo General

Determinar si los actos preparatorios, procedimiento de selección, ejecución contractual, conformidad y pago para la *"Contratación del Servicio de Línea Dedicada de Datos Principal y Respaldo, Acceso A Internet para la Sede Administrativa y las Instituciones Educativas de la Región Callao"*, se realizó conforme a la normativa aplicable, estipulaciones contractuales y normas internas vigentes.

Objetivos Específicos

1.2.1. Determinar si los actos preparatorios, para la *"Contratación del Servicio de Línea Dedicada de Datos Principal y Respaldo, Acceso a Internet para la Sede Administrativa y las Instituciones Educativas de la Región Callao"* se realizó conforme a la normativa legal aplicable, estipulaciones contractuales y normas internas vigentes.

1.2.2. Determinar si el procedimiento de selección de la *"Contratación del Servicio de Línea Dedicada de Datos Principal y Respaldo, Acceso a Internet para la Sede Administrativa y las Instituciones Educativas de la Región Callao"*, se efectuó conforme a la normativa legal aplicable, estipulaciones contractuales y normas internas vigentes.

1.2.3. Determinar si la ejecución contractual, conformidad y pago de la etapa de implementación de la *"Contratación del Servicio de Línea Dedicada de Datos Principal y Respaldo, Acceso a Internet para la Sede Administrativa y las*

Instituciones Educativas de la Región Callao", se efectuó conforme a la normativa legal aplicable, estipulaciones contractuales y normas internas vigentes.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control considerada en la presente carpeta de servicio, se ha determinado teniendo en consideración lo establecido en el artículo n.° 1 de la Resolución de Contraloría n.° 010-2022-CG de 17 de enero de 2022, que precisa: *"Establecer que los Órganos del Sistema Nacional de Control, en el ámbito de su competencia y de acuerdo al control que efectúen, definan la materia de control de sus servicios de control posterior, priorizando las actividades vinculadas a los procesos misionales que desarrolle cada entidad sujetas a control".*

En el año 2023, la Gerencia de Desarrollo Educativo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED propuso la ejecución de la Actividad *"Acceso a Internet Mediante Fibra Óptica del 100% de las Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao"*, *"con la finalidad de aportar e implementar la tecnología digital en las instituciones educativas públicas de Educación básica Regular, Educación Básica Alternativa, Educación Básica Especial y CETPRO de la Región callao"*[1]; para lo cual, elaboró el expediente técnico de la mencionada actividad justificando su ejecución en *"(...) la inserción de las tecnologías en la enseñanza del aprendizaje, optimiza la movilización de los aprendizajes en los estudiantes (...)"*[2] *"(..) brindar mayores oportunidades a los estudiantes de las instituciones públicas de la región Callao, conectividad para el desarrollo de las competencias y del cierre de brecha digital"*

Asimismo, el mencionado expediente menciona a las instituciones educativas beneficiadas: las cuales se encuentran conformadas por ciento setenta y seis (176) Instituciones Educativas de la Dirección Regional de Educación del Callao y ciento cuarenta y siete (147) instituciones educativas de la UGEL Ventanilla; haciendo un total de trescientos veinte tres (323) instituciones educativas según se muestra a continuación:

Imagen n.°1

Instituciones Educativas Beneficiadas en la Actividad *"Acceso a Internet Mediante Fibra Óptica del 100% de las Instituciones Educativas Publicas de la Región Callao"*

Cuadro 2. Cantidad de muestra de II.EE.

Según JURISDICCIÓN	
II.EE: DRE CALLAO	176 INSTITUCIONES EDUCATIVAS
II.EE: UGEL VENTANILLA	147 INSTITUCIONES EDUCATIVAS
TOTAL	323 INSTITUCIONES EDUCATIVAS

15

Fuente: Expediente técnico de la actividad "Acceso a Internet Fijo Mediante la Fibra Óptica del 100% de las Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao".

[1] Expediente de la actividad *"Acceso a Internet Fijo Mediante la Fibra Óptica del 100% de las Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao"* Página 124-125.

[2] Expediente técnico de la actividad *"Acceso a Internet Fijo Mediante la Fibra Óptica del 100% de las Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao"* Página pagina 11.

Es así que la Gerencia General del CAFED, mediante Resolución Gerencial General n.° 077-2023-CAFED/GG de 8 de setiembre de 2023 aprobó la ejecución de la actividad *"Acceso a Internet Fijo Mediante la Fibra Óptica del 100% de las Instituciones Educativas Publicas de la Región Callao"*, por el importe de S/ 6 454 785,50; asimismo, aprobó el presupuesto analítico desagregado del expediente de la actividad, según se muestra a continuación:

Imagen n.°2

Personal Calificado que participará en la Actividad *"Acceso a Internet Mediante Fibra Óptica del 100% de las Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao"*

PRESUPUESTO ANALÍTICO						
"ACCESO A INTERNET FIJO MEDIANTE LA FIBRA ÓPTICA DEL 100% DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO"						
Especifica de Gasto	**DESCRIPCIÓN**					**Valor Referencial**
2.3. 2 9. 1 1	**LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD**	**U.M.**	**CANT.**	**MES**	**P. UNIT**	**S/ 111,000.00**
1	COORDINADOR GENERAL DE LA ACTIVIDAD	SERVICIO	1	6	S/ 6,000.00	S/ 36,000.00
2	ESPECIALISTA EN REDES Y TELECOMUNICACIONES	SERVICIO	1	5	S/ 5,000.00	S/ 25,000.00
3	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	SERVICIO	1	5	S/ 2,500.00	S/ 12,500.00
4	SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO	SERVICIO	3	5	S/ 2,500.00	S/ 37,500.00
2.3. 2 7. 4 99	**OTROS SERVICIOS DE INFORMÁTICA**	**U.M.**	**CANT.**	**MES**	**P. UNIT**	**S/ 6,200,000.00**
5	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE INTERNET DE LÍNEA DEDICADA (323 ENTIDADES EDUCATIVAS)	SERVICIO	1	n/a	S/ 6,200,000.00	S/ 6,200,000.00

Fuente: Expediente técnico de la actividad "Acceso a Internet Fijo Mediante la Fibra Óptica del 100% de las Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao".

Seguidamente, la Gerencia de Desarrollo Educativo mediante memorando n.°001439-2023-CAFED/GDE de 20 de octubre de 2023 solicitó a la Gerencia de Administración el *"Servicio de Instalación de Internet de Línea Dedicada para la Actividad "Acceso a Internet Fijo Mediante la Fibra Óptica del 100% de las Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao"*, para lo cual adjuntó, el pedido de servicio n.° 003597 de 19 de octubre de 2023, suscritos por el Gerente de Desarrollo Educativo, términos de referencia de la *"Contratación del servicio Línea Dedicada de Datos Principal y Respaldo, Acceso a Internet para la Sede Administrativa y las Instituciones Educativas de la Región Callao"* elaborados por la Gerencia de Desarrollo Educativo y visados tanto por la referida Gerencia de Desarrollo Educativo como por la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

Por lo que, la Gerencia de Administración mediante proveído n.°003451-2023-CAFED/GA de 20 de octubre de 2023 derivó a la subgerencia de Logística el memorándum n.°003451-2023-CAFED/GA *"para su revisión, verificación y atención para el trámite correspondiente, según normativa vigente"*.

Al respecto, la Subgerencia de Logística realizó el estudio de mercado para la *"Contratación del Servicio de Línea Dedicada de Datos Principal y Respaldo, Acceso a Internet para la Sede Administrativa y las Instituciones Educativas de la Región Callao"*. Posteriormente el comité de selección convocó el procedimiento de selección Concurso Público n.° 02-2023-CS/CAFED-CALLAO-PRIMERA CONVOCATORIA *"Contratación del Servicio de Línea dedicada de datos principal y respaldo, acceso a internet para la Sede Administrativa y las Instituciones Educativas de la Región Callao"*, el mismo que al no existir propuestas válidas fue declarado desierto.

Sin embargo, al persistir el servicio, el comité de selección convocó el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 01-2024-CS/CAFED-CALLAO-1- derivada del Concurso Público n.° 02-2023-CS/CAFED-CALLAO – 1, para la *"Contratación del Servicio de Línea Dedicada de Datos Principal y Respaldo, acceso a Internet para la Sede Administrativa y las Instituciones Educativas de la Región Callao"*, el 5 de marzo de 2024, en el cual se presentaron dos (2) postores, resultando ganador la empresa Corporación Cable Laser SAC a quien el comité de selección le otorgó la buena pro el 19 de marzo de 2024; consecuentemente se suscribió el contrato n.° 001-2024--/CAFED/GA de 10 de abril de 2024, por el monto de S/ 5 990 000,00, según se muestra a continuación:

Imagen n.°3

Monto Contractual del Contrato n.°001-2024--/CAFED/GA de 10 de abril de 2024

CONCEPTO	PRECIO TOTAL S/.
IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO	S/.4'193,000.00
SERVICIO DE INTERNET (24 MESES)	S/.1'797,000.00
TOTAL	S/.5'990,000.00

Fuente: Expediente de contratación de Adjudicación Simplificada n.° 01-2024-CS/CAFED-CALLAO-1 derivada del Concurso Público n.° 02-2023-CS/CAFED-CALLAO – 1.

Al respecto, se observa que la ejecución contractual está conformada por dos etapas en la primera, se realizará la implementación y en la segunda el contratista prestará el servicio de internet, asimismo considerando lo establecido en los términos de referencia la culminación del 100% de la implementación se debe realizar en (150) días calendario y la prestación del servicio se debe realizar en (730) días calendario, según se muestra a continuación:

Imagen n.°4

Plazo de ejecución de la etapa de implementación y servicio

Etapa	Plazo
Culminación de la implementación del 100% del servicio	Hasta ciento cincuenta (150) días calendarios contados a partir del día siguiente de la aprobación del plan de trabajo
Prestación del Servicio de Línea Dedicada de datos principal y respaldo, Acceso a Internet para la Sede Administrativa y 324 Instituciones educativas de la región Callao.	Setecientos Treinta (730) días calendarios, equivalentes a veinticuatro (24) meses contados a partir del día siguiente de la suscripción del "Acta De Conformidad De La Implementación Del Servicio"

Fuente: Expediente de contratación de Adjudicación Simplificada n.° 01-2024-CS/CAFED-CALLAO-1 derivada del concurso público n.° 02-2023-CS/CAFED-CALLAO – 1.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 01-2024-CS/CAFED-CALLAO-1 derivada del Concurso Público n.° 02-2023-CS/CAFED-CALLAO – 1, para la *"Contratación del Servicio de Línea Dedicada de Datos Principal y Respaldo, acceso a Internet para la Sede Administrativa y las Instituciones Educativas de la Región Callao"*, como resultado del citado procedimiento, el comité de selección otorgó la buena pro a la empresa Corporación Cable Laser S.A.C., con RUC N° 20392893343, originando la suscripción del Contrato n.° 001-2024/CAFED/GA *"Contratación del Servicio de Línea Dedicada de Datos Principal y Respaldo, acceso a Internet para la Sede Administrativa y las Instituciones Educativas de la Región Callao"* de 10 de abril de 2024, por el monto de S/ 5 990 000,00 (Cinco millones novecientos noventa mil con 00/100 soles).

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende del 1 de abril 2023 al 11 de diciembre de 2024, siendo las áreas examinadas la Gerencia de Desarrollo Educativo, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Logística y Gerencia de Asesoría Jurídica del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

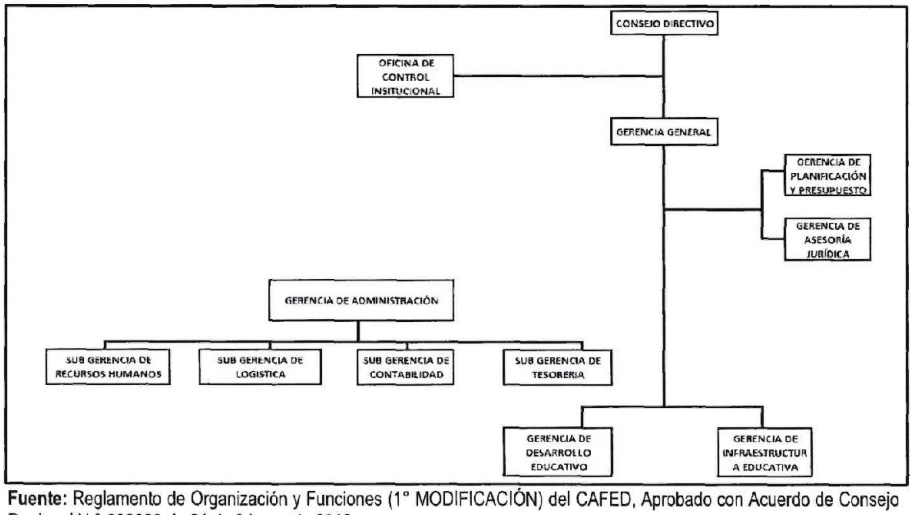
El desarrollo de la auditoría de cumplimiento, se efectuará en las instalaciones del Órgano de Control Institucional del CAFED, ubicado en la Av. Elmer Faucett n.° 3970 – Callao.

1.4. De la entidad o dependencia

El Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED pertenece al Sector Educación, en el nivel de gobierno regional; la función que por norma expresa tiene asignada.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED:

Gráfico n.° 1
Organigrama Estructural del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (1° MODIFICACIÓN) del CAFED, Aprobado con Acuerdo de Consejo Regional N.° 000030 de 21 de febrero de 2012

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG y modificada mediante Resolución de Contraloría n.°157-2023-CG de 9 de mayo de 2023, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la Auditoria de Cumplimiento, se identificaron los hechos, acciones o circunstancias que, por su significancia, se revelan en el presente rubro:

1.6.1 EL EXPEDIENTE DE LA ACTIVIDAD "ACCESO A INTERNET FIJO MEDIANTE FIBRA ÓPTICA DEL 100% DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO", FUE ELABORADO Y APROBADO POR LA ENTIDAD, PESE A NO HABERSE JUSTIFICADO LA NECESIDAD DEL SERVICIO DE INTERNET EN (318) INSTITUCIONES EDUCATIVAS BENEFICIARIAS DE LA REGIÓN CALLAO.

De la revisión a la documentación contenida en los comprobantes de pago n.ºs 001765, 002041 y 002689 de 30 de junio, 24 de julio y 28 de agosto de 2023[3], respectivamente; se ha identificado que en base a los requerimientos de contratación de servicios requeridos por la Gerencia de Desarrollo Educativo[4], la entidad mediante órdenes de servicios n.ºs 0001414, 0001515 y 0001847 de 16 de junio, 4 de julio y 4 de agosto de 2023, respectivamente, contrató al señor Geison Arturo Malpartida Zubizarreta, para realizar el *"Servicio de **elaboración de propuestas relacionadas a proyectos educativos con tecnología** para la Gerencia de Desarrollo Educativo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED"*, siendo pagados dichos servicios mediante comprobantes de pago n.ºs 001765 de 30 de junio de 2023, 002041 de 24 de julio de 2023 y 002689 de 28 de agosto de 2023, conforme se detalla a continuación:

❖ **Respecto al primer comprobante de pago n.º 001765 de 30 de junio de 2023**:

Se verificó que el señor Geison Arturo Malpartida Zubizarreta, Elaborador de propuestas relacionadas a proyectos educativos con tecnología, en cumplimiento de la orden de servició n.º 0001414 de 16 de junio de 2023, presentó al señor Erick Delgadillo Paredes, Gerente de Desarrollo Educativo el **informe n.º 01-2023-GAMZ de 26 de junio de 2023 (primer informe de actividades)**, en el cual, entre otros aspectos informó lo siguiente: *"(...) se elaboró el expediente técnico de la actividad "AULAS DE INNOVACIÓN MEDIANTE LA TECNOLOGÍA DIGITAL PARA*

[3] Remitidos mediante oficio n.º 000875-20255-CAFED/GG de 30 de junio de 2025, por el Gerente General del CAFED, en atención al requerimiento efectuado por el Órgano de Control Institucional del CAFED, mediante oficio n.º 000144-2025-CAFED/OCI de 27 de junio de 2025.

[4] Realizados mediante memorandos n.ºs 000431-2023-CAFED/GDE, 000562-2023-CAFED/GDE y 000700-2023-CAFED/GDE de 16 de junio, 4 y 25 de julio de 2023, respectivamente.

MEJORAR LA ENSEÑANZA APRENDIZAJE EN LA REGIÓN CALLAO 2023". 3. (...) se adjunta el expediente técnico en mención en el Anexo 01"

De la revisión al citado expediente, se observa que este señala en el numeral **3.1 Justificación** que *"(...) la implementación de la actividad (...) tiene como finalidad brindar mayores oportunidades a los estudiantes de las instituciones públicas de la región Callao*", asimismo, el numeral **4.2 Objetivos específicos**, señala cuatro (4) objetivos, siendo estos los siguientes: *"**OE1**. Brindar la tecnología digital mediante la interconexión de fibra óptica unificando en una sola red a las entidades educativas, **OE2**. Permitir que la plataforma educativa interactúe con los alumnos a llevar sus clases de forma virtual y recibir material educativo en línea por medio del sistema web, **OE3**. Permitir que la biblioteca virtual este a disposición de los alumnos para consultar el material educativo y poder revisarlo en cualquier momento, y **OE4**. Brindar equipos de cómputo modernos y pizarras interactivas en los laboratorios de las entidades educativas".*

Del mismo modo, se verifica que el numeral **6.3 Componentes de la actividad**, establecen cuatro (4) componentes, siendo estos "***COMPONENTE N° 01:*** *Implementación de fibra óptica y cámara de seguridad,* ***COMPONENTE N° 02:*** *Implementación del sistema educativo virtual,* ***COMPONENTE N° 03:*** *Implementación de la biblioteca virtual y* ***COMPONENTE N° 04:*** *Renovación de la infraestructura tecnológica",* es de precisar que, la actividad estaba focalizada para veinte (20) Instituciones Educativas de la educación básica regular, con un total de (20, 254) estudiantes del nivel primaria y secundaria.

Asimismo, el citado informe de actividades, señala que *"Se adjunta en el Anexo 02 la encuesta que completaron los directores para el sustento de la necesidad de infraestructura tecnológica",* de la revisión al anexo 02, se verifica que esta contiene la cantidad de dieciocho (18) formatos denominados "*DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD EDUCATIVA – AULA DE INNOVACIÓN PEDAGÓGICA 2023"*, los cuales fueron aplicados a los directores de las Instituciones Educativas, de cuya revisión se evidenció que en su totalidad contienen información respecto al estado situacional (bueno, regular y malo) del equipamiento tecnológico (equipos de cómputo) de las Instituciones Educativas; sin embargo, solo cinco (5) formatos, correspondientes a las Instituciones Educativas: (i) IE PNP Juan Ingunza Valdivia, (ii) 5099 Ricardo Palma, (iii) Julio Ramón Riveiro, (iv) 5080 Sor Ana de los Ángeles y (v) 5041 Nuestra Señora del Monte Carmelo, contienen información relacionada al servicio de internet.

❖ **Respecto al segundo comprobante de pago n.° 002041 de 24 de julio de 2023**:

Se advierte que en cumplimiento de la orden de servicio n.° 0001515 de 4 de julio de 2023, el señor Geison Arturo Malpartida Zubizarreta, Elaborador de propuestas relacionadas a proyectos educativos con tecnología, presentó al señor Erick Delgadillo Paredes, Gerente de Desarrollo Educativo el informe n.° 02-2023-GAMZ de 21 de julio de 2023 (segundo informe de actividades), a través del cual entre otros aspectos, informó *"(...) se elaboró el expediente técnico de la actividad "AULAS DE INNOVACIÓN MEDIANTE LA TECNOLOGÍA DIGITAL PARA MEJORAR LA ENSEÑANZA APRENDIZAJE EN LA REGIÓN CALLAO 2023". (...) se adjunta el expediente técnico en mención en el Anexo 01"*

De la revisión al citado expediente, se observa que este señala en el numeral **3.2 Justificación** que *"(...) la implementación de la actividad (...) tiene como finalidad brindar mayores oportunidades a los estudiantes de las instituciones públicas de la región Callao"*, asimismo, el numeral **4.2 Objetivos específicos**, menciona cuatro (4) objetivos, siendo estos los siguientes: *"**OE1.** Brindar la tecnología digital mediante el servicio de internet línea dedicada por medio de la interconexión de fibra óptica y radio de enlace, con el propósito de unificar en una sola red a las entidades educativas, **OE2.** Fomentar la interconexión en el entorno virtual de docentes y estudiantes, por medio de la plataforma educativa para el acceso sincrónico y asincrónico de recursos educativos en línea, **OE3.** Promover el acceso a la información y bibliografía académica a través de la biblioteca virtual, a fin de complementar la enseñanza y aprendizaje con el acceso a las fuentes bibliográficas* y ***OE4.** Brindar equipos de cómputo modernos en los laboratorios de las Instituciones Educativas Públicas focalizadas de la región Callao, con la finalidad de renovar la infraestructura tecnológica"*.

Del mismo modo, en el numeral **5.2 Focalización de la actividad,** señala que la actividad "*Está orientada las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular, Educación Básica Alternativa, Educación Básica Especial y CETPRO dentro de la jurisdicción del Gobierno Regional del Callao*", y consta de siguientes componentes "***COMPONENTE N° 01:** Implementación del servicio de internet de línea dedicada, **COMPONENTE N° 02:** Implementación del sistema educativo virtual, **COMPONENTE N° 03:** Implementación de la biblioteca virtual y **COMPONENTE N° 04:** Renovación de la infraestructura tecnológica"*, indicando que para el componente n.° 4, se focalizaron veinte (20) instituciones educativas de la DREC y veinte (20) instituciones educativas de la UGEL Ventanilla, teniendo en cuenta la priorización de la necesidad pedagógica de implementar aula de innovación.

Por otro lado, en el citado informe de actividades, el señor Geison Arturo Malpartida Zubizarreta, Elaborador de propuestas relacionadas a proyectos educativos con tecnología, también menciona que *"Se realizó el trabajo de campo en recopilar información de la infraestructura tecnológica de las entidades educativas. Adjunto el formato que se recopilo información. (Anexo 02)"*. De la revisión al anexo 02, se advierte que esta contiene solo un (1) formato denominado "*DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD EDUCATIVA – AULA DE INNOVACIÓN PEDAGÓGICA 2023*", el cual contiene información respecto al estado situacional (Bueno, Regular y Malo) del equipamiento tecnológico (equipos de cómputo) de la Institución Educativa "5076 Nuestra Señora de las Mercedes", sin embargo, el citado documento no contiene información respecto a la necesidad de contar con el servicio de internet y/o información relacionada a ésta.

❖ **Respecto al tercer comprobante de pago n.° 002689 de 28 de agosto de 2023**:

Se advierte que el señor Geison Arturo Malpartida Zubizarreta, Elaborador de propuestas relacionadas a proyectos educativos con tecnología, en cumplimiento de la orden de servició n.° 0001847 de 4 de agosto de 2023, presentó al señor Erick Delgadillo Paredes, Gerente de Desarrollo Educativo el informe n.° 05-2023-GAMZ de 24 de agosto de 2023 (tercer informe de actividades), en el cual entre otros aspectos, informó lo siguiente: *"(...) se elaboró el expediente técnico de la actividad*

"AULAS DE INNOVACIÓN MEDIANTE LA TECNOLOGÍA DIGITAL PARA MEJORAR LA ENSEÑANZA APRENDIZAJE EN LA REGIÓN CALLAO 2023". (…) se adjunta el expediente técnico en mención en el Anexo 01"

De la revisión al citado expediente, se observa que este señala en el numeral **3.2 Justificación** que *"(…) la implementación de la actividad (…) tiene como finalidad brindar mayores oportunidades a los estudiantes de las instituciones públicas de la región Callao"*, sin embargo, en lo que respecta al numeral **4.2 Objetivos específicos**, se verificó que estos fueron reducidos a dos (2) objetivos, siendo estos los siguientes: ***"OE1**. Brindar la tecnología digital mediante el servicio de internet línea dedicada por medio de la interconexión de fibra óptica y radio enlace, con el propósito de unificar en una sola red a las entidades educativas* y ***OE2**. Brindar equipos de cómputo modernos en los laboratorios de las Instituciones Educativas Públicas focalizadas de la región Callao, con la finalidad de renovar la infraestructura tecnológica".*

Asimismo, el numeral **5.2 Focalización de la actividad**, señala que la actividad *"Está orientada las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular, Educación Básica Alternativa, Educación Básica Especial y CETPRO dentro de la jurisdicción del Gobierno Regional del Callao"*, y consta de los siguientes componentes ***"COMPONENTE Nº 01:** Implementación del servicio de internet de línea dedicada,* y ***COMPONENTE Nº 02:** Renovación de la infraestructura tecnológica",* asimismo indica *"20 instituciones Educativas serán focalizadas por la DREC y 20 instituciones Educativas serán priorizadas por la UGEL Ventanilla, teniendo en cuenta la priorización de la necesidad pedagógica de implementar aula de innovación".*

Por otro lado, el citado informe de actividades, señala *"Se realizó el trabajo de campo en recopilar información de la infraestructura tecnológica de las entidades educativas. Adjunto el formato que se recopiló información. (Anexo 02)"*, de la cual se verifica que esta contiene la cantidad de ocho (8) formatos denominados *"DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD EDUCATIVA – AULA DE INNOVACIÓN PEDAGÓGICA 2023"*, los cuales fueron aplicados a los directores de las Instituciones Educativas, de cuya revisión se evidenció que en su totalidad contienen información respecto al estado situacional (Bueno, regular y malo) del equipamiento tecnológico (equipos de cómputo) de las Instituciones Educativas; sin embargo, ningún documento contiene información respecto a la necesidad de contar con el servicio de internet y/o información relacionada a ésta.

Ahora bien, de la revisión a la relación de las Instituciones Educativas beneficiarias de la actividad *"AULAS DE INNOVACIÓN MEDIANTE LA TECNOLOGÍA DIGITAL PARA MEJORAR LA ENSEÑANZA APRENDIZAJE EN LA REGIÓN CALLAO 2023"*, se advierte que las cuarenta (40) Instituciones Educativas contenidas en el Informe n.° 02-2023-GAMZ de 21 de julio de 2023 (segundo informe de actividades), emitidos por Geison Arturo Malpartida Zubizarreta, Elaborador de propuestas relacionadas a proyectos educativos con tecnología, son las mismas Instituciones Educativas que se encuentran contenidas en el informe n.° 05-2023-GAMZ de 24 de agosto de 2023 (tercer informe de actividades), asimismo, se ha verificado que de las veinte (20) Instituciones Educativas contenidas en el Informe n.° 01-2023-GAMZ de 26 de junio de 2023 (primer informe de actividades), diez (10) de ellas, se

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – CAFED

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión – CAFED

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor – CAFED

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

repiten en la relación del listado de las Instituciones Educativas contenidas en el Informe n.° 02-2023-GAMZ de 21 de julio de 2023 (segundo informe de actividades); por lo tanto, al juntar los tres informes de actividades, se identifica una relación total de cincuenta (50) Instituciones Educativas beneficiarias de la citada actividad, siendo estas las siguientes:

Cuadro n.° 1

Relación de las (50) instituciones educativas beneficiarias de la actividad *"Aulas de innovación mediante la tecnología digital para mejorar la enseñanza aprendizaje en la región Callao 2023"*

N°	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	N°	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	N°	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1	5024 FRANCISCO MIRO QUESADA CANTUARIAS	18	5042 JUAN FRANCISCO DE LA BODEGA Y QUADRA	35	5088 HEROES DEL PACIFICO
2	5026 JOSE MARIA ARGUEDAS	19	5048 MARISCAL RAMON CASTILLA	36	5090 ANTONIA MORENO DE CACERES
3	5078 JOSE A. QUIÑONES GONZALES	20	5031 CESAR VALLEJO	37	5093 ANTONIO RAYMONDI
4	**5099 RICARDO PALMA**	21	CALLAO	38	5098 KUMAMOTO
5	**JUAN INGUNZA VALDIVIA**	22	4015 AUGUSTO SALAZAR BONDY	39	5121 PEDRO PLANAS SILVA
6	POLITECNICO NACIONAL DEL CALLAO	23	4005 ALMTE. MIGUEL GRAU SEMINARIO	40	5122 JOSE ANDRESS RAZURI ESTEVEZ
7	5011 DARIO ARRUS CUESTAS	24	JORGE BASADRE GROHMANN	41	5123 FRANCISCO BOLOGNESI CERVANTES
8	5022 FRANCISCO IZQUIERDO RIOS	25	5019 AUGUSTO CAZORLA	42	5124 LIBERTADOR SIMON BOLIVAR
9	5050 SAN PEDRO	26	5126 LOS JAZMINEZ	43	5121
10	**5041 NUESTRA SEÑORA DEL MONTE CARMELO**	27	5139 LAS COLINAS	44	5130 PACHACUTEC
11	DORA MAYER	28	5074 ALCIDEZ SPELUCIN VEGA	45	5141 DIVINO MAESTRO
12	GENERAL PRADO	29	5082 SARITA COLONIA	46	5142 VIRGEN DE GUADALUPE
13	RAUL PORRAS BARRENECHEA	30	4010 HERMANOS RAFAEL SAMUEL Y EMILIO MOISES GOMEZ PAQUIYAURI	47	5151 SAN JUAN BOSCO
14	5049 EMMA DETTMANN DE GUTIERREZ	31	3089 LOS ANGELES	48	COPRODELI SAN FRANCISCO SOLANO
15	**5080 SOR ANA DE LOS ANGELES**	32	3720 NUESTRA SEÑORA DE LA MISERICORDIA	49	COPRODELI SAN JUAN MACIAS
16	**5095 JULIO RAMON RIVEYRO**	33	5051 VIRGEN DE FATIMA	50	COPRODELI SAN MARTIN
17	5036 RAFAEL BELAUNDE DIEZ CANSECO	34	5086 POLITECNICO DE VENTANILLA		

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 001765, 002041 y 002689 de 30 de junio, 24 de julio y 28 de agosto de 2023, respectivamente; y documentación sustentante.

Asimismo, de la revisión a la documentación contenida en el "*Anexo 02*" de los tres informes de actividades (Informe n.° 01-2023-GAMZ de 26 de junio de 2023, Informe n.° 02-2023-GAMZ de 21 de julio de 2023 y informe n.° 05-2023-GAMZ de 24 de agosto de 2023), se evidenció que estos contienen la cantidad total de veintisiete (27) formatos denominados "*DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD EDUCATIVA – AULA DE INNOVACIÓN PEDAGÓGICA 2023*", aplicados a los directores de las Instituciones Educativas, de los cuales se observa que en su totalidad estas contienen información respecto al estado situacional (Bueno, Regular y Malo) del equipamiento tecnológico (equipos de cómputo), sin embargo, respecto a la necesidad de contar con el servicio de internet, solo cinco (5) Instituciones Educativas[5] **(IE PNP Juan Ingunza Valdivia, 5099 Ricardo Palma, Julio Ramón Riveiro, 5080 Sor Ana de los Ángeles y 5041 Nuestra Señora del Monte Carmelo)** mencionan información relacionada al servicio de internet,

[5] Ubicadas en los numerales 4, 5, 10, 15 y 16 del cuadro n.° 1.

evidenciándose que en cuarenta y cinco (45) Instituciones Educativas no se sustenta la necesidad de contar con el servicio de internet.

Por otro lado, de la revisión a la documentación contenida en el expediente de la Actividad[6] "*Acceso a Internet fijo mediante fibra óptica del 100% de las instituciones Educativas Publicas de la región Callao",* se observa que el señor Geison Arturo Malpartida Zubizarreta, Formulador de propuestas relacionadas a proyectos educativos tecnológicos, mediante **informe n.° 06-2023-GAMZ de 25 de agosto de 2023**, remitió el *EXPEDIENTE TÉCNICO* y *RESUMEN EJECUTIVO* de la actividad "***Aulas de innovación mediante la tecnología digital para mejorar la enseñanza aprendizaje en la región Callao 2023" – "Educación Digital***" al señor Erick Delgadillo Paredes, Gerente de Desarrollo Educativo, señalando en el citado informe, entre otros, lo siguiente: *"Se recomienda realizar las gestiones correspondientes para el trámite de la documentación del Expediente Técnico y Resumen Ejecutivo de la propuesta tecnológica "AULAS DE INNOVACIÓN MEDIANTE LA TECNOLOGÍA DIGITAL PARA MEJORAR LA ENSEÑANZA APRENDIZAJE EN LA REGIÓN CALLAO 2023" – "EDUCACIÓN DIGITAL". Se adjunta la información del proyecto en mención".*

Sobre el particular, de la revisión al *EXPEDIENTE TÉCNICO* de la citada actividad, se observa que el numeral **3.2 Justificación,** sigue manteniendo la misma información de los expedientes técnicos presentados en los tres anteriores informes de actividades, siendo esta información, la siguiente: *"(...) la implementación de la actividad (...) tiene como finalidad brindar mayores oportunidades a los estudiantes de las instituciones públicas de la región Callao*", sin embargo, en los que respecta al numeral **4.2 Objetivos específicos**, se advierte que se redujo a un solo objetivo específico, siendo este el siguiente: *"**OE1**. Brindar la tecnología digital mediante el servicio de internet línea dedicada por medio de la interconexión de fibra óptica y radio enlace, con el propósito de unificar en una sola red a las entidades educativas".*

Asimismo, respecto al numeral **5.2 Focalización de la actividad,** se verifica que está *orientada las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular, Educación Básica Alternativa, Educación Básica Especial y CETPRO dentro de la jurisdicción del Gobierno Regional del Callao"*, sin embargo, en este caso los beneficiarios son trescientos veintitrés (323) Instituciones Educativas de la región Callao, las cuales están conformados por ciento setenta y seis (176) Instituciones Educativas de la DREC y por ciento cuarenta y siete (147) Instituciones Educativas de la UGEL Ventanilla, finalmente, respecto al numeral 6.3 Componentes de la actividad, se advierte que este fue reducido a un solo componente, siendo este: "***COMPONENTE N° 01:** Implementación del servicio de internet de línea dedicada".*

Es de precisar, que el numeral **5.2 Focalización de la actividad**, señala en el literal d), lo siguiente: *"Se procedió a realizar visitas técnicas para determinar el estado actual del equipamiento de las aulas de innovación y si cuentan con el servicio de internet en 40 instituciones educativas (DREC y UGEL Ventanillas). En las visitas realizadas se procedió a realizar el levantamiento de información del equipamiento que cuentan, registrándolo en formatos que luego fueron validados y firmados por*

[6] Remitido por el Gerente Administración mediante oficio n.° 000023-2025-CAFED/GA de 5 de mayo de 2025, en atención al requerimiento del OCI CAFED, efectuado mediante oficio n.° 000087-2025-CAFED/OCI de 26 de marzo de 2025.

los directores de las entidades educativas", sin embargo, se ha verificado que el expediente de la actividad no contiene la documentación que sustente las visitas técnicas realizadas a las cuarenta (40) Instituciones Educativas.

Asimismo, de la revisión al *RESUMEN EJECUTIVO* de la mencionada actividad, se observa que esta señala en su literal **D. Número de beneficiarios** a "*Estudiantes y docentes de las 323 Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao"*, y en su literal **E. Número de Instituciones Educativas Beneficiarias**, establece la cantidad de trescientos veintitrés (323) Instituciones Educativos de la región Callao, las cuales están conformados por ciento setenta y seis (176) Instituciones Educativas de la DREC y por ciento cuarenta y siete (147) Instituciones Educativas de la UGEL Ventanilla.

Al respecto, una vez recepcionado el Expediente Técnico y Resumen Ejecutivo de la citada actividad, el señor Erick Delgadillo Paredes, Gerente de Desarrollo Educativo, mediante informe n.° 000334-2023-CAFED/GIE de 25 de agosto de 2023, remitió el Expediente Técnico y Resumen Ejecutivo de la citada actividad a la Gerencia General del CAFED, indicando que *"(...) elevo a su despacho el Expediente Técnico y el Resumen Ejecutivo de la actividad* ***"AULAS DE INNOVACIÓN MEDIANTE LA TECNOLOGÍA DIGITAL PARA MEJORAR LA ENSEÑANZA APRENDIZAJE EN LA REGIÓN CALLAO 2023" – "EDUCACIÓN DIGITAL"****, para su conocimiento y las acciones administrativas que correspondan en el marco de lo estipulado en la Directiva 007-2021-CAFED/GG".*

En atención a ello, la Gerencia General mediante memorando n.° 000710-2023-CAFED/GG de 25 de agosto de 2023, remitió el expediente técnico de la mencionada actividad al Gerente de Administración, para realizar la determinación del valor referencial de la citada actividad, quien en mérito a lo requerido, mediante memorando n.° 001505-2023-CAFED/GA de 25 de agosto de 2023, remitió el citado expediente a la Sub Gerencia de Logista, señalando, lo siguiente: "*(...) se remite el expediente a fin de que su despacho determine el valor referencial de la citada actividad, en atención a lo dispuesto en la directiva n.° 007-2021-CAFED/GG (...)".*

Sin embargo, pese a que el expediente de la actividad se encontraba en la etapa de determinación del valor referencial por la Sub Gerencia de Logística, el 29 de agosto de 2023, el señor Geison Arturo Malpartida Zubizarreta, Elaborador de propuestas relacionadas a proyectos educativos con tecnología, remitió el informe n.° 10-2023-GAMZ de 29 de agosto de 2023, al señor Erik Delgadillo Paredes, Gerente de Desarrollo Educativo, a través del cual informó *"(...)* ***se realizó la reformulación del título de la actividad*** *"ACCESO A INTERNET FIJO MEDIANTE FIBRA ÓPTICA DEL 100% DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO"*, asimismo, recomendó *"(...) realizar las gestiones correspondientes para el trámite de la documentación del Expediente Técnico y Resumen Ejecutivo de la propuesta tecnológica "ACCESO A INTERNET FIJO MEDIANTE FIBRA ÓPTICA DEL 100% DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO". Se adjunta la información del proyecto en mención".* (El resaltado es nuestro)

De la revisión al *EXPEDIENTE TÉCNICO* de la actividad *"****ACCESO A INTERNET FIJO MEDIANTE FIBRA ÓPTICA DEL 100% DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO****"*, se verifica que contiene la

misma información que el *EXPEDIENTE TÉCNICO* de la actividad inicialmente propuesta *"AULAS DE INNOVACIÓN MEDIANTE LA TECNOLOGÍA DIGITAL PARA MEJORAR LA ENSEÑANZA APRENDIZAJE EN LA REGIÓN CALLAO 2023" – "EDUCACIÓN DIGITAL"*, por lo que, se advierte que solo se realizó el cambio del título de la actividad.

No obstante, es preciso señalar, que el numeral **6.2 Descripción de la actividad** del Expediente Técnico y el literal **B. Descripción de la actividad** del Resumen Ejecutivo de la actividad *"ACCESO A INTERNET FIJO MEDIANTE FIBRA ÓPTICA DEL 100% DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO"*, señalan lo siguiente: *"Se realizó la visita técnica a 40 instituciones educativas de la Región Callao (DREC y UGEL Ventanilla), para determinar el estado situacional del servicio de internet que utilizan para las labores educativas. Se determinó que el servicio de internet es básico convencional, no cuentan con estabilidad en el servicio provocando la inoperatividad de la prestación del internet y no cuentan con un servicio de seguridad perimetral para la gestión de políticas de seguridad en su red"*; sin embargo, de la revisión al expediente de la citada actividad, contenido en un (1) file con ciento noventa y uno (191) folios, se ha verificado que no obra la documentación donde se haya determinado que el servicio de internet en las cuarenta (40) Instituciones Educativas de la DREC y UGEL Ventanilla, es básico convencional, que no cuentan con estabilidad en el servicio provocando la inoperatividad de la prestación del internet y además que no cuentan con un servicio de seguridad perimetral. (El subrayado es nuestro)

En base a ello, la comisión auditora mediante oficio n.° 009-2025-CAFED/OCI/AC1 de 8 de agosto de 2025, solicitó al Gerente General del CAFED, remitir entre otros, lo siguiente: *"3. El ORIGINAL de los formatos y/o documentos que sustentes las visitas técnicas realizadas a las 40 Instituciones Educativas de la Región Callao (DREC y UGEL Ventanilla)"*.

En respuesta a lo requerido, el Gerente General a través del oficio n.° 001186-2025-CAFED/GG de 19 de agosto de 2025, remitió el informe n.° 000399-2025-CAFED/GDE de 19 de agosto de 2025, mediante el cual el Gerente de Desarrollo Educativo, señaló, *"Respecto al punto 3. Luego de haber realizado la búsqueda correspondiente en los archivos que posee esta gerencia se da como resultado que No se evidencia información". Asimismo, se solicitó al Archivo Central que realice la ubicación y búsqueda de la documentación solicitada por el Órgano de Control Institucional informando a esta Gerencia que en el Archivo Central no obra documentación relacionada al período 2023, ya que actualmente solo tiene en custodia documentación correspondiente al año 2021, relacionada a la Gerencia de Desarrollo Educativo"*, es decir, en la Gerencia de Desarrollo Educativo no obra documentación que sustente las visitas técnicas realizadas a las 40 Instituciones Educativas de la Región Callao (DREC y UGEL Ventanilla).

Posteriormente, mediante ***ACTA N.° 005-2023-CAFED SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO*** de 6 de setiembre de 2023, el Consejo Directivo mediante **ACUERDO N° 004-2023** aprobó la actividad "ACCESO A INTERNET FIJO MEDIANTE FIBRA ÓPTICA DEL 100% DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO", siendo finalmente, la Gerencia General del CAFED, que mediante Resolución Gerencial General n.° 0077-2023-CAFED/GG de

8 de setiembre de 2023, resolvió en su ***ARTÍCULO PRIMERO*** *"**APROBAR** la ejecución de la Actividad "Acceso a Internet Fijo mediante la Fibra Óptica del 100% de las Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao", por el importe de S/ 6,454,785.50 soles (seis millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta y cinco con 50/100 soles) a ejecutarse en el presente ejercicio 2023"*, y en su ***ARTÍCULO SEGUNDO***, "***APROBAR** el Presupuesto Analítico Desagregado del expediente de la actividad "Acceso a Internet Fijo mediante la Fibra Óptica del 100% de las Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao", conforme al monto señalado en el artículo precedente".*

En ese sentido, se ha evidenciado que el expediente de la actividad denominada ***"ACCESO A INTERNET FIJO MEDIANTE FIBRA ÓPTICA DEL 100% DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO"***, tuvo como beneficiarios a trescientas veintitrés (323) Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao, de las cuales no se sustentó la necesidad de contar con el servicio de internet fijo de fibra óptica de ninguna Institución Educativa; no obstante, de la revisión a los informes de actividades (informes n.°s 01-2023-GAMZ de 26 de junio de 2023, 02-2023-GAMZ de 21 de julio de 2023 y 05-2023-GAMZ de 24 de agosto de 2023) emitidos por el señor Geison Arturo Malpartida Zubizarreta, quien elaboró la citada actividad, se verificó que solo cinco (5) instituciones educativas[7] sustentan la necesidad de contar con el servicio de internet; encontrándose estas Instituciones Educativas en el listado de las (323) Instituciones Educativas Beneficiarias de la Actividad, por lo que, se determina que no se encuentra debidamente justificada y motivada la necesidad de contar con el servicio de internet fijo de fibra óptica en trescientos dieciocho (318) Instituciones Educativas públicas de la Región Callao.

1.6.2 LA ENTIDAD APROBÓ EL EXPEDIENTE DE LA ACTIVIDAD "ACCESO A INTERNET FIJO MEDIANTE FIBRA ÓPTICA DEL 100% DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGIÓN CALLAO", PESE A NO CONTENER LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y TÉRMINOS DE REFERENCIAS PARA SU APROBACIÓN, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO QUE NO SE OBTENGA UNA DETERMINACIÓN OBJETIVA DEL VALOR REFERENCIAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS A SER ADQUIRIDOS.

De la revisión a la documentación contenida en el expediente de la Actividad *"Acceso a internet fijo mediante fibra óptica del 100% de las instituciones educativas de la región Callao"*, se observa que el señor Geison Arturo Malpartida Zubizarreta[8], Elaborador de propuestas relacionadas a proyectos educativos con tecnología, mediante informe n.° 06-2023-GAMZ de 25 de agosto de 2023, remitió el *EXPEDIENTE TÉCNICO y RESUMEN EJECUTIVO* de la actividad "***Aulas de innovación mediante la tecnología digital para mejorar la enseñanza aprendizaje en la región Callao 2023" – "Educación Digital"*** al señor Erick Delgadillo Paredes, Gerente de Desarrollo Educativo, señalando en el citado informe, entre otros rubros, lo siguiente:

[7] I.E PNP Juan Ingunza Valdivia, I.E 5099 Ricardo Palma, I.E Julio Ramón Riveiro, I.E 5080 Sor Ana de los Ángeles y I.E 5041 Nuestra señora del Monte Carmelo.

[8] Contratado mediante ordenes de servicios n.°s 0001847 y 0002283 de 4 de agosto y 4 de setiembre de 2023, respectivamente, para efectuar el servicio de elaboración de propuestas relacionadas a proyectos educativos con tecnología para la Gerencia de Desarrollo Educativo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, pagados mediante comprobantes de pago n.°s 002689 y 003319 de 28 de agosto y 25 de setiembre de 2023, respectivamente.

"II. ANALISIS

a. *Se informa que se elaboró la documentación de la propuesta tecnológica al beneficio de la educación en las instituciones académicas de las Región del Callao. (...).*

III. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, se concluye que la documentación del proyecto de implementación de fibra óptica para brindar el servicio de internet a todas las entidades educativas del Callao debería ejecutarse para mejorar la educación utilizando la herramienta tecnología digital.

IV RECOMENDACIÓN

Se recomienda realizar las gestiones correspondientes para el trámite de la documentación del Expediente Técnico y Resumen Ejecutivo de la propuesta TECNOLÓGICA "AULAS DE INNOVACIÓN MEDIANTE LA TECNOLOGÍA DIGITAL PARA MEJORAR LA ENSEÑANZA APRENDIZAJE EN LA REGIÓN CALLAO 2023" – "EDUCACIÓN DIGITAL". Se adjunta la información del proyecto en mención.

En base a ello, el señor Erick Delgadillo Paredes, Gerente de Desarrollo Educativo, mediante informe n.° 000334-2023-CAFED/GIE de 25 de agosto de 2023, remitió el Expediente Técnico y Resumen Ejecutivo de la citada actividad a la señora Lem Ramírez Rojas, Gerenta General del CAFED, quien mediante memorando n.° 000710-2023-CAFED/GG de 25 de agosto de 2023, trasladó dicha documentación al señor Luis Sanabria Salazar, Gerente de Administración, para realizar la determinación del valor referencial de la citada actividad, quien en mérito a lo requerido, a través del memorando n.° 001505-2023-CAFED/GA de 25 de agosto de 2023, remitió el expediente de la actividad al señor Walter Ipince Nicho, Sub Gerente de Logista, para efectuar la determinación del valor referencial de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva n.° 007-2021-CAFED[9].

Posteriormente, el 29 de agosto de 2023, el señor Geison Arturo Malpartida Zubizarreta, Elaborador de propuestas relacionadas a proyectos educativos con tecnología, remitió el informe n.° 10-2023-GAMZ de 29 de agosto de 2023, al señor Erick Delgadillo Paredes, Gerente de Desarrollo Educativo, a través del cual informó, en el numeral II. ANÁLISIS que *"(...) se realizó la reformulación del título de la actividad* ***"ACCESO A INTERNET FIJO MEDIANTE FIBRA ÓPTICA DEL 100% DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO"****,* asimismo, recomendó "(...) *realizar las gestiones correspondientes para el trámite de la documentación del Expediente Técnico y Resumen Ejecutivo de la propuesta tecnológica "ACCESO A INTERNET FIJO MEDIANTE FIBRA ÓPTICA DEL 100% DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO".*

Al respecto, la Directiva n.° 007-2021-CAFED/GG[10] *"Directiva para la programación, aprobación y modificación de actividades en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED"*, señala en el sub numeral 6.4.1 del numeral ***6.4***

[9] Directiva para la programación, aprobación y modificación de actividades en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

[10] Aprobada con Resolución Gerencial General n.° 129-2021-CAFED/GG de 1 de diciembre de 2021.

Aprobación de la actividad ante el consejo directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, que *"El área usuaria responsable de la Actividad elabora el expediente técnico, el mismo que contiene la información técnica necesaria: Resumen Ejecutivo, Presupuesto Analítico,* ***Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia****, Cronograma de Ejecución; siendo el Presupuesto Analítico el componente que refleja la magnitud de la actividad".* (El resaltado es nuestro). En ese contexto, a fin de verificar el cumplimiento del numeral 6.4 de la citada directiva, la comisión auditora revisó el Expediente Técnico de la actividad ***"ACCESO A INTERNET FIJO MEDIANTE FIBRA ÓPTICA DEL 100% DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO"***, del cual se identificó lo siguiente:

Cuadro n.° 2

Verificación del contenido del expediente técnico de la actividad "*Acceso a internet fijo mediante fibra óptica del 100% de las instituciones educativas públicas de la región callao*"

N.°	Información técnica necesaria del expediente técnico según numeral 6.4 de la Directiva n.° 007-2021-CAFED/GG	Información técnica contenida en el expediente técnico de la actividad "Acceso a internet fijo mediante fibra óptica del 100% de las instituciones educativas públicas de la región Callao"	Comentario Comisión Auditora
1	Resumen Ejecutivo	Cuenta con resumen ejecutivo contenido en 23 folios, ubicado desde el folio130 hasta el folio 152.	Cumple
2	Presupuesto Analítico	En el numeral 9.1 del expediente técnico de la actividad, señala las específicas de gasto, contemplando un presupuesto total de la actividad por el monto de S/ 6 454 785,50, ubicado desde el folio 90 hasta el folio 92.	Cumple
3	**Especificaciones Técnicas**	De la revisión a la documentación contenida en 191 folios, no obra especificaciones técnicas de los bienes tales como: agua, escritorios, pizarras, estabilizador, multitester, equipos CPU, sopladora de aire, computadores, kit de teclados, licencia ofimática, licencia antivirus, televisores y papelería en general, pese a que dichos bienes se encuentran contemplados dentro del presupuesto analítico desagregado de la actividad.	**No cumple**
4	**Términos de Referencia**	De la revisión a la documentación contenida en 191 folios, no obra los términos de referencia del **servicio de instalación de internet de línea dedicada (323 instituciones educativas)**, coordinador general de la actividad, especialista en redes y telecomunicaciones, asistentes administrativos, servicio de soporte técnico, servicio de instalación de pantallas para el monitoreo, servicio de alquiler de impresoras y alquiler de minivan, pese a que dichos servicios se encuentran contemplados dentro del presupuesto analítico desagregado de la actividad.	**No cumple**
5	Cronograma de Ejecución	En el numeral 8.1 del expediente técnico de la actividad, señala el cronograma de la actividad, del cual se verifica que la citada actividad iniciaba en el mes de setiembre de 2023 y culminaba en el mes de febrero de 2024.	Cumple

Fuente: Expediente técnico de la actividad "Acceso a internet fijo mediante fibra óptica del 100% de las instituciones educativas públicas de la región Callao, contenido en un tomo con 191 folios.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, del cuadro n.° 1, se observa que el señor Geison Arturo Malpartida Zubizarreta, elaboró y remitió el expediente técnico de la Actividad *"ACCESO A INTERNET FIJO MEDIANTE FIBRA ÓPTICA DEL 100% DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO"*, al señor Erick Delgadillo Paredes, Gerente de Desarrollo Educativo, sin que el mismo contenga las **especificaciones técnicas** y **términos de referencias** de los bienes y servicios a ser adquiridos para la citada actividad, siendo el servicio con mayor monto presupuestal (S/ 6 200 000,00), el ***servicio de instalación de internet de línea dedicada (323 instituciones educativas)***[11]; pese a que los bienes y servicios se encontraban contenidos en el presupuesto analítico desagregado de la citada actividad.

Asimismo, se ha identificado que el expediente técnico fue visado por el responsable de la Gerencia de Desarrollo Educativo (área usuaria), siendo en este caso el señor Erick Delgadillo Paredes, quien ocupó el cargo de Gerente de Desarrollo Educativo desde el 21 de abril de 2023[12] hasta el 16 de febrero de 2024[13], quien posteriormente, mediante memorando n.° 000984-2023-CAFED/GDE de 29 de agosto de 2023, remitió el expediente técnico al señor Luis Sanabria Salazar, Gerente de Administración, sin observar que los mismos no contenían las especificaciones técnicas y términos de referencias, aspecto que tampoco fue observado por el señor Luis Sanabria Salazar, Gerente de Administración, quien mediante memorando n.° 001546-2023-CAFED/GA de 29 de agosto de 2023, trasladó la documentación al señor Walter Ipince Nicho, Sub Gerente de Logística, para continuar con el trámite administrativo.

En atención a ello, el señor Walter Ipince Nicho, Sub Gerente de Logística mediante informe n.° 001084-2023-CAFED/SGL de 29 de agosto de 2023, informó al señor Luis Sanabria Salazar, Gerente de Administración, que: *"(...), considerando lo establecido en la normativa de contrataciones del estado y la **Directiva n.° 007-2021-CAFED/GG**, se sugiere salvo mejor parecer, optar por la información existente proporcionada por la Gerencia de Desarrollo Educativo, en este caso el Expediente Técnico de "ACCESO A INTERNET FIJO MEDIANTE FIBRA ÓPTICA DEL 100% DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO", el monto del presupuesto analítico del área usuaria del servicio de internet asciende a S/. 6,200,000.00 (Seis millones doscientos dos mil con 00/100) **y el valor referencial TOTAL, incluido las demás partidas es por el monto de S/.6,454,785.50 (Seis millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta y cinco con 50/100 soles) para determinar el valor referencial de la actividad".** (El resaltado es nuestro).*

Asimismo, mencionó *"(...) el Expediente de la Actividad "ACCESO A INTERNET FIJO MEDIANTE FIBRA ÓPTICA DEL 100% DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO", proporcionado por la Gerencia de Desarrollo Educativo incluye un Resumen Ejecutivo, Presupuesto, **Términos de Referencia** y un Cronograma de Ejecución (...)"*, sin embargo, de la revisión al expediente Actividad contenido en (191) folios, no obran los términos de referencia de los servicios a ser adquiridos. En mérito a ello, mediante oficio n.° 078-

[11] Servicio que es materia de evaluación de la auditoria de cumplimiento.
[12] Designado mediante Resolución Presidencial n.° 016-2023-CAFED/PR de 21 de abril de 2023.
[13] Cesado mediante Resolución Presidencial n.° 005-2024-CAFED/PR de 29 de febrero de 2024, con efectividad al 16 de febrero de 2024.

2025-CAFED/OCI/AC1 de 1 de octubre de 2025, la comisión auditora solicitó al Gerente General informar si la documentación contenida en el expediente de la citada actividad es la totalidad de la información con la que se cuenta, en respuesta a lo solicitado, el Gerente General a través del oficio n.° 001587-2025-CAFED/GG de 13 de octubre de 2025, remitió el informe n.° 000519-2025-CAFED/GDE de 13 de octubre de 2025, mediante el cual la Gerencia de Desarrollo Educativo informó *"(…) luego de haber realizado la búsqueda correspondiente minuciosa y exhaustiva en el acervo documentario correspondiente en los archivos que posee esta Gerencia se da como resultado que no se evidencia más documentación de la remitida en su oportunidad"*, aspecto que corrobora que la citada actividad no contenía las especificaciones técnicas y los términos de referencia de los bienes y servicios a ser adquiridos.

Por otro lado, el Gerente de Planificación y Presupuesto mediante memorando n.° 000320-2023-CAFED/GPP de 29 de agosto de 2023, solicitó al señor Moisés Cabrera Rojas, Gerente de Asesoría Jurídica opinión legal para la aprobación del expediente de la actividad, quien en respuesta a lo requerido, remitió el informe n.° 000126-2023-CAFED/GAJ de 29 de agosto de 2023, dirigido a la señora Lem Margot Ramírez Rojas, Gerente General del CAFED, en el cual señaló que *"Por los considerandos expuestos es de* ***OPINIÓN LEGAL*** *de esta Gerencia de Asesoría Jurídica que* ***es procedente la aprobación de la actividad*** *"ACCESO A INTERNET FIJO MEDIANTE FIBRA ÓPTICA DEL 100% DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO", por el importe de S/.6,454,785.50 (seis millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta y cinco con 50/100 soles) a ejecutarse en el ejercicio 2023"*, es decir, señaló la procedencia para la aprobación de la actividad, pese a que la misma no contenía las especificaciones técnicas y términos de referencias de los bienes y servicios a ser adquiridos, entre ellos, el **servicio de instalación de internet de línea dedicada (323 instituciones educativas)**, requisitos indispensables para que la actividad sea aprobada por el Consejo Directivo del CAFED. No obstante, a ello, recomendó proseguir con el trámite correspondiente para que el expediente sea sometido a votación para su aprobación por el Consejo Directivo del CAFED.

Es ese sentido, la señora Lem Ramírez Rojas, Gerente General del CAFED, mediante cartas n.°s 000005-2023-CAFED/CD, 000006-2023-CAFED/CD, 000007-2023-CAFED/CD y 000008-2023-CAFED/CD fechadas el 1 de setiembre de 2023, convocó al Director de la DREC, Representante de la UNAC, Representante del CONCYTEC y Representante de la Mesa de concertación para la lucha contra la pobreza, respectivamente; a la cuarta sesión ordinaria (sesión n.° 04-2023) para tratar entre otros temas, la aprobación de la actividad *"ACCESO A INTERNET FIJO MEDIANTE FIBRA ÓPTICA DEL 100% DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO"* de la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED.

Es así que, el Consejo Directivo del CAFED mediante ***ACTA N.° 005-2023-CAFED SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO*** de 6 de setiembre de 2023[14], suscrito por la señora Lem Margot Ramírez Rojas, Presienta del Consejo Directivo del CAFED, el señor Luis Alberto Castillo Paz, Representante de la Dirección

[14] Remitido mediante oficio n.° 001045-2025-CAFED/GG de 4 de agosto de 2025, en atención al oficio n.° 003-2025-CAFED/OCI/AC1 de 1 de agosto de 2025.

Regional del Callao – DREC y el señor Cesar Osorio Carrera, Representante del CONCYTEC, aprobaron mediante **ACUERDO N° 004-2023** la actividad "Acceso a internet fijo mediante fibra óptica del 100% de las instituciones educativas públicas de la región Callao", pese a que la misma no contenía la información técnica necesaria (especificaciones técnicas y términos de referencias) para su aprobación, situación que no es concordante con lo establecido en el sub numeral 6.4.1 del numeral 6.4, de la Directiva n.° 007-2021-CAFED/GG, la cual señala *"El área usuaria responsable de la Actividad elabora el expediente técnico, el mismo que contiene la información técnica necesaria: Resumen Ejecutivo, Presupuesto Analítico, Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia, Cronograma de Ejecución; siendo el Presupuesto Analítico el componente que refleja la magnitud de la actividad", aprobada mediante Resolución Gerencial General n.° 129-2021-CAFED/GG de 1 de diciembre de 2021.*

Posteriormente, mediante Resolución Gerencial General n.° 0077-2023-CAFED/GG de 8 de setiembre de 2023[15], se aprobó *"(…) la ejecución de la Actividad - Acceso a Internet Fijo mediante la Fibra Óptica del 100% de las Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao, por el importe de S/ 6,454,785.50 soles (seis millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta y cinco con 50/100 soles) a ejecutarse en el presente ejercicio 2023"*. Por otro lado, de la revisión a la documentación contenida en el expediente de contratación del procedimiento de selección ***CP-SM-2-2023-CS/CAFED/CALLAO-1*** *"Contratación del servicio de línea dedicada de datos principal y respaldo, acceso a internet para la sede Administrativa y las Instituciones Educativas de la región Callao[16]"*, se ha identificado el informe n.° 30-2023-GAMZ de 10 de octubre de 2023, de cuya revisión se ha evidenciado que recién el 10 de octubre de 2025, el señor Geison Arturo Malpartida Zubizarreta remitió al Gerente de Desarrollo Educativo (área usuaria) los términos de referencia para la Contratación del Servicio de Línea Dedicada de datos principal y respaldo, Acceso a Internet para la Sede Administrativa y las Instituciones educativas de la Región Callao", por lo que, se determina que los términos de referencia y las especificaciones técnicas de los bienes y servicios no fueron elaborados en su debida oportunidad.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

2.1 LAS GERENCIAS DE DESARROLLO EDUCATIVO Y PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CAFED, NO DETERMINARON EL NIVEL DE EFICACIA Y EFICIENCIA, Y NO ELABORARON LAS RECOMENDACIONES DE MEDIDAS CORRECTIVAS PARA LA SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS PRESENTADAS EN LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD "ACCESO A INTERNET FIJO MEDIANTE FIBRA ÓPTICA DEL 100% DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN

[15] Suscrito por la señora Lem Margot Ramírez Rojas, Gerente General del CAFED, y visado por la Gerencia General, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Educativo, Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Sub Gerencia de Logística del CAFED.

[16] Remitido por el Gerente General del CAFED, mediante oficio n.° 000101-2025-CAFED/GG de 28 de enero de 2025.

CALLAO", SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO QUE NO SE CUMPLA DE MANERA ÓPTIMA LOS OBJETIVOS DE LA MISMA.

La Directiva n.° 006-2021-CAFED/GG *"Directiva para la ejecución, evaluación y liquidación de actividades educativas en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED"*, aprobada mediante Resolución Gerencial General n.° 129-2021-CAFED/GG de 1 de diciembre de 2021, establece en el sub numeral 6.3.5 del numeral **6.3 Etapa de evaluación de actividades** que *"Para fines de la evaluación semestral y anual de acuerdo al avance de metas físicas trimestral, la gerencia responsable de la actividad, determinará los niveles de eficacia y eficiencia, solicitada según formato de evaluación semestral y anual, explicación de las desviaciones presentadas en la ejecución determinando su origen además de considerar información con respecto a la pertinencia de la actividad con el programa determinado por la Ley n.° 29775 – Ley que precisa los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao; derivando a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para que según análisis de la información, recomiende las medidas correctivas a ser implementada por las gerencias ejecutoras de las Actividades"*, asimismo, menciona en el sub numeral 6.3.6 que *"La gerencia responsable implementará las medidas correctivas, a partir de las recomendaciones planteadas por la Gerencia de Planificación y Presupuesto"*.

Al respecto, en base a la prueba de recorrido realizado en mérito a la ejecución del servicio de Auditoria de Cumplimiento denominado *"Contratación del servicio de línea dedicada de datos principal y respaldo, acceso a internet para la sede administrativa y las instituciones educativas de la Región Callao"*, se aplicó un cuestionario de preguntas al señor Vladimir Jauregui Salcedo, Gerente de Desarrollo Educativo, relacionado al sub proceso: Ejecución y evaluación de actividades, entre ellas, se le consultó *"En la evaluación de la actividad ¿La Gerencia de Desarrollo Educativo determina los niveles de eficacia y eficiencia de la actividad?*, quien informó que ***"La Gerencia de Desarrollo Educativo no determina los niveles de eficacia y eficiencia en los informes trimestrales, semestrales y anuales"***, adjuntando a dicha respuesta los informes de la ejecución de las metas físicas y evaluación de componentes de las actividades a cargo de la Gerencia de Desarrollo Educativo, de cuya revisión se ha evidenciado que los citados informes no contiene el *FORMATO 2: EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD,* así como, tampoco se ha determinado el nivel de eficacia y eficiencia en la ejecución de las actividades.

Asimismo, se le preguntó al citado Gerente si *"La Gerencia de Desarrollo Educativo ha derivado a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la explicación de las desviaciones y/o dificultades presentadas en la ejecución de la actividad"*, quien respondió que, *"La Gerencia de Desarrollo Educativo – GDE, informa trimestralmente las dificultades en la ejecución de la actividad, pero la Gerencia de Planificación y Presupuesto no se pronuncia al respecto"*, de igual modo, se le consultó si *"La Gerencia de Planificación y Presupuesto ha remitido a la Gerencia de Desarrollo Educativo las recomendaciones planteadas respecto a las dificultades presentadas en la ejecución de la actividad"*, quien en respuesta, mencionó que "***La Gerencia de Planificación y Presupuesto no remite las recomendaciones de medidas correctivas, en base a las dificultades comunicadas por la Gerencia de Desarrollo Educativo***", determinándose así que la Gerencia de Desarrollo Educativo y la Gerencia de Planificación y Presupuesto no están dando cumplimiento a lo establecido en los sub numerales 6.3.5 y 6.3.6 de la Directiva n.° 006-2021-CAFED/GG *"Directiva para la ejecución, evaluación y liquidación de actividades*

educativas en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED"[17].

La situación expuesta no se condice con lo señalado en:

- ✓ **Normas de Control Interno aprobada con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 3 de noviembre de 2006.**

"3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

Comentario:

(...)

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos".

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento de control interno.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que estos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

[17] Directiva n.° 006-2021-CAFED/GG "Directiva para la ejecución, evaluación y liquidación de actividades *educativas en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED"*, aprobada mediante Resolución Gerencial General n.° 129-2021-CAFED/GG de 1 de diciembre de 2021.

"(...),

6. MECÁNICA OPERATIVA

(...)

6.3 ETAPA DE EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES

(...)

6.3.5 Para fines de la evaluación semestral y anual de acuerdo al avance de mestas físicas trimestral, la gerencia responsable de la actividad, determinará los niveles de eficacia y eficiencia, solicita según formato de evaluación semestral y anual, explicación de las desviaciones presentadas en la ejecución determinando su origen además de considerar información con respecto a la pertinencia de la actividad con el programa determinado por la Ley n.° 29775 – Ley que precisa los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao; derivando a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para que según análisis de la información, recomiende las medidas correctivas a ser implementada por las gerencias ejecutoras de las Actividades.

6.3.6 La gerencia responsable implementará las medidas correctivas, a partir de las recomendaciones planteadas por la Gerencia de Planificación y Presupuesto".

5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

5.1.1. Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si estos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Comentarios:

01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.

5.1.2. Monitoreo oportuno del control interno

La implementación de las medidas de control interno sobre los procesos y operaciones de la entidad, debe ser objeto de monitoreo oportuno con el fin de determinar su vigencia, consistencia y calidad, así como para efectuar modificaciones que sean pertinentes para mantener su eficacia. El monitoreo se realiza mediante el seguimiento continuo o evaluaciones puntuales.

Comentarios:

01 El desarrollo del monitoreo sobre el sistema y las actividades de control interno debe proveer a la entidad seguridad razonable sobre el logro de sus objetivos, la confiabilidad de la información, el empleo de los criterios de eficacia y eficiencia, el cumplimiento de políticas y normas internas vigentes, así como el logro de estándares de calidad cada vez mejores".

La situación expuesta genera el riesgo que no se logre cumplir de manera óptima los objetivos de la actividad "Acceso a internet fijo mediante fibra óptica del 100% de las instituciones educativas públicas de la región Callao", al no realizarse la evaluación del nivel de eficacia y eficiencia, y al no subsanar de forma oportuna las dificultades o deficiencias presentadas en la ejecución de la misma.

Lo expuesto, se origina por la falta de supervisión y deficiencia en el control que se está empleando, por parte de los responsables de las Gerencias de Desarrollo Educativo y Planificación y Presupuesto del CAFED, al no determinar el nivel de eficacia y eficiencia, y al no elaborar las recomendaciones de medidas correctivas para la subsanación de las dificultades o deficiencias presentadas en la ejecución de la actividad "Acceso a internet fijo mediante fibra óptica del 100% de las instituciones educativas públicas de la región Callao".

2.2 LA GERENCIA DE DESARROLLO EDUCATIVO DEL CAFED, ELABORÓ LOS TERMINOS DE REFERENCIA (TDR) CON IMPRESICIONES Y/O AMBIGUEDADES, EN LA DETERMINACIÓN DE LOS PLAZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL "SERVICIO DE LÍNEA DEDICADA DE DATOS PRINCIPAL Y RESPALDO, ACCESO A INTERNET PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGIÓN CALLAO", SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO QUE NO SE CUMPLA CON LOS PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA, Y NO SE PUEDA EFECTUAR LA APLICACIÓN DE PENALIDAD POR CADA DÍA DE RETRASO.

De la revisión a la documentación contenida en el expediente de contratación del procedimiento de selección Concurso Público CP-SM-2-2023-CS/CAFED/CALLAO-1 *"Contratación del servicio de línea dedicada de datos principal y respaldo, acceso a internet para la sede Administrativa y las Instituciones Educativas de la región Callao*[18]*"*, se ha verificado que el señor Erick Delgadillo Paredes, Gerente de Desarrollo Educativo, mediante memorando n.° 001439-2023-CAFED/GDE de 20 de octubre de 2023, remitió al Gerente de Administración los términos de referencia actualizados[19] del *"Servicio de línea dedicada de datos principal y respaldo, acceso a internet para la sede Administrativa y las Instituciones Educativas de la región Callao"*.

Asimismo, de la verificación al expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 01-2024-CS/CAFED-CALLAO-1 *"Contratación del servicio de línea dedicada de datos principal y respaldo, acceso a internet para la sede Administrativa y las Instituciones Educativas de la región Callao*[20]*"*, derivada del Concurso Público CP-SM-2-2023-CS/CAFED/CALLAO-1, se ha observado que las bases integradas[21] del citado procedimiento de selección, contienen en el numeral 3.1 del Capítulo III Requerimiento de la sección Específica, los términos de referencia del *"Servicio de línea dedicada de datos principal y respaldo, acceso a internet para la sede Administrativa y las Instituciones Educativas de la región Callao"*.

Sobre el particular, de la revisión a los términos de referencia elaborados por la Gerencia de Desarrollo Educativo (área usuaria), y los términos de referencia contenidos en las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 01-2024-CS/CAFED-CALLAO1, se ha identificado que estos señalan en el numeral **14. Lugar y Plazo de Ejecución**, que "***Plazo para la implementación:*** *El plazo de implementación del servicio será* ***máximo de hasta 150 días calendario****, contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato, culminando con el Acta de Conformidad de instalación del servicio (...)".* Es de precisar, que el Contrato n.° 001-2024/CAFED/GA[22] "Contratación del servicio de línea dedicada de datos principal y respaldo, acceso a internet para la sede administrativa y las instituciones educativas de la región Callao", fue suscrito el 10 de abril de 2024, por lo que, el plazo para la implementación del servicio **iniciaba el 11 de abril de 2024 y concluía el 7 de setiembre de 2024** (150 días calendario). (El resaltado y subrayado es nuestro)

[18] Remitido mediante oficio n.° 000101-2025-CAFED/GG de 28 de enero de 2025.
[19] Ubicado desde el folio 83 hasta el folio 138 del tomo I, del expediente de contratación del procedimiento de selección Concurso Público CP-SM-2-2023-CS/CAFED/CALLAO-1.
[20] Remitido mediante oficio n.° 000101-2025-CAFED/GG de 28 de enero de 2025.
[21] Ubicado desde el folio 1 hasta el folio 44 del tomo II, del expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 01-2024-CS/CAFED-CALLAO-1.
[22] Suscrito por el Gerente de Administración del CAFED y el Gerente General de la empresa Corporación Cable Laser S.A.C.

Sin embargo, el citado numeral **14. Lugar y Plazo de Ejecución**, en la parte final muestra un cuadro desagregado del plazo de ejecución por cada actividad a realizarse para la implementación del servicio, conforme se muestra a continuación:

"Plazo para la implementación
(...),

N.°	*ENTREGABLE*	*CONTENIDO*	*PLAZO DE EJECUCIÓN*
1	***Presentación del Plan de trabajo***	*(...)*	*Hasta cinco (5) días calendario, contado a partir de la suscripción del contrato.*
2	***Implementación del 50% del servicio***	*(...)*	*Hasta noventa (90) días calendario, contados a **partir del día siguiente de la aprobación del Plan de trabajo.***
3	***Culminación de la implementación del 100% del servicio***	*(...)*	*Hasta ciento cincuenta (150) días calendario, contados a **partir del día siguiente de la aprobación del Plan de trabajo.***
4	*(...)*	*(...)*	*(...)*

Al respecto, del cuadro precedente se observa que la presentación del Plan de Trabajo se realizará en el plazo de 5 días calendario de suscrito el contrato (10/04/2024), sin embargo, no establece el plazo y/o fecha máxima de aprobación del citado Plan, aspecto que origina que no se pueda determinar el plazo de Implementación del 50% y 100% del servicio, ya que los mismos establecen que se realizaran hasta los noventa (90) y ciento cincuenta (150) días calendario luego de **aprobado el Plan de Trabajo.**

Como parte de la ejecución de la implementación, el contratista Corporación Cable Laser S.A.C. presentó mediante documento s/n de 15 de abril de 2024, el Plan de Trabajo, el cual fue observado, y posteriormente subsanado por el citado contratista a través del documento s/n de 19 de abril de 2024, siendo el mismo día que, la Gerencia de Desarrollo Educativo (área usuaria) mediante **memorando n.° 000476-2024-CAFED/GDE de 19 de abril de 2024, aprobó** el **Plan de Trabajo** del servicio de línea dedicada de datos principal y respaldo, acceso a internet para la sede administrativa y las instituciones educativas de la región callao.

En ese contexto, las diferencias presentadas entre el plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario y los plazos de ejecución por cada actividad establecidas en el cuadro desagregado del numeral **14. Lugar y Plazo de Ejecución de** los términos de referencia elaborados por la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED (área usuaria), originan que el plazo de ejecución por cada actividad no sea concordante con el plazo de ejecución total (150 días calendario) de la implementación del servicio, tal y como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3
Diferencia del Plazo (fecha) máxima para la implementación del servicio

Plazo de ejecución total de la implementación	**Plazo de ejecución por cada actividad, según cuadro desagregado**		**Plazo máximo de ejecución**
150 días calendario, a partir del día siguiente de suscrito el contrato	Presentación del Plan de trabajo	Hasta cinco (5) días calendario, contado a partir de la suscripción del contrato	Del 11 al 15 de abril de 2024. **Plan de Trabajo Aprobado el 19 de abril de 2024.**

(Contrato suscrito el 10/04/2024). **Plazo de ejecución**: del 11 de abril al 7 de setiembre de 2024	Implementación del 50% del servicio	Hasta noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de la aprobación del Plan de trabajo	**Del 20 de abril de 2024 hasta el 18 de julio de 2024**
	Culminación de la implementación del 100% del servicio	Hasta ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir del día siguiente de la aprobación del Plan de trabajo	**Del 20 de abril de 2024 hasta el 16 de setiembre de 2024**
Plazo total de Ejecución: 150 días calendario	**Plazo total de Ejecución: 159 días calendario**		

Fuente: términos de referencia contenidos en Concurso Público CP-SM-2-2023-CS/CAFED/CALLAO-1 y la Adjudicación Simplificada n.° 01-2024-CS/CAFED-CALLAO-1 *"Contratación del servicio de línea dedicada de datos principal y respaldo, acceso a internet para la sede Administrativa y las Instituciones Educativas de la región Callao".*
Elaborado por: Comisión Auditora

Conforme se observa en el cuadro n.° 1, existen diferencias entre el plazo de ejecución de la implementación (150 días calendario) el cual culminaba el **7 de setiembre de 2024**, y el plazo de ejecución de implementación por cada actividad, el cual de acuerdo a la aprobación del plan de trabajo (19/04/2024) culminaba el **16 de setiembre de 2024**, es decir nueve (9) días calendario posteriores al plazo de ejecución total (150 días calendario), aspecto que conlleva a que no se pueda determinar con exactitud la **fecha máxima** para la implementación del servicio, ello debido a que la Gerencia de Desarrollo Educativo (área usuaria) **no precisó** la fecha máxima para la aprobación del Plan de trabajo y además **no determinó** de forma objetiva que la implementación del 50% y 100% del servicio fueran contabilizados en base a los (90) y (150) días calendario luego de suscrito el contrato, y no de aprobado el Plan de Trabajo, no ajustándose a lo señalado en el numeral 16.2 del artículo 16, Requerimiento del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019[23].

La situación expuesta no se condice con lo señalado en:

- ✓ **Normas de Control Interno, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 3 de noviembre de 2006.**

 "3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

 (...)

 3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

 Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento de control interno.

 Comentarios:

[23] Numeral 16.2 del artículo 16, Requerimiento del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, que señala: que *"Las especificaciones técnicas, **términos de referencia** o expediente técnico deben **formularse de forma objetiva y precisa** por el área usuaria (...)"*. (El resaltado es nuestro)

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que estos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

5.1.1. Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si estos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Comentarios:

01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.

5.1.2. Monitoreo oportuno del control interno

La implementación de las medidas de control interno sobre los procesos y operaciones de la entidad, debe ser objeto de monitoreo oportuno con el fin de determinar su vigencia, consistencia y calidad, así como para efectuar modificaciones que sean pertinentes para mantener su eficacia. El monitoreo se realiza mediante el seguimiento continuo o evaluaciones puntuales.

Comentarios:

01 El desarrollo del monitoreo sobre el sistema y las actividades de control interno debe proveer a la entidad seguridad razonable sobre el logro de sus objetivos, la confiabilidad de la información, el empleo de los criterios de eficacia y eficiencia, el cumplimiento de políticas y normas internas vigentes, así como el logro de estándares de calidad cada vez mejores.

La situación expuesta genera el riesgo que no se logre cumplir con los plazos para cumplir la finalidad pública de la *"Contratación del servicio de línea dedicada de datos principal y respaldo, acceso a internet para la sede Administrativa y las Instituciones Educativas de la región Callao"*, así como no se pueda efectuar la aplicación de penalidad por cada día de atraso en la implementación del servicio, debido a que la Gerencia de Desarrollo Educativo (área usuaria) no determinó una sola fecha para la implementación del servicio.

Lo expuesto, se origina por la falta de control y supervisión por parte de la Gerencia de Desarrollo Educativo (área usuaria), al no determinar con exactitud la fecha máxima para la implementación del servicio, originado al no haber precisado la fecha máxima para la aprobación del Plan de trabajo, y no haber determinado de forma objetiva que la implementación del 50% y 100% del servicio fueran contabilizados a los (90) y (150) días calendario luego de suscrito el contrato, y no de aprobado el Plan de Trabajo.

III. OBSERVACION

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES INCURRIERON EN INCUMPLIMIENTOS NORMATIVOS EN LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.° 01-2024-CS/CAFED-CALLAO-1-DERIVADA DE CONCURSO PÚBLICO, OTORGANDO LA BUENA PRO A POSTOR QUE NO ACREDITÓ CONDICIONES EXIGIDAS EN LAS BASES INTEGRADAS, SITUACIÓN QUE FAVORECIÓ AL PROVEEDOR CORPORACIÓN CABLE LASER S.A.C., ASIMISMO, OTORGARON CONFORMIDAD A LA ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEL 50% Y 100%, PESE A INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES, HECHOS QUE AFECTARON A LA ENTIDAD EN LA MAXIMIZACIÓN DE RECURSOS Y QUE ADEMÁS AFECTÓ EL OBJETO DEL CONTRATO Y EL SERVICIO DE INTERNET EN LA IMPLEMENTACIÓN AL NO EJECUTARSE CONFORME A LAS CONDICIONES PREVISTA.

Antecedentes

1. De la Elaboración y Aprobación del Expediente Técnico de la Actividad

De la revisión al Expediente de la Actividad "*Acceso a internet fijo mediante fibra óptica del 100% de las instituciones educativas de la región Callao*"[24] (Apéndice n.° 4), se ha identificado que el señor Geison Arturo Malpartida Zubizarreta[25], Elaborador de propuestas relacionadas a proyectos educativos con tecnología, mediante informe n.° 06-2023-GAMZ de 25 de agosto de 2023 (Ver apéndice n.° 4), remitió el *EXPEDIENTE TÉCNICO* y *RESUMEN EJECUTIVO* de la actividad *"Aulas de innovación mediante la tecnología digital para mejorar la enseñanza aprendizaje en la región Callao 2023" – "Educación Digital"* al señor Erick Delgadillo Paredes, Gerente de Desarrollo Educativo, quien mediante informe n.° 000334-2023-CAFED/GIE de 25 de agosto de 2023 (Ver apéndice n.° 4), remitió el Expediente Técnico y Resumen Ejecutivo de la citada actividad a la señora Lem Ramírez Rojas, Gerenta General, señalando en el citado informe, lo siguiente:*"(...) elevó a su despacho el Expediente Técnico y el Resumen Ejecutivo de la actividad* ***"AULAS DE INNOVACIÓN MEDIANTE LA TECNOLOGÍA DIGITAL PARA MEJORAR LA ENSEÑANZA APRENDIZAJE EN LA REGIÓN CALLAO 2023" – "EDUCACIÓN DIGITAL"****, para su conocimiento y las acciones administrativas que correspondan en el marco de lo estipulado en la Directiva 007-2021-CAFED/GG".*

En atención a ello, la señora Lem Ramírez Rojas, Gerente General mediante memorando n.° 000710-2023-CAFED/GG de 25 de agosto de 2023 (Ver apéndice n.° 4), remitió el expediente técnico de la citada actividad al señor Luis Enrique Sanabria Salazar, Gerente de Administración, para realizar la determinación del valor referencial de la citada actividad, en

[24] Remitido mediante oficio n.° 000023-2025-CAFED/GA de 5 de mayo de 2025, en atención al requerimiento efectuado por el Órgano de Control Institucional mediante oficio n.° 000087-2025-CAFED/OCI de 26 de marzo de 2025. (Apéndice n.° 5)

[25] Contratado mediante ordenes de servicios n.°s 0001847 y 0002283 de 4 de agosto y 4 de setiembre de 2023, respectivamente, para efectuar el servicio de elaboración de propuestas relacionadas a proyectos educativos con tecnología para la Gerencia de Desarrollo Educativo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, pagados mediante comprobantes de pago n.°s 002689 y 003319 de 28 de agosto y 25 de setiembre de 2023, respectivamente (Apéndice n.°6).

atención a los dispuesto en la directiva n.° 007-2021-CAFED/GG[26], quien en mérito a lo requerido, mediante memorando n.° 001505-2023-CAFED/GA de 25 de agosto de 2023 (Ver apéndice n.° 4), remitió dicha documentación al señor Walter Milton Ipince Nicho, Sub Gerente de Logista, señalando, lo siguiente: "*(...) se remite el expediente a fin de que su despacho determine el valor referencial de la citada actividad, en atención a lo dispuesto en la directiva n.° 007-2021-CAFED/GG (...)*".

Posteriormente, **el 29 de agosto de 2023,** el señor Geison Arturo Malpartida Zubizarreta, Elaborador de propuestas relacionadas a proyectos educativos con tecnología, remitió el informe n.° 10-2023-GAMZ de 29 de agosto de 2023 (Ver apéndice n.° 4), al señor Erick Delgadillo Paredes, Gerente de Desarrollo Educativo, a través del cual informó, que *"(...) Se informa que se realizó la reformulación del titulo de la actividad "ACCESO A INTERNET FIJO MEDIANTE FIBRA ÓPTICA DEL 100% DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO"*, quién recepcionó y visó el citado expediente técnico, remitiéndolo posteriormente al señor Luis Enrique Sanabria Salazar, Gerente de Administración, mediante memorando n.° 000984-2023-CAFED/GDE de 29 de agosto de 2023 (Ver apéndice n.° 4), quien a su vez traslado la documentación al señor Walter Ipince Nicho, Sub Gerente de Logística, mediante memorando n.° 001546-2023-CAFED/GA de 29 de agosto de 2023 (Ver apéndice n.° 4), para continuar con el trámite administrativo correspondiente a la normativa. En atención a ello, el señor Walter Ipince Nicho, Sub Gerente de Logística mediante informe n.° 001084-2023-CAFED/SGL de 29 de agosto de 2023 (Ver apéndice n.° 4), determinó el valor estimado por el monto de S/.6,454,785.50 (Seis millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta y cinco con 50/100 soles); posteriormente, el Consejo Directivo del CAFED, mediante **Acuerdo n.° 004-2023**, suscrito Acta n.° 005-2023-CAFED de 6 de setiembre de 2024[27] (Apéndice n.° 7), aprobó la actividad *"Acceso a internet fijo mediante fibra óptica del 100% de las instituciones educativas públicas de la región Callao"*.

Finalmente, mediante Resolución Gerencial General n.° 0077-2023-CAFED/GG de 8 de setiembre de 2023 (Ver apéndice n.° 4), se resolvió en su ***ARTÍCULO PRIMERO*** *"**APROBAR** la ejecución de la Actividad "Acceso a Internet Fijo mediante la Fibra Óptica del 100% de las Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao", por el importe de S/ 6,454,785.50 soles (seis millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta y cinco con 50/100 soles)"*, encargando su ejecución a la Gerencia de Desarrollo Educativo (área usuaria).

2. Concurso Público n.° 02-2023-CS/CAFED-CALLAO-1 primera convocatoria "Contratación del Servicio de Línea Dedicada de Datos Principal".

De la revisión a la documentación contenida en el expediente del procedimiento de selección ***CP-SM-2-2023-CS/CAFED/CALLAO-1*** *"Contratación del servicio de línea dedicada de datos principal y respaldo, acceso a internet para la sede Administrativa y las Instituciones Educativas de la región Callao"* (Apéndice n.° 8), se ha verificado lo siguiente:

2.1 De los actos preparatorios

[26] *"Directiva para la programación, aprobación y modificación de actividades en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED"*, aprobado con Resolución Gerencial General n.° 129-2021-CAFED/GG de 1 de diciembre de 2021.
[27] Remitido mediante oficio n.° 001045-2025-CAFED/GG de 4 de agosto de 2025, en atención al oficio n.° 003-2025-CAFED/OCI/AC1 de 1 de agosto de 2025. (Apéndice n.° 9)

Mediante memorando n.° 001439-2023-CAFED/GDE de 20 de octubre de 2023[28] (Ver apéndice n.° 8) Erick Henry Delgadillo Paredes Gerente de Desarrollo Educativo, remitió a Luis Enrique Sanabria Salazar, Gerente de Administración, la actualización del requerimiento de contratación del *"Servicio de Instalación de Internet de Línea Dedicada para la Actividad Acceso a Internet Fijo Mediante la Fibra Óptica del 100% de las Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao"*, asimismo, solicitó que realice las coordinaciones con la Subgerencia de Logística, para que, en el marco de sus funciones proceda con la atención del pedido, para tal efecto adjuntó el pedido de servicio n.° 003597 y términos de referencia[29], para la contratación del servicio *"Contratación del Servicio de Línea Dedicada de Datos Principal y Respaldo, Acceso a Internet para la Sede Administrativa y las Instituciones Educativas de la región Callao"* (Ver apéndice n.° 8).

Al respecto, Luis Enrique Sanabria Salazar, Gerente de Administración mediante proveído n.° 003451-2023-CAFED/GA de 20 de octubre de 2023 (Ver apéndice n.° 8), derivó a Walter Milton Ipince Nicho, Subgerente de Logística el requerimiento efectuado por el citado Gerente de Desarrollo Educativo *"para su revisión, verificación y atención para el trámite correspondiente, según normativa vigente"*, por lo que, la Subgerencia de Logística procedió a realizar la indagación de mercado, para lo cual, el 20 y 23 de octubre de 2023, mediante la dirección electrónica contrataciones.cafed@gmail.com (Ver apéndice n.° 8), solicitó cotizaciones para la contratación del *"(...) Servicio de Línea Dedicada de Datos Principal y Respaldo, Acceso a Internet para la Sede Administrativa y las Instituciones Educativas de la Región Callao"*, a diez (10) correos electrónicos correspondientes; entre otros, a las empresas CORPORACIÓN CABLE LASER S.A.C., WIN EMPRESAS S.A.C, TELEFÓNICA DEL PERÚ SAA, GTD PERÚ S.A, NEXTNET S.A.C, AMERICA MÓVIL PERÚ S.A.C, para tal efecto adjuntó *"FORMATOS_ PARA_ COTIZACIÓN.docx"* y términos de referencia - *"tdrinternet.pdf"*; ello según menciona el informe n.° 0042-2023-JGPRA de 26 de octubre de 2023 (Ver apéndice n.° 8), emitido por Juan G Pérez Avalos, Especialista en Contrataciones del Estado y los mencionados correos electrónicos adjuntos al expediente de contratación del concurso público n.° 02-2023-CS/CAFED-CALLAO-1-primera convocatoria.

El detalle de los correos electrónicos se muestra a continuación:

Cuadro n.° 4

Cotizaciones realizadas por la Subgerencia de Logística para la *"Contratación del Servicio de Línea Dedicada de Datos Principal y Respaldo, Acceso a Internet para la Sede Administrativa y las Instituciones Educativas de la Región Callao"*

N°	Dirección Electrónica mediante el cual la Subgerencia de Logística realizó las cotizaciones	Fecha	Correo electrónico remitido a	Archivos adjuntos
1	contrataciones.cafed@gmail.com	20/10/2023	jupra@yahoo.com con copia: orojas@cablelaser.pe, mlarosa@cablelaser.pe, alarosa@cablelaser.pe framosm@winempresas.pe,	• *"FORMATOS_ PARA_ COTIZACIÓN.docx" y*

[28] Expediente de contratación del concurso público n.° 02-2023-CS/CAFED-CALLAO-1 *"Contratación del Servicio de Línea Dedicada de Datos Principal y Respaldo, Acceso a Internet para la Sede Administrativa y las Instituciones Educativas de la Región Callao"* (Ver apéndice n.° 8).

[29] Proyectados por Geison Arturo Malpartida Zubizarreta revisados y visados por la Gerencia de Planificación y Presupuesto y visados por la Gerencia de Desarrollo Educativo.

N°	Dirección Electrónica mediante el cual la Subgerencia de Logística realizó las cotizaciones	Fecha	Correo electrónico remitido a	Archivos adjuntos
			Jorge.atoche@telefonica.com gtddperu_licitaciones@grupogtd.com ppinillos@nextnet.pe Israel.suasnabar@claro.com.pe	• *"tdrinternet.pdf"*
2	contrataciones.cafed@gmail.com	23/10/2023	abdel.ramirez@grupogtd.com	

Fuente: Expediente de contratación del Concurso Público n.°02-2023-CS/CAFED-CALLAO-1-PRIMERA CONVOCATORIA *"Contratación del Servicio de Linea Dedicada de Datos Principal y Respaldo, Acceso a Internet para la Sede Administrativa y las Instituciones Educativas de la región Callao"*.
Elaborado por: Comisión auditora.

Al respecto, la documentación adjunta al expediente de contratación del Concurso Público n.° 02-2023-CS/CAFED-CALLAO-1-PRIMERA CONVOCATORIA, revela que el 25 de octubre de 2023, la empresa Corporación Cable Laser SAC., mediante la dirección electrónica orojas@cablelaser.pe remitió a la subgerencia de Logística su cotización con siete (7) documentos adjuntos (**Ver apéndice n.° 8**), ello según señala el referido correo electrónico:

- *FICHA RUC CABLE LASER .pdf*
- *CONSTANCIA DEL RNP 2023.pdf*
- *VIGENCIA PODER CABLE LASER.pdf*
- *CABLE LASER – ANEXO 4 AUTORIZACIÓN DE CCI.pdf*
- *CABLE LASER-ANEXO 3 DECLARACIÓN JURADA PARA CONTRATACIÓN.pdf*
- *CABLE LASER-ANEXO 1 PROPUESTA ECONÓMICA.pdf*
- *CABLE LASER – ANEXO 2 DECLARACION JURADA DE FIEL CUMPLIMIENTO.pdf*

De igual modo, el 25 de octubre de 2023 la empresa GTD PERU S.A. mediante la dirección electrónica Abdel.ramirez@grupogtd.com remitió su correo electrónico a contrataciones.cafed@gmail.com (**Ver apéndice n.° 8**), señalando *"Por medio de la presente le remitimos nuestra cotización para el servicio del asunto, la misma que cumple con todos los puntos de los términos de referencia"*; sin embargo, el mencionado correo electrónico no mencionó la documentación adjunta al correo electrónico.

Así también, el mencionado expediente de contratación del Concurso Público n.° 02-2023-CS/CAFED-CALLAO-1-PRIMERA CONVOCATORIA, muestra que la empresa Corporación Cable Laser S.A.C. –"COCLASAC" y GTD PERU S.A. en la indagación de mercado presentaron la siguiente documentación:

Cuadro n.° 5
Documentación que presentaron las empresas Corporación Cable Laser SAC – "COCLASAC" y GTD PERU en la indagación de Mercado realizada por la Subgerencia de Logística.

N°	Corporación Cable Laser Sociedad anónima Cerrada –"COCLASAC"	GTD PERÚ SA
1	Reporte de ficha RUC	Consulta RUC
2	Registro nacional de proveedores	Registro nacional de proveedores
3	Certificado de vigencia	--
4	**Anexo 1** *"Oferta Económica"*	**Anexo 1** *"Oferta Económica"*

N°	Corporación Cable Laser Sociedad anónima Cerrada –"COCLASAC"	GTD PERÚ SA
5	**Anexo 2** *"Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas"*	**Anexo 2** *"Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas"*
6	**Anexo 3** *"Declaración jurada para la Contratación por Montos Iguales o Inferiores a 8uit y/o Procedimiento de Selección"*;	**Anexo 3** *"Declaración Jurada para la Contratación por Montos Iguales o Inferiores a 8 UIT y/o Procedimiento de Selección"*
7	**Anexo 4** *"Carta -autorización de CCI"*	**Anexo 4** *"Carta -autorización de CCI"*

Fuente: Expediente de contratación del Concurso Público n.°02-2023-CS/CAFED-CALLAO-1-PRIMERA CONVOCATORIA
Elaborado por: Comisión auditora

Al respecto, se observa que ambas empresas presentaron; entre otros, el **Anexo 2** *"Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas"*; respecto a los cuales, Juan G. Pérez Roca Avalos especialista en Contrataciones del Estado en el numeral 6.6 del informe n.°0042-2023-JPRA de 26 de octubre de 2023 (Ver apéndice n.° 8), señaló *"(...) con fecha 25 de octubre de 2023 se obtuvo dos (2) cotizaciones, de acuerdo a los términos de referencia (...) según el siguiente detalle:"*

Imagen n.° 5

Cotizaciones Obtenidas en la Indagación de Mercado Para la Contratación del Servicio *"Contratación del Servicio de Línea Dedicada de Datos Principal y Respaldo, Acceso a Internet para la Sede Administrativa y las Instituciones Educativas de la región Callao".*

ITEM N°	CONCEPTO		
		EMPRESA	CORPORACIÓN CABLE LASER S.A.C
		FECHA DE RECEPCION	25/10/2023
		RUC	20568038071
		CORREO ELECTRONICO	orojas@cablelaser.pe
		PRECIO TOTAL	S/.
01	"CONTRATACION DEL SERVICIO DE LINEA DEDICADA DE DATOS PRINCIPAL Y RESPALDO, ACCESO A INTERNET PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGION CALLAO".		S/5,8000.000.00

ITEM N°	CONCEPTO		
		EMPRESA	GTD PERU S.A.
		FECHA DE RECEPCION	25/10/2023
		RUC	20421780472
		CORREO ELECTRONICO	abdel.ramirez@grupogtd.com
		PRECIO TOTAL	S/.
01	"CONTRATACION DEL SERVICIO DE LINEA DEDICADA DE DATOS PRINCIPAL Y RESPALDO, ACCESO A INTERNET PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGION CALLAO".		S/5,499.920.00

Fuente: Expediente de contratación del Concurso Público n.°02-2023-CS/CAFED-CALLAO-1-PRIMERA CONVOCATORIA *"Contratación del Servicio de Línea Dedicada de Datos Principal y Respaldo, Acceso a Internet para la Sede Administrativa y las Instituciones Educativas de la región Callao".*

Asimismo, señaló que de las dos (2) cotizaciones recibidas, *"(...) los proveedores señalan que sí cumplen con los términos de referencia, que en el marco del principio de veracidad se consideran válidas las cotizaciones".*

Con relación a las fuentes empleadas para la determinación del valor estimado, Juan G. Pérez Roca Avalos, Especialista en Contrataciones del Estado, en el informe n.° 0042-2023-JGPRA de 26 de octubre de 2023 (Ver apéndice n.° 8), señaló que para la determinación del valor estimado revisó dos (2) fuentes, ***"fuente n.°1: cotizaciones actualizadas"*** de las cuales mencionó *"De acuerdo al cumplimiento de los términos de referencia, se determinó que la cotización remitida por las empresas, cumple con los términos de referencia que a continuación se detalla el monto ofertado"* según se muestra a continuación:

Imagen n.° 6
Evaluación del Cumplimiento de los Términos de Referencia Realizada por el Especialista en Contrataciones del estado

FUENTE 1: COTIZACIONES ACTUALIZADAS

De acuerdo al cumplimento de los Términos de Referencia, se determinó que la cotización remitida por las empresas, cumple con los Términos de Referencia; que a continuación, se detalla el monto ofertado:

Detalle de las cotizaciones:

DESCRIPCION	CORPORACIÓN CABLE LASER S.A.C	GTD PERU S.A.
"CONTRATACION DEL SERVICIO DE LINEA DEDICADA DE DATOS PRINCIPAL Y RESPALDO, ACCESO A INTERNET PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGION CALLAO".	S./5,800.000.00	S/5,499.920.00
EVALUACION	CUMPLE CON LOS TDR	CUMPLE CON LOS TDR

Fuente: Extraído de las cotizaciones validadas

Fuente: Expediente de contratación del Concurso Público n.°02-2023-CS/CAFED-CALLAO-1-PRIMERA CONVOCATORIA *"Contratación del Servicio de Línea Dedicada de Datos Principal y Respaldo, Acceso a Internet para la Sede Administrativa y las Instituciones Educativas de la región Callao".*

Al respecto, se observa que la empresa GTD PERU S.A. y la empresa Corporación Cable Laser S.A.C. cumplieron con los términos de referencia, ello según el Anexo 2 "*Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas*" (**Ver apéndice n.° 8**), ya que ambas empresas presentaron en sus cotizaciones; además, la empresa GTD PERÚ S.A. cotizó el servicio por la suma de S/ 5 499 920,00, menor a lo cotizado por la empresa Corporación Cable Laser S.A.C. quien cotizó la suma de S/ 5 800 000,00.

Con relación a la ***"fuente 2: Presupuesto Analítico"*** Juan G. Pérez Roca Avalos especialista en Contrataciones con el Estado en el informe n.° 0042-2023-JGPRA de 26 de octubre de 2023 (**Ver apéndice n.° 8**), señaló *"Se procede a la revisión de la información existente de la actividad "Acceso a Internet Fijo Mediante Fibra Óptica del 100% de las Instituciones Educativas Publicas de la Región Callao", aprobada mediante la* ***RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°077-2023-CAFED/GG*** *y el presupuesto analítico para la* ***"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LINEA DEDICADA DE DATOS PRINCIPAL Y RESPALDO, ACCESO A INTERNET PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGIÓN CALLAO"*** *es de S/ 6 200 000,00 Soles".* Además, indicó que *"(...) se ha determinado que el precio de la* ***FUENTE N°2 - PRESUPUESTO ANALITICO*** *aprobado mediante* ***RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°0077-2023-CAFED/GG*** *se tomará en consideración para la determinación del valor estimado".*

Al respecto, mediante la mencionada Resolución Gerencial General n.° 077-2023-CAFED/GG de 8 de setiembre de 2023 (**Ver apéndice n.° 8**), la Gerencia General resolvió en el artículo primero la aprobación de la actividad *"Acceso a Internet Fijo Mediante Fibra Óptica del 100% de las Instituciones Educativas Publicas de la Región Callao"* por el importe de S/ 6 454 785,50, asimismo, en el artículo segundo aprobó el presupuesto analítico desagregado del expediente de la mencionada actividad; el cual se muestra a continuación:

Imagen n.° 7

Presupuesto Analítico Desagregado del Expediente de la Actividad Acceso a Internet Fijo, mediante Fibra Óptica del 100% de las Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao"

0064

IX. PRESUPUESTO ANALÍTICO

9.1. Presupuesto Analítico Desagregado

Cuadro 11. Presupuesto Analítico Desagregado

PRESUPUESTO ANALÍTICO						
"ACCESO A INTERNET FIJO MEDIANTE LA FIBRA ÓPTICA DEL 100% DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO"						
Especifica de Gasto	**DESCRIPCIÓN**					**Valor Referencial**
2.3. 2 9. 1 1	LOCACION DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD	U.M.	CANT.	MES	P. UNIT	S/ 111,000.00
2.3. 2 7. 4 99	OTROS SERVICIOS DE INFORMÁTICA	U.M.	CANT.	MES	P. UNIT	S/ 6,200,000.00
5	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE INTERNET DE LÍNEA DEDICADA (323 ENTIDADES EDUCATIVAS)	SERVICIO	1	n/a	S/ 6,200,000.00	S/ 6,200,000.00
2.3. 2 7.11 99	SERVICIOS DIVERSOS	U.M.	CANT.	MES	P. UNIT	S/ 7,000.00
2.3. 2 5. 1 4	DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	U.M.	CANT.	MES	P. UNIT	S/ 8,000.00
2.3. 2 5. 1 2	DE VEHÍCULOS	U.M.	CANT.	MES	P.UNIT	S/ 50,000.00
2.3. 1 1. 1 1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	U.M.	CANT.	MES	P.UNIT	S/ 480.00
2.6. 3 2. 1 2	MOBILIARIO	U.M.	CANT.	MES	P.UNIT	S/ 1,500.00
2.6. 3 2. 2 1	MÁQUINAS Y EQUIPOS	U.M.	CANT.	MESES	P.UNIT	S/ 13,750.00
2.6. 3 2. 3 1	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	U.M.	CANT.	MESES	P.UNIT	S/ 36,400.00
2.6. 6 1. 3 2	SOFTWARES	U.M.	CANT.	MESES	P.UNIT	S/ 3,400.00
2.3. 1 5. 1 2	PAPELERÍA EN GENERAL, ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	U.M.	CANT.	MES	P. UNIT	S/ 18,348.00
2.3. 1 5. 1 1	REPUESTOS Y ACCESORIOS	U.M.	CANT.	MES	P. UNIT	S/ 2,482.50
2.3. 1 5. 3 1	ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	U.M.	CANT.	MES	P. UNIT	S/ 1,225.00
2.3. 1 99. 1 1	HERRAMIENTAS	U.M.	CANT.	MES	P. UNIT	S/ 1,200.00
TOTAL						S/ 6,454,785.50

Fuente: Expediente de contratación del concurso público n.° 2-2023-CS/CAFED-CALLAO.

Conforme se observa en la imagen precedente, el presupuesto analítico desagregado del expediente de la mencionada actividad, muestra que para la contratación del "servicio de instalación de línea dedicada (323 instituciones educativas)" se presupuestó el importe de S/ 6 200 000,00.

Por lo que, se entiende que Juan G. Pérez Roca Avalos, Especialista en contrataciones del estado al haber señalado que *revisó la información existente de la actividad "Acceso a Internet Fijo Mediante Fibra Óptica del 100% de las Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao", aprobada mediante la* ***RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°077-2023-CAFED/GG*** *y el presupuesto analítico para la* ***"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LINEA DEDICADA DE DATOS PRINCIPAL Y RESPALDO, ACCESO A INTERNET PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGIÓN CALLAO"*** *es de S/6 200 000,00* ***(...)"*** y que *"(...) determinó que el precio de la* ***FUENTE N°2 -PRESUPUESTO ANALITICO*** *aprobado mediante* ***RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°0077-2023-CAFED/GG*** *se tomará en consideración para la determinación del valor estimado";* se refirió al importe de S/ 6 200 000,00 presupuestado en el citado *"presupuesto analítico desagregado"* para la contratación del *"servicio de instalación de línea dedicada (323 instituciones educativas)"* aprobado mediante la mencionada resolución, además, que los TDR de la fuente 2 fueron los mismos que el TDR del servicio a contratar

Asimismo, el servidor Juan G. Pérez Roca Avalos, Especialista en Contrataciones del Estado en el informe n.° 0042-2023-JGPRA de 26 de octubre de 2023 (Ver apéndice n.° 8), señaló que *"(...) el valor estimado para la presente contratación se determinó eligiendo la* ***FUENTE N°2-PRESUPUESTO ANALÍTICO****, por lo tanto, el valor estimado total asciende a S/ 6 200 000,00. (...)"* y concluyó que *"conforme a la indagación de mercado para la "****CONTRATACION DEL SERVICIO DE LINEA DEDICADA DE DATOS PRINCIPAL Y RESPALDO, ACCESO A INTERNET PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGION CALLAO****", el valor estimado asciende al importe de* ***S/. 6,200,000,00 SOLES*** *(...)",* ello según revelan los numerales VII y VIII del referido informe.

Además, de la comparación de los precios cotizados en la ***"fuente 1 Cotizaciones actualizadas"*** por las empresas Corporación Cable Laser S.A.C. y GTD PERU S.A. y el monto aprobado de la ***"fuente 2 presupuesto analítico"***, se observa que el monto aprobado de la fuente 2 es mayor a los precios cotizados en la fuente 1, según se observa a continuación:

Cuadro n.° 6

Comparación de los Precios Cotizados por las Empresas Corporación Cable Laser SAC y GTD PERU SAC y el Monto Aprobado de la Fuente 2 Presupuesto Analítico

Fuente 1: Cotizaciones actualizadas		Fuente 2: Presupuesto Analítico
Corporación Cable Laser SAC	GTD PERU SAC	Resolución de Gerencia General N°0077-2023-CAFED/GG
Precio Total (S/)	Precio Total (S/)	Monto Aprobado (S/)
5 800 000,00	5 499 920,00	6 200 000,00

Fuente: Informe n.°0042-2023-JGPRA de 26 de octubre de 2023
Elaborado por: Comisión auditora

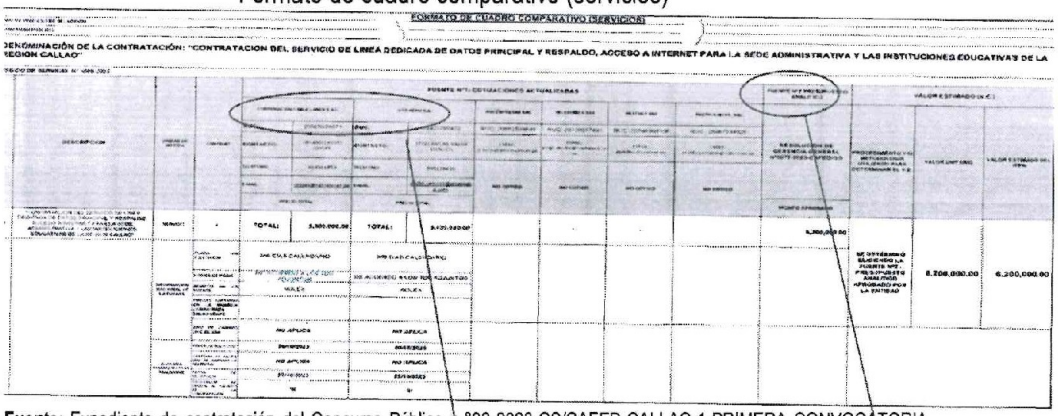
Por lo que, el mencionado Especialista en contrataciones del Estado, al haber determinado el valor estimado, eligiendo al monto aprobado de la fuente 2, el mismo que fue mayor a las cotizaciones de la fuente 1, no maximizó el valor de los recursos públicos que se invierten; incumpliendo de esta manera lo establecido en el numeral 32.4 del artículo 32

del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, y modificatorias.

Por otra parte, Walter Milton Ipince Nicho, Subgerente de Logística participó en la indagación de mercado pues elaboró el *"Formato de Cuadro Comparativo (Servicios)"* (Ver apéndice n.° 8), ello según el sello y visto consignado en dicho documento, consignando en la ***"fuente 1 cotizaciones actualizadas"*** a las seis (6) empresas a las cuales el referido especialista en Contrataciones del Estado solicitó la cotización del servicio, asimismo, consignó, entre otros, el *"precio total"*, *"plazo de ejecución"*, *"forma de pago"*, *"moneda de la fuente"* de las cotizaciones que presentaron las empresas Corporación Cable Laser S.A.C. y GTD PERÚ S.A., pues las demás empresas cotizadas no presentaron cotizaciones. Así también en la **fuente 2 *"Presupuesto Analítico"*** el referido Subgerente de Logística consignó el monto de S/ 6 200 000,00 aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 077-2023-CAFED/GG (Ver apéndice n.° 8); el mencionado importe, correspondía al presupuesto para la contratación del servicio solicitado por Erick Henry Delgadillo Paredes, Gerente de Desarrollo Educativo y que venía siendo objeto de la indagación de mercado.

El formato del cuadro comparativo se muestra a continuación:

Imagen n.° 8
Formato de cuadro comparativo (servicios)



Fuente: Expediente de contratación del Concurso Público n.°02-2023-CS/CAFED-CALLAO-1-PRIMERA CONVOCATORIA *"Contratación del Servicio de Línea Dedicada de Datos Principal y Respaldo, Acceso a Internet para la Sede Administrativa y las Instituciones Educativas de la región Callao"*.

Cuadro n.° 7
Datos de las Cotizaciones presentadas por Corporación Cable Laser SAC y GTD PERU SAC que Walter Milton Ipince Nicho subgerente de Logística consignó en el *"Formato de Cuadro Comparativo (servicios)"*

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FUENTE N°1: COTIZACIONES ACTUALIZADAS				FUENTE N°2: PRESUPUESTO ANALÍTICO
			Corporación Cable Laser SAC		GTD PERU S.A.		RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°077-2023-CAFED/GG
			RUC	20568038071	RUC	20421780472	

			CONTACTO	ORLANDO ROJAS QUISPE	CONTACTO	ETHEL ABIGAIL BAZAN ASENCIOS		
			TELEFONO	933911859	TELEFONO	995139430		
			E-MAIL	orojas@casblelase.pe	E-MAIL	abdel.ramirez@grupogtd.com		
			PRECIO TOTAL		PRECIO TOTAL			MONTO APROBADO
CONTRATACION DEL SERVICIO DE LINEA DEDICADA DE DATOS PRINCIPAL Y RESPALDO ACCESO A INTERNET PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGIÓN CALLAO	SERVICIO	1	TOTAL	5 800 000,00	TOTAL	5 499 920,00		6 200 000,00
	INFORMACION ADICIONAL DE LA FUENTE	PLAZO DE EJECUCIÓN	880DIAS CALENDARIO		880 DIAS CALENDARIO			
		FORMA DE PAGO	DE ACUERDO A LOS TDR		DE ACUERDO A LOS TDR			
		MONEDA DE LA FUENTE	SOLES		SOLES			
		PRECIO UNITARIO EN LA MONEDA CONSIGNADA EN LA FUENTE						
		TIPO DE CAMBIO QUE SE USA	NO APLICA		NO APLICA			
	ACCIONES ADMINISTRATIVAS REALIZADAS	FECHA DE SOLICITUD	"					
		CANTIDAD DE VECES QUE SE REITERO LA SOLICITUD	NO APLICA		NO APLICA			
		FECHA DE RECEPCIÓN	25/10/2023		25/10/2023			
		PROVEEDOR SE DEDICA AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	SI		SI			

Fuente: Expediente de contratación del Concurso Público n.°02-2023-CS/CAFED-CALLAO-1-PRIMERA CONVOCATORIA *"Contratación del Servicio de Línea Dedicada de Datos Principal y Respaldo, Acceso a Internet para la Sede Administrativa y las Instituciones Educativas de la región Callao".*

En ese sentido, Walter Milton Ipince Nicho, Subgerente de Logística, **determinó** el valor estimado al haber señalado que *"SE DETERMINÓ ELIGIENDO LA FUENTE N°2 PRESUPUESTO ANALÍTICO APROBADO POR LA ENTIDAD"*, a pesar que los precios cotizados en la "Fuente 1" fueron menores al monto aprobado de la "Fuente 2", ello según muestra el referido formato de cuadro comparativo (**Ver apéndice n.° 8**); por lo que, el referido Subgerente de Logística al haber determinado el valor estimado, eligiendo el monto aprobado de la fuente 2, el mismo que fue mayor a las cotizaciones de la fuente 1, no maximizó el valor de los recursos públicos que se invierten; incumpliendo así lo establecido en el numeral 32.4 del artículo 32 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de

Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias.

Posteriormente Walter Milton Ipince Nicho subgerente de Logística el 27 de octubre de 2023, elaboró el *"Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Servicios)"* (Ver apéndice n.° 8), pese de haber determinado el valor estimado, sin tener en cuenta la maximización de los recursos públicos de la entidad.

2.2 De la aprobación del expediente de contratación del Concurso Público.

Walter Milton Ipince Nicho, Subgerente de Logística, quien determinó el valor estimado sin recurrir a información existente sobre contrataciones respecto a servicios que guarden similitud con el requerimiento y sin maximizar el valor de los recursos públicos; mediante informe n.° 001444-2023-CAFED/SGL de 27 de octubre de 2023 (Ver apéndice n.° 8), solicitó a Luis Enrique Sanabria Salazar, Gerente de Administración la certificación de crédito presupuestario y previsión presupuestal a fin de contar con el presupuesto disponible por el monto de S/ 6 200 000,00; al respecto el referido Gerente de Administración mediante memorando n.° 002195-2023-CAFED/GA de 27 de octubre de 2023 (Ver apéndice n.° 8), solicitó a Orlando Javier Obregón Reyes, Gerente de Planificación y Presupuesto la certificación de crédito presupuestario y previsión presupuestal, por el monto de S/ 6 200 000,00.

Sobre el particular, mediante memorando de certificación n.° 1466-2023-CAFED/GPP de 3 de noviembre de 2023 (Ver apéndice n.° 8), el referido Gerente de Planificación y Presupuesto comunicó a Walter Milton Ipince Nicho, Subgerente de Logística el otorgamiento de la certificación presupuestal por el importe de S/1 860 000,00 para el año 2023 y adjuntó la previsión presupuestal n.° 002-2023-CAFED/GPP por el importe de S/ 4 340 000,00 para la ejecución en el año 2024 (Ver apéndice n.° 8); seguidamente mediante informe n.° 001518-2023-CAFED/SGL de 7 de noviembre de 2023 (Ver apéndice n.° 8) el citado Subgerente de Logística solicitó a la Gerencia de Administración que por intermedio de su despacho se remita el citado informe a la Gerencia General para que se autorice la aprobación dela DOCEAVA modificación al plan anual de contrataciones - PAC 2023 a fin que se incluya el procedimiento de selección *"Contratación del servicio de línea dedicada de datos principal y respaldo, acceso a internet para la sede administrativa y las instituciones educativas de la región Callao"*.

Posteriormente, mediante informe n.° 000266-2023-CAFED/GA de 8 de noviembre de 2023 (Ver apéndice n.° 8), Luis Enrique Sanabria Salazar, Gerente de Administración solicitó a Orlando Javier Obregón Reyes, Gerente General la autorización para la doceava modificación del plan anual de contrataciones del ejercicio 2023; asimismo, mediante memorando n.° 941-2023-CAFED/GG de 8 de noviembre de 2023 (Ver apéndice n.° 8), el mencionado Gerente General solicitó a Moisés Iván Cabrera Rojas, Gerente de Asesoría Jurídica opinión legal respecto a la aprobación de la doceava modificación del plan anual de contrataciones; quien mediante informe n.° 000208-2023-CAFED/GAJ de 8 de noviembre de 2023 (Ver apéndice n.° 8) opinó que resulta procedente realizar la doceava modificación del plan anual de contrataciones del año 2023; por lo que, mediante Resolución Gerencial General n.° 116-2023-CAFED/GG de 8 de noviembre de 2023 (Ver apéndice n.° 8), Orlando Javier Obregón Reyes, Gerente General aprobó la doceava modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023 a fin de incluir el procedimiento de

selección *"Contratación del servicio de línea dedicada de datos principal y respaldo, acceso a internet para la sede administrativa y las instituciones educativas de la región Callao"*.

Finalmente, mediante el informe n.° 001529-2023-CAFED/SGL de 10 de noviembre de 2023 (Ver apéndice n.° 8), Walter Milton Ipince Nicho, Subgerente de Logística remitió a la Gerencia de administración el *"Formato N°2 Solicitud y Aprobación del Expediente de Contratación"* mediante el cual solicitó a la gerencia de Administración la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección **CP-SM-2-2023-CS/CAFED-CALLAO-1-Contratación del servicio de línea dedicada de datos principal y respaldo, acceso a internet para la sede administrativa y las instituciones educativas de la región Callao,** asimismo, con memorando n.° 002361-2023-CAFED/GA de 10 de noviembre de 2023 (Ver apéndice n.° 8), Luis Enrique Sanabria Salazar, Gerente de Administración remitió al citado Subgerente de Logística el citado "Formato N°2 Solicitud y Aprobación del Expediente de Contratación" mediante el cual aprobó el expediente de contratación del mencionado procedimiento de selección.

2.3 De la designación del Comité de Selección

Mediante Formato n.° 04-2023 de 10 de noviembre de 2023 (Ver apéndice n.° 8), Luis Enrique Sanabria Salazar, Gerente de Administración, designó al comité de selección del procedimiento de selección Concurso Público n.° 02-2023-CS/CAFED-CALLAO-1, conformado por Erick Henry Delgadillo Paredes, presidente titular; Walter Milton Ipince Nicho y Luis Marcelo Albornoz Vásquez, miembros titulares del comité de selección.

En base a ello, mediante oficio n.° 005-B-2023 SGL-CAFED-CALLAO de 21 de noviembre de 2023 (Ver apéndice n.° 8), Walter Milton Ipince Nicho, Subgerente de Logística entregó a Erick Henry Delgadillo Paredes, Presidente Titular del Comité de selección el expediente de contratación del procedimiento de selección Concurso Público **CP-SM-2-2023-CS/CAFED-CALLAO-1-Contratación del servicio de línea dedicada de datos principal y respaldo, acceso a internet para la sede administrativa y las instituciones educativas de la región Callao.**

Seguidamente, el mencionado comité de selección, elaboró las bases administrativas y mediante *FORMATO N°07 "Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés"* de 21 de noviembre de 2023 (Ver apéndice n.° 8), Erick Henry Delgadillo Paredes, Gerente de Desarrollo Educativo, solicitó a Luis Enrique Sanabria Salazar, Gerente de Administración la aprobación de las bases administrativas, procediendo a aprobar las citadas bases administrativas a través de referido formato.

2.4 Fase de selección del Concurso Público.

El cronograma del procedimiento de selección CP-SM-2-2023-CS/CAFED-CALLAO-1 *"Contratación del servicio de línea dedicada de datos principal y respaldo, acceso a internet para la sede administrativa y las instituciones educativas de la región Callao"*, revela entre otros, que el comité de selección convocó el procedimiento de selección el 21 de noviembre de 2023.

La presentación de ofertas se realizó el 28 de diciembre de 2023; en el cual, se presentaron GTD PERU S.A., López Peñaloza Edson Max y Corporación Cable Laser S.A.C.; seguidamente mediante *"Acta de Postergación de Admisión, calificación y otorgamiento de la buena pro"*, de 29 de diciembre de 2023 (Ver apéndice n.° 8), el comité de selección

postergó la etapa de admisión evaluación y calificación de ofertas hasta el 3 de enero de 2024.

Posteriormente, mediante *"Acta de Apertura, Evaluación de las Ofertas, Calificación y Declaratoria de Desierto"* de 9 de enero de 2024[30], el comité de selección declaró desierto la convocatoria del procedimiento de selección Concurso Público n.° 02-2023-CS/CAFED-CALLAO-1, bajo la causal de la no existencia de oferta valida, en conformidad al numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (**Ver apéndice n.° 10**), posteriormente, el Gerente de Administración, con Resolución Gerencial de Administración n.° 001-2024-CAFED/GA de 24 de enero de 2024 (**Ver apéndice n.° 10**), declaró desierto el citado procedimiento de selección Concurso Público n.°02-2023-CS/CAFED-CALLAO-1.

Al respecto, mediante informe n.°000047-2024-CAFED/SGL e informe n.°000081-2024-CFAED/SGL de 23 de enero y 5 de febrero de 2024 (**Ver apéndice n.° 10**), respectivamente, Walter Milton Ipince Nicho, Subgerente de Logística solicitó y reiteró a Erick Henry Delgadillo Paredes, Gerente de Desarrollo Educativo confirmar la persistencia de la necesidad de la "Contratación del servicio de línea dedicada de datos principal y respaldo, acceso a internet para la sede administrativa y las instituciones educativas de la región Callao; además, mediante memorando n.° 000071-2024-CAFED/GG de 7 de febrero de 2024 (**Ver apéndice n.° 10**) Aurora Amparo Muguruza Minaya de Guardia, Gerente General solicitó que en el plazo de 24 horas indique si persiste la necesidad de proceder con la segunda convocatoria.

Ante dicho requerimiento el referido Gerente de Desarrollo Educativo mediante informe n.° 000055-2024-CAFED/GDE de 12 de febrero de 2024 (**Ver apéndice n.° 10**), informó; entre otros, que si existe la necesidad de continuidad del proceso de implementación de la actividad "Acceso a internet fijo mediante la fibra óptica del 100% de las instituciones educativas públicas de la región Callao"; por lo que, con informe n.° 000138-2024-CAFED/SGL de 21 de febrero de 2024 (**Ver apéndice n.° 10**), Walter Milton Ipince nicho subgerente de Logística solicitó a Luis Enrique Sanabria Salazar, Gerente de Administración la constancia de previsión presupuestal para la contratación del servicio *"Contratación del servicio de línea dedicada de datos principal y respaldo, acceso a internet para la sede administrativa y las instituciones educativas de la región callao"*.

Posteriormente, mediante Resolución Gerencial General n.° 001-2024-CAFED/GG de 24 de enero de 2024 (**Ver Apéndice n.° 10**), se aprobó la primera modificación al Plan anual de Contrataciones del año 2024 a fin de incluir el procedimiento de selección "*Contratación del servicio de línea dedicada de datos principal y respaldo, acceso a internet para la sede administrativa y las instituciones educativas de la región callao".*

2.5 De la reconformación del procedimiento de selección.

Mediante carta n.° 001-2024 - LMAV de 24 de enero de 2024 (**Ver apéndice n.° 10**), el señor Luis Marcelo Albornoz Vásquez, Segundo miembro titular del comité de selección del procedimiento de selección Concurso Público n.° 02-2023-CS/CAFED-CALLAO-1, renunció a dicho cargo, y solicitó a la Gerencia General del CAFED, su remoción como

[30] Contenida en el Expediente de Contratación de Adjudicación Simplificada n.°01-2024-CS/CAFED-CALLAO "Contratación del servicio de línea dedicada de datos principal y respaldo, acceso a internet para la sede Administrativa y las Instituciones Educativas de la región Callao". (Apéndice n.° 10)

miembro titular del citado comité de selección. Por otro lado, con Resolución Presidencial n.° 005-2024-CAFED/PR de 29 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 11**), el CAFED aceptó la renuncia y cesó en el cargo al señor Erick Henry Delgadillo Paredes, Gerente de Desarrollo Educativo, y por ende en el cargo de presidente titular del comité de selección del procedimiento de selección Concurso Público n.° 02-2023-CS/CAFED-CALLAO-1.

En razón a ello, para llevar a cabo el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 01-2024-CS/CAFED-CALLAO, derivada del Concurso Público n.°02-2023-CS/CAFED-CALLAO-1, el señor Walter Milton Ipince Nicho, Sub Gerente de Logística, mediante informe n.° 000158-2024-CAFED/SGL de 1 de marzo de 2024 (**Ver apéndice n.° 10**), propuso y solicitó al Gerente de Administración, la reconformación del comité de selección mediante *FORMATO Nº 03 "Solicitud y propuesta de miembros para integrar el comité de selección"* de 29 de febrero de 2024 (**Ver apéndice n.° 10**), con la finalidad que designe a los nuevos integrantes del comité de selección para conducir el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 01-2024-CS/CAFED-CALLAO, derivada del Concurso Público n.° 02-2023-CS/CAFED-CALLAO-1, conforme al literal 43.2 y 44.8 de los artículos 43 y 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF.

Posteriormente, mediante, memorando n.° 000275-2024-CAFED/GA de 4 de marzo de 2024 (**Ver apéndice n.° 10**), el señor Luis Enrique Sanabria Salazar, Gerente de Administración, efectuó la reconformación y designación del comité de selección a través del *FORMATO n.° 04 "Designación del Comité de Selección"* de 29 de febrero 2024 (**Ver apéndice n.° 10**), en virtud a las facultades conferidas en la Resolución Gerencial General n.° 067-2019-CAFED/GG de 15 de octubre de 2019 (**Apéndice n.° 12**), el cual señala en el artículo primero, numeral 1.4 *"Designar y remover a los miembros de los Comités de Selección"*.

Según el referido Formato n.° 04 de 29 de febrero de 2024 (**Ver Apéndice n.° 10**), El comité de selección del procedimiento Adjudicación Simplificada n.° 01-2024-CS/CAFED-CALLAO-1, derivada del Concurso Público n.° 02-2023-CS/CAFED-CALLAO-1, se encontró conformado por:

CUADRO n.° 8
Reconformación y Designación del Comité de Selección AS-SM-1-2024-CS/CAFED/CALLAO-1

Nombres y Apellidos	Cargo	Dependencia	Especialidad/ SUNEDU	Comentarios
Miembros Titulares				
Walter Milton Ipince Nicho	Presidente	Sub Gerencia de Logística	Ing. Informático	Con certificación OECE
Erika Diaz Huaccan	Primer Miembro	Gerencia de Desarrollo Educativo	Lic. en Administración	Área usuaria
Martin Perales Sócola	Segundo Miembro	Gerencia de Planificación y Presupuesto	Ingeniero de Sistemas	CIP *332511*
Miembros Suplentes				
Juan Gabriel Pérez Roca Avalos	Presidente	Sub Gerencia de Logística		
Fressia Joseline Gamarra Cubas	Primer Miembro	Gerencia de Desarrollo Educativo		
Ronaldo Sebastián Rodríguez Arévalo	Segundo Miembro	Gerencia de Planificación y Presupuesto		

Fuente: Memorando n.° 000275-2024-CAFED/GA de 4 de marzo de 2024.
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

Además, la designación de los integrantes titulares del comité de selección, quienes tuvieron la responsabilidad de conducir el citado procedimiento de selección, lo realizó el señor Luis Enrique Sanabria Salazar, Gerente de Administración, en virtud al numeral 5.3.1 de la Directiva n.° 003-2020/CAFED-GG, aprobada con Resolución Gerencial General n.° 024-2020-CAFED/GG de 15 de junio de 2020.

Con respecto al segundo miembro titular del comité de selección, con conocimiento técnico al objeto de la contratación, según la búsqueda en la página web del Registro Nacional de Grados y Títulos Profesionales de la Superintendencia Nacional de Educación Superior – SUNEDU, se advierte que, el señor Martin Perales Sócola, cuenta con la profesión de Ingeniero de Sistemas desde el 13 de febrero de 2008; cumpliendo con lo exigido en el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344- 2018-EF, el cual establece "*El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) por lo menos tiene conocimiento técnico al objeto de la contratación*".

En base a ello, mediante oficio n.° 008-2025-CAFED/OCI/AC1 de 4 de agosto de 2025 (**Apéndice n.° 13**), a través del correo electrónico mesadepartes.cn@cip.org.pe, se solicitó al Decano Nacional del Colegio de Ingenieros del Perú, información relacionada a la colegiatura, fecha de incorporación, habilidad y Consejo Departamental adscrito del profesional Martin Perales Sócola; reiterándose dicho requerimiento, con oficio n.° 0026-2025-CAFED/OCI/AC1 de 19 de agosto de 2025, (**Ver apéndice n.° 13**). En respuesta a lo solicitado, la ingeniera Azucena Santa María Muro, Directora de la Secretaria Nacional del Consejo Nacional del Colegio de Ingenieros del Perú, con carta n.° 0871-2025-2027/SN-CN de 26 de agosto de 2025, (**Apéndice n.° 14**), remitió la información siguiente:

"Registro del Colegio de Ingenieros del Perú
Ing. PERALES SÓCOLA MARTIN, identificado con DNI 03697451
Adscrito al Consejo Departamental Lima
Reg. CIP Nº 332511
Fecha de incorporación al CIP: 18 de marzo de 2024
(...)".

Además, con carta n.° 1477-2025-2027/DS/CIPLIMA de 1 de septiembre de 2025 (**Apéndice n.° 15**), con el cual el ing. Marco Antonio Ramírez Chávez, Director Secretario del Consejo Departamental de Lima -CIP, comunicó lo siguiente:

"Ing. CIP 332511 MARTIN PERALES SÓCOLA

DESDE	*HASTA*	*CONDICION*
18/03/2024 (Fecha de Colegiación)	*31/12/2024*	*HABILITADO*
(...)"		

Fuente: carta n.° 1477-2025-2027/DS/CIPLIMA de 1 de septiembre de 2025.
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

Es de precisar, que la Ley n.° 28858 - Ley que complementa la Ley n.° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República, en el literal a) del artículo 1 establece: "*Las labores de realización de estudios técnicos, (...), absolución de consultas y asesorías técnicas, avalúos, peritajes, planificación y esquemas de*

funcionamiento de obras y servicios de ingeniería, informes técnicos, (...) estas labores deben ser efectuadas, firmadas y refrendadas por profesionales inscritos y hábiles en el Colegio de ingenieros del Perú".

De igual forma, el Decreto Supremo n.°0116-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 28858,- Ley que complementa la Ley n.° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República, en el literal b) y c) del artículo 3, señala los requisitos para el ejercicio profesional de los ingenieros, indicando que toda persona que ejerza labores propias de ingeniería deben poseer Grado Académico y Título Profesional y contar con la respectiva colegiatura y el certificado de Habilidad, asimismo, el numeral 5.4 señala: *"Los documentos suscritos por los profesionales Ingenieros que no cuenten con la inscripción en el CIP y con el Certificado de Habilidad correspondiente, no tendrán ningún efecto administrativo".*

Por lo tanto, el señor Perales Sócola Martin, Ingeniero de Sistemas, designado como Segundo Miembro Titular del comité de selección con conocimiento técnico en el objeto de la contratación del servicio, a la fecha de su designación (4 de marzo de 2024), y en la etapa de absolución de consultas y observaciones e integración de las bases, (12 de marzo de 2024), según el cronograma de la convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 01-2024-CS/CAFED-CALLAO, derivada del concurso público n.° 02-2023-CS/CAFED-CALLAO-1, no se encontraba colegiado, ni habilitado, como miembro ordinario del Colegio de Ingenieros del Perú, para el desempeño como especialista con conocimiento al objeto de la contratación del colegiado, dado que recién cuenta con colegiatura **desde el 18 de marzo de 2024**; no cumpliendo con las exigencias establecidas en la Ley n.°28858 - Ley que complementa la Ley n.°16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República, y sus modificatorias.

3. Adjudicación Simplificada n.° 01-2024-CS/CAFED-CALLAO-1 derivada del Concurso Público n.° 02-2023-CS/CAFED-Callao-1.

3.1. Fase de Selección

El cronograma del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 01-2024-CS/CAFED-CALLAO-1 derivada del Concurso Público n.° 02-2023-CS/CAFED-CALLAO-1 "*Contratación del servicio de línea dedicada de datos principal y respaldo, acceso a internet para la sede administrativa y las instituciones educativas de la región callao*" muestra que el 5 de marzo de 2024, el comité de selección convocó el procedimiento de selección, iniciando el registro de participantes el 6 de marzo de 2024, asimismo, la formulación de consultas y observaciones se realizó el 6 de marzo de 2024, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 9
Cronograma del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	05/03/2024	05/03/2024
Registro de participantes(Electronica)	06/03/2024 00:01	14/03/2024 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	06/03/2024 00:01	08/03/2024 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	12/03/2024	12/03/2024
Integración de las Bases A TRAVES DEL SEACE	12/03/2024	12/03/2024
Presentación de ofertas(Electronica)	15/03/2024 00:01	15/03/2024 23:59
Evaluación y calificación A TRAVES DEL SEACE	18/03/2024	19/03/2024
Otorgamiento de la Buena Pro A TRAVES DEL SEACE	19/03/2024 08:30	19/03/2024

Fuente: Página web del SEACE.

De la revisión, a la *"Formulación de consultas y observaciones"* de las bases administrativas del mencionado procedimiento de selección (**Ver apéndice n.° 10**) se advierte que las empresas GTD PERÚ S.A, NEXTNET S.A.C. y Corporación Cable Laser S.A.C., presentaron un total de setenta y ocho (78) consultas y observaciones; según se muestra a continuación:

Cuadro n.° 9
Participantes que presentaron sus consultas y observaciones

N°	Participante	N° de consultas y observaciones
1	NEXTNET S.A.C.	53
2	CORPORACIÓN CABLE LASER SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - "COCLASAC"	10
3	GTD PERÚ S. A	15
TOTAL		**78**

Fuente: Expediente de contratación de la adjudicación simplificada n.°01-2024-CS/CAFED-CALLAO-1 derivada del concurso público n.°02-2023-CS/CAFED-CALLAO-1.
Elaborado por: Comisión auditora.

Dichas consultas y observaciones fueron remitidas mediante informe n.° 002-2024-AS-SM-1-2024-CS/CP002-2023/CALLAO-1 de 11 de marzo de 2024 (**Ver apéndice n.° 10**), por Walter Milton Ipince Nicho, Presidente Titular del Comité de Selección a la señora Erika Diaz Huaccan, Gerente de Desarrollo Educativo en su calidad de área usuaria; para que en el plazo de un (1) día hábil las absuelva por ser de carácter técnico; a su vez, la referida gerente de Desarrollo Educativo con memorando n.° 000080-2024-CAFED/GDE de 11 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 16**), solicitó a Orlando Javier Obregón Reyes, Gerente de Planificación y Presupuesto, la designación de un personal especializado para la absolución de consultas y observaciones, seguidamente el referido Gerente de Planificación y Presupuesto, mediante proveído n.° 000031-2024-CAFED/GPP de 11 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 17**); solicitó a Martin Perales Sócola, Especialista de Sistemas *"Emitir opinión en el ámbito de su competencia, sobre las consultas formuladas por postulantes al proceso de selección AS-SM-1-2024-CS/CP 002-2023/CAFED Callao"*.

Posteriormente, mediante memorando n.° 000072-2024-CAFED/GPP de 12 de marzo de 2024 (**Ver apéndice n.° 10**), el señor Orlando Javier Obregón Reyes, Gerente de Planificación y Presupuesto remitió a la señora Erika Diaz Huaccan, Gerente de Desarrollo

Educativo, el informe n.° 00013-2024-MPS de 12 de marzo de 2024 (**Ver apéndice n.° 10**), emitido por el señor Martin Perales Sócola, Especialista de Sistemas[31], quien desarrolló la absolución de consultas técnicas, adjuntando a dicho informe el *Anexo 02-Formato de pliego de absolución de Consultas y observaciones*; no obstante que, en dicha fecha no se encontraba inscrito en el colegio de Ingenieros del Perú; pues este se incorporó al Colegio de Ingenieros del Perú, recién el **18 de marzo de 2024**; ello según lo informado por Marco Antonio Ramírez Chávez, Director Secretario del Consejo Departamental de Lima del Colegio de ingenieros del Perú, mediante carta n.° 1477-2025-2027/DS/CIPLIMA de 1 de setiembre de 2025 (**Ver apéndice n.° 15**), y Azucena Santa María Muro, Directora de Secretaria Nacional del Consejo Nacional del Colegio de Ingenieros del Perú mediante carta n.° 0871-2025-2027/SN-CN de 26 de agosto de 2025 (**Ver apéndice n.° 14**).

Al respecto el literal a) del artículo 1 de la "*Ley n.°28858 - Ley que complementa la Ley n.°16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República*" exige *"(...) Las labores de realización de (...) absolución de consultas (...) entre otras. (...) deben ser efectuadas, firmadas y refrendadas por profesionales inscritos y hábiles en el Colegio de Ingenieros del Perú."*; por lo que, la absolución de consultas realizada por Martin Perales Sócola Perales, Especialista de Sistemas[32]; no surten efectos administrativos ni legales, en tanto, este no se encontraba colegiado ni habilitado para emitir opiniones técnicas, vulnerando así lo establecido en el literal a) del artículo 1 de la "*Ley n.°28858 - Ley que complementa la Ley n.°16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República*".

De igual forma, contravino el Decreto Supremo n.° 0116-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 28858, Ley que complementa la Ley n.°16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República, en el literal b) y c) del artículo 3, señala los requisitos para el ejercicio profesional de los ingenieros, indicando que toda persona que ejerza labores propias de ingeniería deben poseer Grado Académico y Título Profesional y contar con la respectiva colegiatura y el certificado de Habilidad, asimismo, el numeral 5.4 señala: *"Los documentos suscritos por los profesionales Ingenieros que no cuenten con la inscripción en el CIP y con el Certificado de Habilidad correspondiente, no tendrán ningún efecto administrativo"*.

Seguidamente, mediante memorando n.° 000085-2024-CAFED/GDE de 12 de marzo de 2024 (**Ver Apéndice n.° 10**), la señora Erika Diaz Huaccan, Gerente de Desarrollo Educativo (área usuaria) remitió al señor Walter Milton Ipince Nicho, Subgerente de Logística la absolución de consultas y observaciones realizada por el señor Martín Perales Sócola, Especialista en Sistemas.

De la revisión del referido formato "*Anexo 02-Formato de Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones*" (**Ver Apéndice n.° 10**), se observa que, los participantes formularon setenta (70) consultas y ocho (8) observaciones a las bases administrativas; de las setenta (70) consultas el comité de selección acogió, aclaró, confirmó y precisó setenta (70) consultas; asimismo de las ocho (8) observaciones: no acogió tres (3) observaciones, y solo acogió cinco (5) observaciones; conforme se detalla a continuación:

[31] Contratado mediante orden de servicio n.°0000357 de 7 de marzo de 2024.
[32] Contratado mediante orden de servicio n.°0000357 de 7 de marzo de 2024 y pagado mediante comprobante de pago n.° 000664 de 25 de marzo de 202. (Apéndice n.° 18).

Cuadro n.° 10
Número de Consultas y Observaciones Acogidas, No Acogidas y Aclaradas

N°	Consultas y observaciones	Acogidas	No acogidas	Acogió, aclaró, confirmo y preciso
1	**Observaciones**	-	-	-
	8	5	3	-
2	**Consultas**	-	-	-
	70		-	70

Fuente: Expediente de contratación de la adjudicación simplificada n.°01-2024-CS/CAFED-CALLAO-1 derivada del concurso público n.°02-2023-CS/CAFED-CALLAO-1, "Anexo 02-Formato de pliego de absolución de Consultas y Observaciones".
Elaborado por: Comisión auditora

Respecto, a la consulta n.°53 (**Ver apéndice n.° 10**), se observa que la empresa NEXTNET S.A.C. solicitó a la entidad confirmar si se considera opcional o se elimine el personal clave Supervisor de Proyecto; al respecto, el señor Martin Perales Sócola, Especialista en Sistemas; quien no se encontraba habilitado pues no se encontraba inscrito en el colegio de ingenieros del Perú, indicó *"De lo señalado por el área usuaria, de la consulta señalada se confirma la solicitud"*; tal y como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 10
Consulta n.° 53 en la cual la empresa NEXTNET solicita a la entidad confirmar se considera opcional o se elimine el personal clave Supervisor de Proyecto

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - COMITE DE ADMINISTRACION DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-CS/CAFED/CALLAO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE LINEA DEDICADA DE DATOS PRINCIPAL Y RESPALDO, ACCESO A INTERNET PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGION CALLAO

Ruc/codigo :	20546904106	Fecha de envío :	08/03/2024
Nombre o Razón social :	NEXTNET S.A.C.	Hora de envío :	19:35:04

Consulta: **Nro.** 53
Consulta/Observación:
En bases se indica:
Supervisor de Servicio

Consulta:
Se solicita a la entidad confirmar se considere opcional o en todo caso se elimine el personal clave señalado, esto debido a que el Jefe de Proyecto es el personal que centraliza la implantación del proyecto e incluir a un personal adicional puede causar retrasos.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 17 **Literal:** - **Página:** 44
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:
De lo señalado por el area usuaria, de la consulta señaladas se confirma la solicitud

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Fuente: Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 01-2024-CS/CAFED-CALLAO-1.

Al respecto, si bien Martin Perales Sócola, especialista en sistemas, en la etapa de absolución de consultas y observaciones confirmó la referida solicitud; sin embargo, al no encontrarse habilitado, pues no se encontraba inscrito en el colegio de ingenieros del Perú; para realizar labores de absolución de consultas, la absolución de la mencionada consulta

no resultaba válida, en tanto, este no se encontraba colegiado ni habilitado para emitir opiniones técnicas, en concordancia con lo establecido en el artículo 1, literal a) de la Ley n.°28858 - Ley que complementa la Ley n.°16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República.

Posteriormente, el 12 de marzo de 2024, mediante *"ACTA DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°01-2024-CS/CAFED-CALLAO-1 DERIVADA DEL CONCURSO PUBLICO N°02-2023-CS/CAFED-CALLA de* 12 de marzo de 2024 (Ver Apéndice n.° 10), el comité de selección realizó la integración de bases.

De la revisión de las bases integradas se aprecia que el comité de selección solo integró una (1) observación acogida, por Martin Perales Sócola especialista en Sistemas, relacionada al atraso en la implementación, según se muestra a continuación:

Imagen n.° 11
Observación n.°22 Relacionada a la Penalidad por Retraso Injustificado en la Ejecución de la Prestación Acogida en las Bases Integradas

Observación: **Nro.** 22
Consulta/Observación:
En relación al supuesto de penalidad por ¿Por retraso en la instalación e implementación del servicio¿, debemos indicar que la misma corresponde a la penalidad por mora, para la cual resulta aplicable únicamente la fórmula por retraso en la ejecución de la prestación prevista en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En ese sentido, el artículo 163° del Reglamento, claramente establece que mediante ¿otras penalidades¿ solamente se pueden establecer supuestos de hecho distintos a la penalidad por retraso o mora mencionada en el artículo 162°.
Así, el acápite indicado de las Bases, establece como otras penalidades a supuestos de retraso o mora, en clara contravención al artículo 163° del Reglamento. En consecuencia, considerando lo dispuesto en los artículos citados solicitamos acoger la presente observación y, por tanto, eliminar la penalidad indicada.

Acápite de las bases : **Sección:** Específico **Numeral:** 20.1 **Literal:** - **Página:** 43
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):
Artículos 162° y 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
Análisis respecto de la consulta u observación:
Según lo señalado por el area usuaria confirma y se suprime el punto 1 del cuadro de otras penalidades
Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Fuente: Expediente de contratación de la adjudicación simplificada n.°01-2024-CS/CAFED-CALLAO-1 derivada del concurso público n.°02-2023-CS/CAFED-CALLAO-1.

3.2. Con relación a la admisibilidad de las ofertas.

El cronograma del mencionado procedimiento de selección publicado en el Sistema de Contrataciones del Estado (SEACE) estableció como plazo de presentación de ofertas el 15 de marzo de 2024, y la etapa de evaluación de oferta fue realizada mediante *"Acta de Apertura, Admisión, Evaluación de Ofertas, Calificación y Otorgamiento de buena Pro"*, el día **19 de marzo de 2024.**

Cabe precisar, que el señor Martin Perales Sócola, Especialista en Sistemas y Segundo Miembro Titular del Comité de Selección, se incorporó al colegio de ingenieros del Perú el 18 de marzo de 2024; según lo informado por Marco Antonio Ramírez Chávez, Director Secretario del Consejo Departamental de Lima del Colegio de Ingenieros del Perú, mediante carta n.° 1477-2025-2027/DS/CIPLIMA de 1 de setiembre de 2025 (Ver apéndice n.° 15), y Azucena Santa María Muro, Directora de Secretaria Nacional del Consejo Nacional del

Colegio de Ingenieros del Perú mediante carta n.°0871-2025-2027/SN-CN de 26 de agosto de 2025 (**Ver apéndice n.° 14**), de acuerdo a lo establecido en el artículo 1, literal a) de la Ley n.° 28858 - Ley que complementa la Ley n.° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República. Por lo que, en la fecha que suscribió el "*Acta de Apertura, Admisión, Evaluación de Ofertas, Calificación y Otorgamiento de buena Pro*", el día 19 de marzo de 2024, su evaluación técnica si surtían efectos legales.

En la etapa de presentación de ofertas, presentaron sus ofertas las empresas GTD PERU S.A. y Corporación Cable Laser S.A.C:

Imagen n.° 12

Empresas que presentaron sus ofertas en el procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 02-2024-CS/CAFED-CALLAO-1

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - COMITE DE ADMINISTRACION DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO
Nomenclatura :	AS-SM-1-2024-CS/CAFED/CALLAO-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	CONTRATACION DEL SERVICIO DE LINEA DEDICADA DE DATOS PRINCIPAL Y RESPALDO, ACCESO A INTERNET PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGION CALLAO

RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONTRATACION DEL SERVICIO DE LINEA DEDICADA DE DATOS PRINCIPAL Y RESPALDO, ACCESO A INTERNET PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGION CALLAO			
20421780472	GTD PERU S.A	15/03/2024	22:38:13	Electronico
20538236071	CORPORACION CABLE LASER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - "CCLASAC"	15/03/2024	23:25:52	Electronico

Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.°01-2024-CS/CAFED-CALLAO-1-

3.3 Con relación a la calificación de la oferta del postor Corporación Cable Laser

a) Con Relación a la Capacidad Técnica y Profesional

Respecto al Equipamiento estratégico

De la revisión de la oferta del postor Corporación Cable laser S.A.C. adjunta al expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 02-2024-CS/CAFED-CALLAO-1 (**Ver apéndice n.° 10**), se ha observado que, el postor Corporación Cable Laser S.A.C. para acreditar la **disponibilidad del equipamiento estratégico** requerido, presentó la siguiente documentación:

1. Factura n.° F001-0011500 de 21 de junio de 2021, emitida por la empresa HAYEX TECHNOLOGY S.A.C. el cual sustenta la compra de dos (2) router marca MIKROTIK y una (1) fuente marca MIKROTIK.
2. Cotización 0CTV -0000018305 de 14 diciembre de 2023 emitidas por la empresa HAYEX TECHNOLOGY SAC, en los cuales se observa que la Corporación Cable Laser SAC cotizó dos (2) Router marca MIKROTIK.
3. Presupuesto n.° 00005293 de 20 de diciembre de 2023, emitido a nombre del postor Corporación Cable Laser SAC por la empresa FIBERSYSTEM SAC, en el cual, se observa que la mencionada empresa emitió el presupuesto de dos (2) router marca MIKROTIK.

4. Cotización n.° 000169 de 20 de diciembre de 2023 emitida por la empresa DAR TELECOM SAC en los cuales, se observa que, la Corporación Cable Laser SAC cotizó dos (2) Router marca MIKROTIK.
5. Cotización n.° 000170 de 20 de diciembre de 2023, emitido por la empresa DAR TELECOM SAC, en los cuales se observa que la Corporación Cable Laser SAC cotizó trescientos veinticuatro (324) equipos de enrutamiento marca Mikrotik.

La información contenida en la documentación señalada en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5, se detallan a continuación:

Cuadro n.° 11

Factura, Cotizaciones y Presupuesto Presentado por el Postor Corporación Cable Laser SAC para Acreditar la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido

N°	Proveedor	RUC	Documento	N°	Fecha	Descripción de bienes		
						COD	Descripción	Cantidad
1	HAYEX TECHNOLOGY SAC	20551028641	Factura	F001-0011500	21/06/2021	95CCR1	CCR1072-1G-8S+MIKROTIK CLOUD CORE RUTER	1
						95PW48	FUENTE DE 48-53.5VCC MODULO PW48-12V150W MIKROTIK	1
						95CCR1	CCR1072-1G-8S+MIKROTIK CLOUD CORE ROUTER 1072-1G-8S+(72-CORES, 1GHZ PER CORE), 16GB RAM, 8XSFP+CAGE, 1XGBIT LAN	1
2	HAYEX TECHNOLOGY SAC	20551028641	Cotización	OCTV-0000018305	14/12/2023	95CCR10721G	CCR1072-1G-8S+MIKROTIK CLOUD CORE ROUTER 1072-1G-8S+(72-CORES, 1GHZ PER CORE), 16GB RAM, 8XSFP+CAGE, 1XGBIT LAN	2
3	FIBERSYSTEM SAC	20606874619	Presupuesto	00005293	20/12/2023	MIKCCR19	CCR2216 1 G 12XS 2XQ	2
4	DAR TELECOM SAC	20610039325	Cotización	000169	20/12/2023	-	MIKROTIK CCR2116-12G-4S+CLOUD CORE ROUTER 16GB 13xGB4xSFP+	2
5	DAR TELECOM SAC	20610039325	Cotización	000170	20/12/2023	-	MIKROTIK L009UiGS-RM	324

Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.°01-2024-CS/CAFED-CALLAO-1-derivada del concurso público n.°02-2023-CS/CAFED-CALLAO-1.
Elaborado por: Comisión auditora.

Asimismo, el citado portor presentó el documento s/n de 15 de marzo de 2024, suscrito por el señor Rubén Cabrera Neciosup, Gerente General de la empresa DAR TELECOM S.A.C. dirigido a DAR TELECOM SAC, el cual señala en como asunto *"CARTA DE GARANTIA" "EQUIPO: ROUTER DE COMUNICACIONES MIKROTIK"*, así también, presentó brochure de FLASHSTART; sin embargo, los citados documentos no corresponden a documentación que "sustente la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido" de dos (2) equipos de enrutamiento de tráfico (Router) y trescientos veinticuatro (324) equipos de enrutamiento de tráfico (router); asimismo, estas no adjuntan documentación que detalla las características exigidas en los términos de referencia y bases integradas, por lo que, dichos documentos no acreditaron la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

Ahora bien, respecto a la factura n.° F001-0011500 de 21 de junio de 2021 (Ver apéndice n.° 10), presentada por el mencionado postor sustenta la compra de dos (2)

equipos de enrutamiento y una fuente, sin embargo, no adjunta el documento que detalla las características técnicas de los *"equipos de enrutamiento de tráfico (Router)"*; por lo que, la mencionada factura no acreditó la disponibilidad del equipamiento estratégico.

Por lo que, el postor no cumplió con los requisitos exigidos para el equipamiento estratégico, pese a ello, el comité de selección mediante "*Acta de Apertura, Admisión, Evaluación de Ofertas, Calificación y Otorgamiento de Buena Pro*" de 19 de marzo de 2024 **(Ver apéndice n.° 10)**, otorgó la buena pro al postor Corporación Cable Laser SAC incumpliendo así con lo establecido en el literal B.1 "Equipamiento Estratégico" del numeral 3.2 "Requisitos de calificación" del capítulo III "Requerimiento" de la sección especifica de las bases integradas de la adjudicación simplificada n.° 01-2024-CS/CAFED-CALLAO-1-Derivada del Concurso Público n.° 02-2023-CS/CAFED-CALLAO-1; así como, con lo establecido en el numeral 75.1 del artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018 y sus modificatorias, que entre otros señala: la oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es **descalificada.**

De igual manera, el comité de selección incumplió con lo establecido en el numeral 1.11 y 8 del numeral 3.1 términos de referencia del capítulo III "Requerimiento" de la sección especifica de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 01-2024-CS/CAFED-CALLAO-1-Derivada del Concurso Público n.° 02-2023-CS/CAFED-CALLAO-1.

Del mismo modo, incumplieron con lo establecido en el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, y modificatorias.

Respecto a la Infraestructura Estratégica

De la revisión a la oferta del postor Corporación Cable Laser S.A.C. **(Ver apéndice n.° 10)**, adjunta al expediente de contratación del citado procedimiento de selección, se observa que, el citado postor para acreditar la disponibilidad de la **infraestructura estratégica** requerida respecto a contar con **un NOC (Network Operations Center) y un SOC (Security Operatións Center)**, presentó el "Contrato de Arrendamiento de Data Center (Callao)" suscrito entre LOA NETWORK JL S.A.C. y el postor Corporación Cable Laser S.A.C. **(Ver Apéndice n.° 14)**, y para acreditar la disponibilidad de la infraestructura estratégica en lo que respecta a **backbone de la red** presentó la orden de compra OPT2023-003175 de 13 de marzo de 2024, emitida por la empresa OPTICTIMES S.A.C. para la compra de fibra óptica **(Ver apéndice n.° 10)**.

Al respecto, de la revisión al "Contrato de Arrendamiento de Data Center (Callao)" presentado por el postor para acreditar la disponibilidad de la infraestructura estratégica requerida respecto al **NOC (Network Operations Center)** el Ing. Flavio Cesar Ramírez Horna, Especialista de la Comisión auditora[33], señaló que *"(...)Faltaría la adquisición de servidores y licencias para implementar el NOC y SOC, como por ejemplo los servidores donde se alojan los servicios y las licencias de dichos servicios, por ejemplo el Cisco Umbrella, la plataforma de monitoreo Observium"*.

[33] Absolución de consulta de infraestructura estratégica, recibida mediante correo electrónico de 15 de octubre de 2025 (Apéndice n.° 19).

De igual forma, de la revisión a orden de compra OPT2023-003175 de 13 de marzo de 2024, presentado por el postor para acreditar la disponibilidad de la infraestructura estratégica en lo que respecta a backbone de la red, el Ing. Flavio Cesar Ramírez Horna, Especialista de la Comisión auditora[34], señaló *"faltaría la adquisición de conexiones a internet por dos proveedores Tier 1 independientes, porque se requiere dos (2) conexiones a internet de 16Gbps como mínimo independientes"*.

En ese sentido, se ha evidenciado que el postor no cumplió con los requisitos exigidos para la infraestructura estratégica, pese a ello, el comité de selección mediante "*Acta de Apertura, Admisión, Evaluación de Ofertas, Calificación y Otorgamiento de Buena Pro*" de 19 de marzo de 2024 **(Ver apéndice n.° 10)**; otorgó la buena pro al postor Corporación Cable Laser SAC, contraviniendo así lo establecido en el literal B.2 "Infraestructura Estratégica" del numeral 3.2 "Requisitos de calificación" del capítulo III "Requerimiento" de la sección especifica de las bases integradas de la adjudicación simplificada n.° 01-2024-CS/CAFED-CALLAO-1-Derivada del Concurso Público n.° 02-2023-CS/CAFED-CALLAO-1; así como, lo establecido en el numeral 75.1 del artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018 y sus modificatorias, que entre otros señala: la oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es **descalificada.**

De igual forma, incumplieron con lo establecido en el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias.

Respecto a la calificación del personal clave

De la revisión a la oferta presentada por el postor Corporación Cable Laser S.A.C. **(Ver apéndice n.° 10)** adjunta al expediente de contratación del mencionado procedimiento de selección se observa, que presentó documentos de la formación académica, capacitación y experiencia de las siguientes personas, según se muestra a continuación:

Cuadro n.° 12
El Postor Presentó Documentos de la Formación Académica, Capacitación y Experiencia

N°	Nombres y Apellidos	Profesión
1	Jorge Richard López Alva	Ingeniero electrónico
2	Maycol Dionisio Mendoza Vega	Ingeniero en informática y de sistemas
3	Rubén Martin Cabrera Neciosup	No presentó título profesional
4	Leoncio Ayala Mancilla -	Ingeniero de sistemas
5	Miguel Ángel Soriano García	Egresado en administración de Redes y Comunicaciones
6	Antony David Valverde Orihuela	Técnico en mantenimiento electromecánico

Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección adjudicación n.°01-2024-CS/CAFED-CALLAO-1-derivada del Concurso público n.°02-2023-CS/CAFED-CALLAO-1.
Elaborado por: Comisión auditora

Sin embargo, se ha identificado que el postor Corporación Cable Laser S.A.C. no adjuntó en su oferta el rol que desempeña cada persona señalada como personal clave; motivo por el cual mediante oficio n.° 000079-2025-CAFED/OCI de 18 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 20)**, la comisión auditora solicitó al referido postor la remisión de

[34] Absolución de consulta de infraestructura estratégica, recibida mediante correo electrónico de 15 de octubre de 2025 (Apéndice n.° 19).

la oferta que presentó en el citado procedimiento de selección; quien mediante carta n.° 006-2025-CL/OCI250319[35] de 19 de marzo de 2025 (**Apéndice n.° 21**) remitió la información solicitada, de cuya revisión se advierte que es la misma que presentó el 15 de marzo de 2024, aspecto que evidencia que el citado postor en su oferta no señaló el rol que desempeñarían cada una de las personas.

No obstante, el comité de selección calificó la formación académica, capacitación y experiencia de los profesionales, de quienes el postor Corporación Cable Laser SAC presentó certificados, título profesional, constancias, sin tener conocimiento del rol que desempeñarían cada uno de ellos como parte del personal clave; pues en la formación académica del personal clave jefe de proyecto, supervisor de implementación, especialista en seguridad perimetral y supervisor del servicio, las bases integradas solicitaron entre otros, profesional en ingeniería de sistemas; electrónica, y telecomunicaciones.

Posteriormente, el mencionado postor para la suscripción del contrato presentó la *Carta n.°001-2024-A.S.N°01-2024-CS/CAFED-CALLAO-1-/C.P.N°02-2023-CS/CAFED-CALLAO* de 8 de abril de 2024, la cual contiene la *"I) Relación de personal Clave (...)"* (**Ver apéndice n.° 10**), el mismo que, adjunta el documento S/N de 8 de abril de 2024, en el cual el citado postor detalló la profesión y los nombres y apellidos del personal clave, según se muestra a continuación:

Imagen n.° 13
Relación del Personal Clave Presentado por el Postor Cable Laser SAC para la Suscripción del Contrato

1. Jefe de Proyecto: Jorge Richard Lopez Alva
 Título Profesional de Ingeniero Electrónico
2. Supervisor de implementación: Maycol Dionicio Mendoza Vega
 Título Profesional de Ingeniero en Informática y de Sistemas
3. Especialista en Seguridad Perimetral:
 -Leoncio Ayala Mancilla
 Título Profesional de Ingeniero de Sistemas
 -Rubén Martin Cabrera Neciosup
4. Técnicos (01): Miguel Angel Soriano Garcia
 Título Profesional Técnico en Administración De Redes Y Comunicaciones
5. Técnicos (02): Antony David Valverde Orihuela
 Título Profesional Técnico en Mantenimiento Electromecánico

Lima, 08 de abril del 2024

Fuente: Documento S/N de 8 de abril de 2024 adjunto en el Expediente de contratación del procedimiento de selección adjudicación simplificada N°01-2024-CS/CAFED-CALLAO-1.
Elaborado por: Comisión auditora

Por lo que, de la comparación, entre el personal clave solicitado en el numeral 17 del numeral 3.1 términos de referencia del capítulo III de las bases integradas del referido procedimiento de selección; documento S/N de 8 de abril de 2024 en el cual, el citado postor detalló la relación de su personal clave, y los documentos de formación académica, capacitaciones y experiencia que Cable Laser SAC presentó, se verificó lo siguiente:

[35] Remitido mediante correo electrónico de 19 de marzo de 2025 (Ver apéndice n.° 21)

Cuadro n.° 13

Personal clave requerido en las bases integradas vs Personal clave presentado por el postor en la Suscripción del Contrato vs Personal clave ofertado por el postor en el procedimiento de selección

N°	Personal clave solicitado en las bases integradas de la AS N.°01-2024-CS/CAFED-CALLAO-1- (numeral 17 del numeral 3.1 términos de referencia del capítulo III)	Personal Clave Presentado por Corporación Cable Laser SAC en la Suscripción del Contrato (Documento S/N de 8 de abril de 2024 presentado en la suscripción del contrato)		Personal Clave Ofertado por el Postor Corporación Cable Laser SAC en el Procedimiento de Selección	
		Personal Clave	Nombres y Apellidos	Nombres y Apellidos	Profesión
1	Jefe de Proyecto	Jefe de proyecto	Jorge Richard López Alva	Jorge Richard López Alva	Ingeniero electrónico
2	Supervisor de implementación	Supervisor de implementación	Maycol Dionisio Mendoza Vega	Maycol Dionisio Mendoza Vega	Ingeniero en informática y de sistemas
3	Especialista en seguridad perimetral	Especialista en seguridad perimetral	Rubén Martin Cabrera Neciosup	Rubén Martin Cabrera Neciosup	No presentó título profesional
			Leoncio Ayala Mancilla	Leoncio Ayala Mancilla	Ingeniero de sistemas
4	Técnico1	Técnico 1	Miguel Ángel Soriano García	Miguel Ángel Soriano García	Egresado en administración de Redes y Comunicaciones
5	Técnico 2	Técnico 2	Antony David Valverde Horihuela	Antony David Valverde Horihuela	Técnico en mantenimiento electromecánico
6	Supervisor del servicio	No presentó	No presentó	No presentó	No presentó

Fuente: Expediente de contratación de adjudicación simplificada n.° 01-2024-CS/CAFED-CALLAO-1.
Elaborado por: Comisión auditora.

Evidenciándose que el postor Corporación Cable Laser S.A.C. incumplió con lo requerido en el numeral 17 del numeral 3.1 Términos de referencia del capítulo III de la sección especifica de las bases integradas del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.° 01-2024-CS/CAFED-CALLAO-1; pese a ello, el comité de selección mediante *"Acta de Apertura, Admisión, Evaluación de Ofertas, Calificación y Otorgamiento de Buena Pro" de 19 de marzo de 2024* **(Ver apéndice n.° 10)**, otorgó la buena pro al postor Corporación Cable Laser SAC.

Al respecto, conforme se verifica en el cuadro precedente, se ha identificado el personal clave propuesto por el citado postor, asi como la formación académica de cada uno de ellos, de cuya revisión se ha identificado lo siguiente:

- **Respecto a la formación académica del personal clave "Técnicos"**

 El literal B.3.1. "Formación Académica" del numeral 3.2 "Requisitos de calificación" del capítulo III de la sección especifica de las bases integradas del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.° 01-2024-CS/CAFED-CALLAO-1-Derivada del Concurso Público n.°02-2023-CS/CAFED-CALLAO-1, solicitaron como personal clave (02) técnicos con formación académica *"técnicos o ingenieros electrónicos sistemas o afines"*; al respecto, el postor Corporación Cable Laser SAC en su oferta presentó; entre otros, títulos, constancias de egresados y certificados de Miguel Ángel Soriano García y Antony David Valverde Orihuela, **(Ver apéndice n.° 10)**.

 Al respecto, de la revisión de la documentación sustentante de la formación

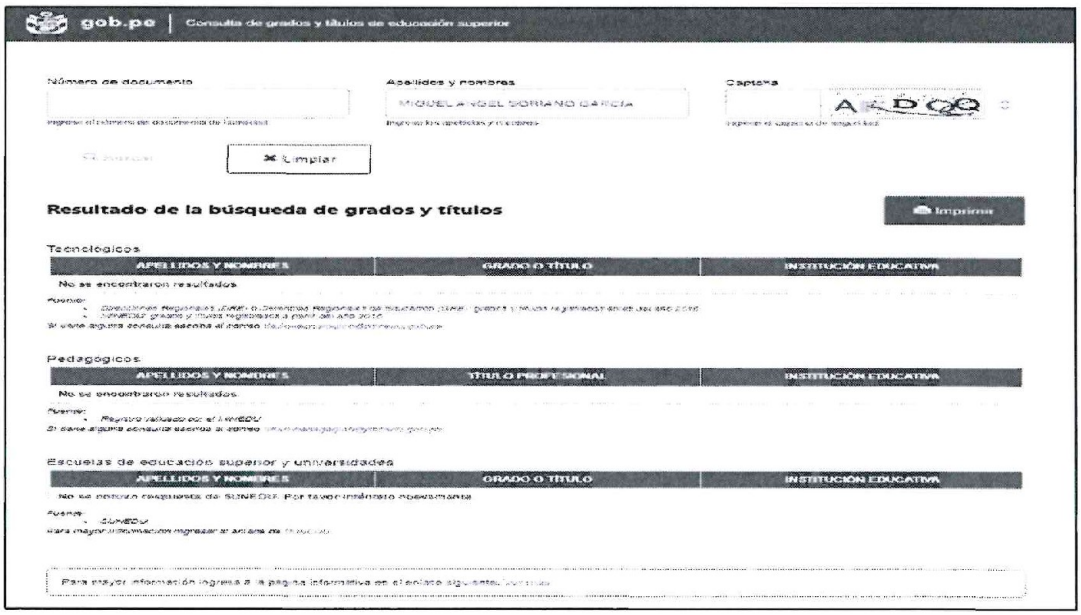
académica de ambas personas propuestas como personal clave técnico, se advierte que el citado postor presentó título profesional de técnico en mantenimiento electromecánico de Antony David Valverde Orihuela emitido por el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial -SENATI y la constancia de egresado n.° 021-2021 de **Miguel Ángel Soriano García** emitido por la Dirección del Instituto de Educación Superior Tecnológico "Ingenio Learning" de 12 de abril de 2022 **(Ver apéndice n.° 10)**.

Al respecto el literal B.3.1. "Formación Académica" del numeral 3.2 "Requisitos de calificación" del capítulo III de la sección especifica de las bases integradas del referido procedimiento de selección señaló que para la acreditación: *"El TITULO será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, (…) en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/, según corresponda." "En caso EL TITULO no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida."*

Sin embargo, de la verificación del título del personal clave propuesto: Miguel Ángel Soriano García en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/; se observa que, no se encontraron resultados, advirtiéndose que el titulo no se encuentra inscrito, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 14

Verificación del título de Miguel Ángel Soriano García en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/;



Fuente: Página web https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/

Además de la revisión de la oferta del postor Corporación Cable Laser S.A.C. se advierte que no presentó copia del título de técnico a fin de acreditar la formación académica requerida del referido personal clave propuesto, por lo que, el citado postor no acreditó la formación académica de un (01) personal clave "técnico", p ese a ello, el comité de selección mediante "*Acta de Apertura, Admisión, Evaluación de Ofertas, Calificación y Otorgamiento de Buena Pro*"; otorgó la buena pro al postor Corporación Cable Laser S.A.C., vulnerando así lo establecido en el literal B.3.1 "Formación Académica" del numeral 3.2 "Requisitos de calificación" del capítulo III "Requerimiento" de la sección especifica de las bases integradas de la adjudicación simplificada n.°01-2024-CS/CAFED-CALLAO-1-Derivada del Concurso Público n.°02-2023-CS/CAFED-CALLAO-1.; y el numeral 75.1 del artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018 y sus modificatorias, que entre otros señala: la oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

➢ **Respecto a la capacitación del personal Clave "Jefe de proyecto"**

El literal B.3.2 *Capacitación* del numeral *3.2 Requisitos de Calificación* del capítulo III Requerimiento de la sección especifica de las bases integradas del mencionado procedimiento de selección exige como requisito *"Certificación PMP vigente y/o Diplomado en Gestión de Proyectos y/o especialización y/o Master en Gerencia/Gestión de Proyectos. El Diplomado o Programa de Especialización deberá ser de un mínimo de 60 horas lectivas;* por lo que, el postor Corporación Cable Laser SAC presentó el certificado de curso en "Gestión de Proyectos" de 65 horas realizado del 30 de setiembre al 11 de noviembre 2023, a nombre de Jorge Richard López Alva, el cual contiene el logo del Project Management Institute y el Netec (**Ver apéndice n.° 10**), según se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 15
Certificado de Logro del curso *"Gestión de Proyectos"* de 65 horas
Presentado por el Postor


Project Management Institute.

CERTIFICADO DE LOGRO

POR EL PRESENTE SE OTORGA A

Jorge Richard Lopez Alva

POR COMPLETAR EL SIGUIENTE CURSO

Gestion de Proyectos

Del 30 de Septiembre al 11 de Noviembre, 2023

Que otorga: 65 Horas de duración

A.T.P. 4886

Roberto Fernando Alarcon
Nombre del Instructor

Netec

Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.°01-2024-CS/CAFED-CALLAO-1-Derivada del Concurso Público n.°02-2023-CS/CAFED-CALLAO-1.

Al respecto, el *Project Mangement Institute*[36] que traducido al idioma español significa *Instituto de Gestión de Proyectos* es la autoridad líder en gestión de proyectos, fundada en Estados Unidos el 3 de octubre de 1969 reconocida por la Organización Internacional de Normalización (ISO) como una organización que contribuye significativamente a los estándares internacionales en gestión de proyectos, incluyendo el desarrollo de normas como la ISO 21500, que establece directrices para la gestión de proyectos"; es quien otorga la certificación en **Project Management Professional-PMP** que traducida al español significa **Profesional en Gestión de Proyectos**.

La certificación **Project Management Professional-PMP** es reconocida a nivel mundial, para obtenerla el PMI requiere cumplir con requisitos, como experiencia práctica en gestión de proyectos 2, 3 y 5 años según los requisitos de los conjuntos A, B y C[37] respectivamente y haber completado 35 horas de formación en gestión de proyectos[38], además, después de cumplir con los requisitos, se debe pasar un examen que evalúa el conocimiento de las mejores prácticas en gestión de proyectos[39].

Por lo que, si bien el "*curso **Gestión de Proyectos"*** presentado por el postor para acreditar la capacitación de su personal clave jefe de proyecto en Certificación PMP vigente es una formación que proporcionan conocimientos en gestión de proyectos; sin embargo, no es la ***certificación PMP*** requerida por las bases integradas para el personal clave - jefe de proyectos.

Además, el certificado del curso *"Gestión de Proyectos"* de 65 horas, presentado por el postor, no acreditó el *"Diplomado en Gestión de Proyectos y/o Especialización"* del personal clave jefe de proyecto, pues el numeral 43.1 del artículo 43 el artículo 43 de la Ley n.° 30220 Ley Universitaria establece entre otros, que los diplomados son estudios cortos de perfeccionamiento profesional, en áreas específicas con un mínimo de veinticuatro (24) créditos, asimismo, el artículo 39 de la referida Ley establece; entre otros, que para estudios presenciales se define un crédito académico como equivalente a un mínimo de dieciséis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica, por lo que, se estima que un diplomado debe contener un total de 384 horas.

De igual modo, el referido curso en *"Gestión de Proyectos"* de 65 horas, no sustenta el master en Gerencia/Gestión de Proyectos; pues el numeral 43.2 del artículo 43 de la Ley n.° 30220 Ley Universitaria establece que la maestría es un estudio de posgrado en el que se debe completar un mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos, además considerando que el artículo 39 de la mencionada Ley define que un crédito académico equivale a un mínimo de dieciséis (16) horas lectivas, por lo que, se obtiene que un master comprende (768) horas lectivas.

De lo expuesto, se evidencia que el certificado de *Curso: "Gestión de Proyectos" de 65 horas* presentado por el postor, no acreditó que el personal clave - jefe de proyecto (Jorge Richard López Alva) cuente con "*Certificación PMP vigente y/o Diplomado en Gestión de Proyectos y/o especialización y/o Master en Gerencias/Gestión de Proyectos"*, pese a ello, el comité de selección consignó en

[36] *https://www.pmi.org/about/our-legacy*
[37] https://www.pmi.org/certifications/project-management-pmp
[38] https://www.pmi.org/certifications/project-management-pmp
[39] https://www.pmi.org/certifications/project-management-pmp

el literal *B.3.2 CAPACITACIÓN* del numeral 5 *Calificación de Ofertas* del *"Acta de Apertura, Admisión, Evaluación de Ofertas, Calificación y Otorgamiento de Buena Pro"* de 19 de marzo de 2024, que el postor Corporación Cable Laser S.A.C. *"si cumple"* y le otorgó la buena pro, incumpliendo así lo establecido en el numeral 01) Jefe de proyecto del literal B.3.2 *CAPACITACIÓN* del B.3 *CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE*, del numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN del capítulo III REQUERIMIENTO, de la sección especifica de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 01-2024-CS/CAFED-CALLAO-1; asimismo, incumplió lo establecido en el numeral 75.1 del artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018 y sus modificatorias, que entre otros señala que la oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es **descalificada**.

Por otro lado, el referido certificado muestra que éste fue emitido por el PMI y Netec; por lo que, mediante oficio n.° 000080-2025-CAFED/OCI de 19 de marzo de 2025 (**Apéndice n.° 22**), la comisión auditora solicitó a Netec; entre otros, *"confirme si el certificado de logro del curso "Gestión de Proyectos" de 65 horas otorgado al participante Jorge Richard López Alva,(...) fue emitido por Netec"*; al respecto, Netec mediante correo electrónico de 24 de marzo de 2025 (**Apéndice n.° 23**), informó que el curso fue de 56 horas y fue emitido por Netec ; por ello, mediante oficio n.° 000092-2025-CAFED/OCI de 3 de abril de 2025 (**Apéndice n.° 24**), se consultó a Netec *"¿Cuáles son las razones por las cuales las horas de ambos certificados son distintos?"* en respuesta, Netec mediante correo electrónico de 8 de abril de 2025 remitió, entre otros, el correo electrónico de 12 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 25**); mediante el cual, se verificó que Netec remitió a Jorge López Alva el "*Certificado de Logro*" por haber completado el curso *"Gestión de Proyectos"* del 30 de setiembre al 11 de noviembre de 2023, por **56 horas** de curso (**Ver apéndice n.° 25**), conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 16

Certificado de Logro del curso *"Gestión de Proyectos"* de 56 horas emitido por Netec



Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.°01-2024-CS/CAFED-CALLAO-1-Derivada del Concurso Público n.°02-2023-CS/CAFED-CALLAO-1.

Advirtiéndose, que el certificado presentado por el postor fue modificado en las horas con la finalidad que el personal clave jefe de proyectos propuesto por el mencionado postor cumpla con lo exigido en las bases integradas el cual requirió; entre otros, *"El Diplomado o Programa de Especialización deberá ser de un mínimo de 60 horas lectivas"*.

- **Respecto a la capacitación del personal clave "Supervisor de implementación"**

El postor Corporación Cable Laser SAC propuso a Maycol Dionicio Mendoza Vega como personal clave "Supervisor de implementación" (Ver apéndice n.° 10), de cuya revisión de las capacitaciones adjuntas a la oferta del postor, se observa que cuenta con capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo, PMO, Contratos NEC y BIM/VDC, Gestión de proyectos y de servicios de data center, según se detalla a continuación:

Cuadro n° 14
Capacitaciones de Personal Clave Especialista en Supervisor de Implementación

N°	Entidad	Curso	Definición
1	Colegio de Ingenieros del Perú, consejo departamental de Lambayeque	Seguridad y salud en el Trabajo Formación del Comité y/o Supervisor de SST	Según el detalle del certificado menciona que está relacionado a la seguridad y salud en el trabajo
2	Colegio de Ingenieros del Perú, consejo departamental de Lambayeque	PMO, Contratos NEC y BIM/VDC para la Dirección de Proyectos	Según el detalle del certificado esta referido a la gestión de proyectos, PMO bajo el enfoque de PMI, BIM VDC, acuerdo de gobierno a gobierno, IPD y los contratos NEC
3	Colegio de Ingenieros del Perú, consejo departamental de Lambayeque	Implementador Lider de Sistemas de Gestión de SST	Según el detalle del certificado menciona que se refiere a la Ley 29783 de seguridad y salud en el trabajo
4	Colegio de Ingenieros del Perú, consejo departamental de Lambayeque	Gestión de proyectos y de servicios de data center	Según el detalle del certificado, se refiere a criterio de diseño de data center, gobierno y gestión de proyectos, gestión del alcance del proyecto de data center Edge data center NTP ISO/IEC 22237, ISO 27001.

Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.°01-2024-CS/CAFED-CALLAO-1-Derivada del Concurso Público n.°02-2023-CS/CAFED-CALLAO-1.
Elaborado por: Comisión auditora.

Sobre el particular, los mencionados cursos están referidos a la seguridad y salud en el trabajo, dirección de Proyectos, diseño de data center, gestión de proyecto; sin embargo, ninguno de ellos corresponde a especialización en tópicos de infraestructura (networking), certificado oficial como asociado en las marca de los equipos de enrutamiento, especialización en tópicos de seguridad de redes, certificado oficial como asociado en la marca de fabricante de la solución de filtrado de seguridad basada en DNS; requisitos exigidos en el literal B.3.2 "Capacitación" del numeral 3.2 "Requisitos de calificación" del capítulo III "Requerimiento" de la sección especifica de las bases integradas del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.° 01-2024-CS/CAFED-CALLAO-1-Derivada del Concurso Público n.° 02-2023-CS/CAFED-CALLAO-1.

Pese a ello, el comité de selección mediante *"Acta de Apertura, Admisión, Evaluación de Ofertas, Calificación y Otorgamiento de Buena Pro"* de 19 de marzo de 2024 (Ver apéndice n.° 10); otorgó la buena pro al postor Corporación Cable Laser SAC, incumpliendo así con lo establecido en el literal B.3.2 "Capacitación" del

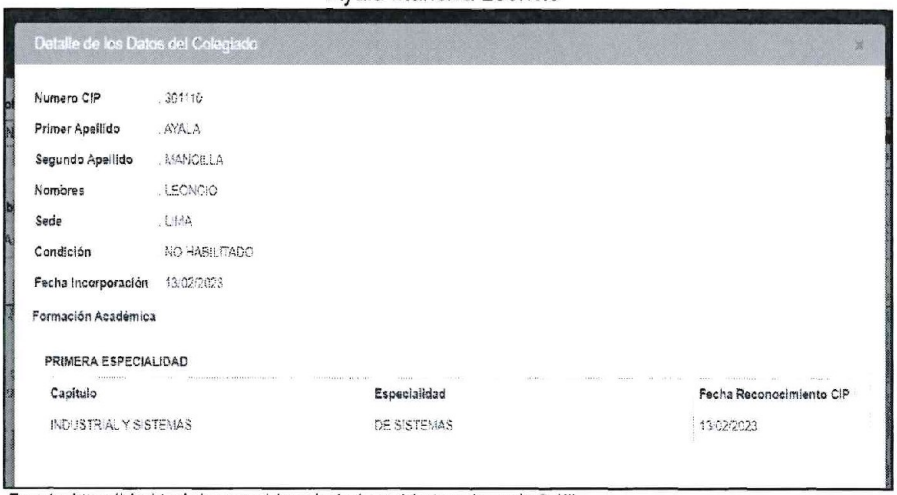
numeral 3.2 "Requisitos de calificación" del capítulo III "Requerimiento" de la sección especifica de las bases integradas del referido procedimiento de selección; así como, con lo establecido en el numeral 75.1 del artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018 y sus modificatorias, que entre otros señala. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es **descalificada**.

- **Respecto a la capacitación de su personal clave "Especialista en seguridad perimetral"**

El postor Corporación Cable Laser SAC presentó a Leoncio Ayala Mancilla y Rubén Martín Cabrera Neciosup para cumplir el rol de especialista en seguridad perimetral **(Ver apéndice n.° 10)**; es decir presentó a dos (2) personas para desempeñarse como personal clave especialista en seguridad perimetral; no obstante que, el *numeral 17 Personal solicitado para el proyecto* del numeral 3.1 Términos de referencia del Capítulo III Requerimiento de la sección específica de las bases integradas del procedimiento de selección, solicitó un (01) especialista en seguridad perimetral.

Respecto a la formación académica del **especialista en seguridad perimetral**, los términos de referencia y las bases integradas exigieron que el personal clave especialista en seguridad perimetral cuente con título profesional en "*Ingeniería Electrónica y/o Electrónica y/o Telecomunicaciones y/o Sistemas y/o Redes y/o Comunicaciones de Datos y/o Sistemas y/o Informática y/o Computación y/o Sistemas de Información*", al respecto, el mencionado postor presentó el título profesional de ingeniero de sistemas de Leoncio Ayala Mancilla emitido por la universidad Cesar Vallejo; quien, según la página web del Colegio de Ingenieros del Perú figura como colegiado no habilitado; según se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 17
Estado de Colegiatura del Personal Clave "Especialista en Seguridad Perimetral – Ayala Mancilla Leoncio"



Fuente: https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/#

Por otro lado, con relación a la formación académica de Rubén Martín Cabrera, el citado postor no presentó documentación alguna, motivo por el cual mediante oficio n.° 000083-2025-CAFED/OCI de 20 de marzo de 2025 (**Apéndice n.° 26**), se consultó al referido personal clave si contaba con título profesional en "*Ingeniería Electrónica y/o Electrónica y/o Telecomunicaciones y/o Sistemas y/o Redes y/o Comunicaciones de Datos y/o Sistemas y/o Informática y/o Computación y/o Sistemas de Información*", quien, mediante correo electrónico de 21 de marzo de 2025 (**Apéndice n.° 27**) señaló; entre otros, que es *"(...) egresado de la carrera técnica de ing. Redes y Comunicaciones de (...) IDAT"* y que no cuenta con título profesional; advirtiéndose que **Rubén Martín Cabrera,** ingeniero de sistemas, no contó con la formación académica para participar como personal clave en la ejecución el contrato.

Con relación a la **capacitación** requerida para el personal clave especialista en seguridad perimetral, el numeral 17 del numeral 3.1 Términos de Referencia del capítulo III Requerimiento de la sección especifica de las bases integradas del referido procedimiento de selección requiere: *"(...) una certificación profesional y/o asociado en la marca de equipo de seguridad perimetral propuesto".*

Sobre el particular *"Uno de los aspectos más importantes a la hora de crear y configurar una red es diseñar y planificar correctamente la arquitectura de red. Una arquitectura de red es el diseño de la red en el que se emplean unos determinados componentes, cuya finalidad es la de canalizar, permitir o denegar el tráfico con los elementos apropiados. Existen varias arquitecturas de red, desde la más sencilla, que utiliza simplemente* ***un router****, hasta otras más complejas, basadas en varios routers, proxys y redes perimetrales (o zonas neutras)"* [40]*, ello según refiere Julio Gómez López en su libro Administración de sistemas operativos pagina 97 2da Edición*

Además, *"una de las medidas de seguridad perimetral más recomendados es a) cortafuegos por puertos, b) cortafuegos de aplicaciones, c) cifrado y apertura SSL, d) Análisis forense",* ello según José Venancio Talledo San Miguel en su libro "Bastionado de Redes y Sistemas" primera edición 2023 página 36.

En ese contexto, se ha verificado que referido postor, en el equipamiento estratégico propuso como equipo de enrutamiento de tráfico (Router) la marca MIKROTIK, ello según la factura n.° F001-0011500 de 21 de junio de 2021, factura que sustenta la compra de dos (2) equipos de enrutamiento y una fuente (**Ver apéndice n.° 10**).

En ese sentido, de la revisión a las capacitaciones del personal clave propuesto por el mencionado postor para cumplir el rol de especialista en seguridad perimetral, se observa que Leoncio Ayala Mancilla cuenta con capacitaciones en Técnico en Instalación y Reparación de equipo de Cómputo, PHP, LARAVEL, Microsoft SQL Server, Excel, Community Manager, programador JAVA y Asistente de Help Desk, conforme se detalla a continuación:

[40] https://www.google.com.pe/books/edition/Administraci%C3%B3n_de_Sistemas_Operativos_U/do2fDwAAQBAJ?hl=es&gbpv=1

Cuadro n° 15
Capacitaciones de Personal Clave Especialista en Seguridad Perimetral - Leoncio Ayala Mancilla

N°	Entidad	Curso	Definición
1	Fundación Carlos Slim	Técnico en Instalación y Reparación de equipo de Computo	Mantenimiento correctivo y preventivo a sistemas de cómputo y software. Instalar, configurar y reparar equipos; eliminar virus; realizar respaldos de información, etcétera[41]
2	Instituto Internacional de Software-ISI	Diplomado de PHP con Laravel	Santiago Aguirre en la página 21 de su libro "Laravel Curso Completo" primera edición, menciona: *"PHP es uno de los lenguajes de programación más populares y utilizados en el mundo. Desde su creación, ha sido modificado en diversas oportunidades, y ha pasado por actualizaciones y mejoras, hasta llegar a convertirse en un lenguaje con características modernas, como la programación orientada a objetos", "Laravel es conocido como el framework de los artesanos de la Web. Se trata de una tecnología que permite desarrollar programas escalables, con mucho menos código y de forma elegante, al evitar el código desprolijo e interminable".*[42]
3	datux Perú & Camara de Comercio de Lima	Microsoft SQL Server	Airam de Jesús en la página 4 del Manual de SQL menciona que Structured Query Language que no es más que un lenguaje estándar de comunicación con bases de datos.[43]
4	Vanzis	Excel	El Manual Avanzado de Microsoft Excel 2016 en la página 18 menciona que *"Excel es una herramienta muy eficaz para obtener información con significado a partir de grandes cantidades de datos. También funciona muy bien con cálculos sencillos y para realizar el seguimiento de casi cualquier tipo de información"*[44]
5	Vanzis	Community Manager	Juanjo Ramos en su Libro "**Como Ser Un Buen Community Manager**" Tercera Edición pagina 2 menciona: *"Community Manager (CM) o responsable de comunidad es la persona encargada de gestionar y dinamizar una comunidad de usuarios en Internet, ya sea en un blog, foro, sitio web o red social"*[45]
6	Universidad Nacional de Ingeniería - Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas	Programador JAVA	Herbert Schildt, en el prefacio de su libro **Fundamentos de Java** ™ 3ª. edición página menciona: *"Java es el lenguaje más importante de Internet. Más aún, es el lenguaje universal de los programadores Web en todo el mundo. Para ser un desarrollador Web profesional es necesario dominar Java".* [46]
7	Universidad Cesar Vallejo	Asistente de Help Desk	*Una Mesa de Ayuda o Help Desk es un servicio de soporte técnico que brinda respuestas y soluciones a consultas relacionadas con el uso de productos, servicios o software. También se le conoce como centro de atención al cliente o soporte técnico.*[47]

Fuente: Expediente de contratación adjudicación simplificada n.°01-2024-CS/CAFED-CALLAO-1Derivada del concurso público n.°02-2023-CS/CAFED-Callao.
Elaborado por. Comisión auditora.

El cuadro anterior muestra que los referidos cursos corresponden a la instalación y reparación de equipos de cómputo, cursos de lenguaje de programación, lenguaje estándar de comunicación, hoja de cálculo, gestión de comunidad de usuarios y soporte técnico, sin embargo, ninguna de ellas se relaciona con certificación profesional y/o asociado en la marca de equipo de seguridad perimetral propuesto.

Por otra parte, de la revisión de las capacitaciones de **Rubén Cabrera Neciosup** se advierte que el citado postor presentó capacitaciones en MIKROTIK,

[41] https://fundacioncarlosslim.org/tecnico-en-instalacion-reparacion-equipo-computo-capacitate-empleo/
[42] https://content.e-bookshelf.de/media/reading/L-24168066-a8b16f8a23.pdf
[43] https://dymyt.wordpress.com/wp-content/uploads/2011/02/manual-sql.pdf
[44] https://excelfullplus.com/wp-content/uploads/2020/10/Manual-Avanzado.pdf
[45]https://www.google.com.pe/books/edition/C%C3%B3mo_ser_un_buen_Community_Manager/sZA2DgAAQBAJ?hl=es&gbpv=1&dq=Community+Manager&pg=PT40&printsec=frontcover
[46] https://maycolmo.github.io/pe/java.pdf
[47] https://www.servicetonic.com/es/service-desk/funciones-de-un-help-desk/

FLASHSTART; los mismos que están relacionados a router, protección de ciber amenazas y contenidos web inapropiados, según se muestra a continuación:

Cuadro n.° 16
Capacitaciones de Rubén Cabrera Neciosup

N°	Entidad	Curso	Definición
1	MIKROTIK	-MTCNA	Al finalizar esta capacitación, el estudiante estará familiarizado con el software RouterOS y los productos RouterBOARD y podrá conectar el cliente a Internet. También podrá configurar, administrar y realizar la resolución de problemas básicos de un enrutador MikroTik, así como brindar servicios básicos a los clientes[48]
2	FLASH START INTERNET PROTECTION	TOP PARTNER FLASHSTART	FlashStart es un servicio de **seguridad global en soluciones de filtrado DNS**, que protege a empresas, escuelas y gobiernos de ciber amenazas y contenidos web inapropiados. La **red global Anycast** y la **inteligencia artificial** garantizan una protección de Internet rápida, fiable y actualizada en cualquier lugar. Ideal para **MSP** e **ISP** gracias a su fácil **instalación** y **compatibilidad** con cualquier dispositivo, con funciones innovadoras, personalizables y extremadamente detalladas[49]

Fuente: Expediente de contratación adjudicación simplificada n.°01-2024-CS/CAFED-CALLAO-1Derivada del concurso público n.°02-2023-CS/CAFED-Callao.1
Elaborado por. Comisión auditora

Por lo que, Rubén Cabrera Neciosup habría contado con certificado de red asociado MIKROTIK, es decir en la marca de equipo de seguridad propuesto-router; sin embargo, **no contó con título profesional** en ingeniería electrónica y/o telecomunicaciones y/o sistemas y/o redes y/o comunicaciones de datos y/o Sistemas y/o informática y/o Computación y/o Sistemas de Información; por lo que, no contó con formación académica para la ejecución del contrato.

Advirtiéndose, que ninguna de las personas propuestas por el postor cumplió con la capacidad profesional para ejecutar el contrato como personal clave **Especialista en seguridad perimetral**; pues si bien Leoncio Ayala Mancilla contó con título profesional de ingeniería en sistemas, mas no contó con la *certificación profesional y/o asociado en la marca del equipo de seguridad perimetral propuesto;* es decir no contó con certificación profesional o asociado de MIKROTIK, pese a ello, el comité de selección mediante "*Acta de Apertura, Admisión, Evaluación de Ofertas, Calificación y Otorgamiento de Buena Pro*"; de 19 de marzo de 2024, otorgó la buena pro al postor Corporación Cable Laser S.A.C., incumpliendo así con lo establecido en el numeral 17 del numeral 3.1 Términos de Referencia del capítulo III Requerimiento de la sección especifica de las bases integradas del referido procedimiento de selección que exige *"Contar una certificación profesional y/o asociado en la marca de equipo de seguridad perimetral propuesto".*

- **Respecto a la capacitación del personal clave Técnicos**

El postor Corporación Cable Laser SAC propuso a Miguel ángel Soriano García y Antony David Valverde Orihuela como personal clave "Técnicos" (Ver apéndice n.° 10), de cuya revisión de las capacitaciones adjuntas a la oferta del postor, se observa que **Miguel ángel Soriano García** cuentan con capacitaciones en seguridad de red, técnico de redes de entrada TP LINK soluciones WIFI para

[48] https://i.mt.lv/cdn/training_pdf/mtcna_outline_2019181161836.pdf
[49] https://flashstart.com/es/

exteriores, y fundamentos de SCRUM, y **Antony David Valverde Orihuela,** cuenta con capacitaciones en Redes empresariales, seguridad y automatización y certificado de MIKROTIK de 12 de diciembre de 2019, válido por tres (3) años (Ver apéndice n.° 10), según se detalla a continuación:

Cuadro n° 17
Capacitaciones de Personal Clave Técnicos

Personal Clave propuesto	Entidad	Curso	Definición
1 Miguel Ángel Soriano García	FORTINET NSE Institute	NSE 2 Network Security Associate (*Asociado de seguridad de red* NSE 2)	La seguridad de red se refiere a las tecnologías, políticas, personas y procedimientos que defienden cualquier infraestructura de comunicación de ciberataques, acceso no autorizado y pérdida de datos. Además de la red en sí, también protegen el tráfico y los activos accesibles a la red tanto en el borde de la red como dentro del perímetro.[50]
	TP - Link Technologies Co. Ltd.	TP Link Entry Networking Technician (*técnico de redes de entrada TP LINK soluciones WI-FI PARA exteriores pharos*)	Técnico en redes
	CISCO Networking Academy	CCNA Routing and Switching connecting Networks (*CCNA Enrutamiento y conmutación: conexión de redes*)	Las conexiones de red son los enlaces o canales a través de los cuales dos o más dispositivos, como computadoras, servidores, teléfonos móviles o sistemas embebidos, pueden intercambiar datos. Estas conexiones pueden ser de diversos tipos y depender de distintos medios físicos o tecnologías inalámbricas[51]
	SCRUMstudy	Scrum Fundamentals Certified (*Certificado en fundamentos de Scrum*)	Scrum es un marco de trabajo ágil a través del cual las personas pueden abordar problemas complejos adaptativos a la vez que se entregan productos de forma eficiente y creativa con el máximo valor. Así, Scrum es una metodología que ayuda a los equipos a colaborar y realizar un trabajo de alto impacto[52].
2.Antony David Valverde Orihuela	CISCO Responsabilidad Social Coorporativa	Redes empresariales, seguridad y automatización	Una red empresarial conecta de forma privada las sucursales, los centros de datos internos y los dispositivos de los empleados. En la actualidad, las redes empresariales están evolucionando muy rápido[53]. Según el detalle del certificado menciona la configuración de amenazas, mitigación de servicios
	MIKROTIK	MTCNA having successfully completed the appropriate training and certification requirements is hereby recognized as a Mikro Tik certified, (ha completado exitosamente los requisitos de capacitación y certificación apropiados, por la presente se reconoce como un certificado de Mikro Tik) de 12 de diciembre de 2019.	Según el detalle del certificado además señala que es válido por tres años. MikroTik is a Latvian company which was founded in 1996 to develop routers and wireless ISP systems. MikroTik now provides hardware and software for Internet connectivity in most of the countries around the world. (*MikroTik es una empresa letona fundada en 1996 para desarrollar routers y sistemas inalámbricos ISP. Actualmente, MikroTik proporciona hardware y software para la conectividad a Internet en la mayoría de los países del mundo.*[54];)

Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.°01-2024-CS/CAFED-CALLAO-1-Derivada del Concurso Público n.°02-2023-CS/CAFED-CALLAO-1.
Elaborado por: Comisión auditora.

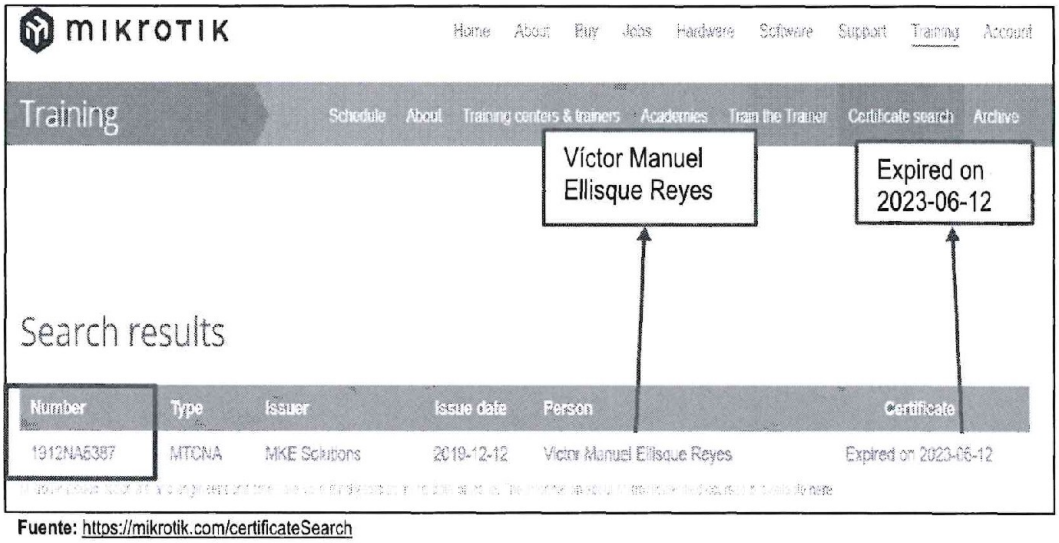
[50] https://www.fortinet.com/lat/resources/cyberglossary/what-is-network-security
[51] https://empowertalent.com/conexiones-de-red/
[52] https://asana.com/es/resources/what-is-scrum
[53] https://www.cloudflare.com/es-es/learning/network-layer/enterprise-networking/
[54] https://mikrotik.com/aboutus

Sobre el particular, las capacitaciones de **Miguel Ángel Soriano García** están referidos a seguridad de red, técnico en redes, conexiones de red, metodología que ayuda a los equipos a colaborar y realizar un trabajo de alto impacto, sin embargo, ninguna de ellos es una certificación o cursos a nivel profesional en la marca de los equipos de enrutamiento.

Además, las capacitaciones de **Antony David Valverde Orihuela** adjuntas a la oferta del mencionado postor, muestra que cuenta con certificación en redes empresariales, sin embargo, el referido certificado no corresponde a una certificación o cursos a nivel profesional en la marca de los equipos de enrutamiento.

Así también, el postor presentó certificado otorgado a Antony David Valverde Orihuela por MIKROTIK, número 1912NA5387, la cual es una empresa fundada en 1996 para desarrollar entre otros, routers[55]; el cual según las bases integradas del del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.° 01-2024-CS/CAFED-CALLAO-1 materia de la presente auditoria de cumplimiento, es un equipo de enrutamiento de tráfico, por lo que, el mencionado certificado correspondería a una certificación de equipos de enrutamiento; sin embargo, de la validación del referido certificado en la página web **https://mikrotik.com/certificateSearch**, se advierte que este corresponde a otra persona (Víctor Manuel Ellisque Reyes), asimismo, su validez expiró el **12 de junio de 2023**; conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 18
Certificado n.° 1912NA5387 emitido por MIKROTIK a nombre de Víctor Manuel Ellisque Reyes, expirado el 12 de junio de 2023



Fuente: https://mikrotik.com/certificateSearch

[55] https://mikrotik.com/aboutus

Imagen n.° 19
Certificado presentado por el postor Corporación Cable Laser SAC para sustentar certificaciones en la marca de equipo de enrutamiento



Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.°01-2024-CS/CAFED-CALLAO-1-Derivada del Concurso Público n.°02-2023-CS/CAFED-CALLAO-1.

Por lo tanto, Miguel ángel Soriano García como Antony David Valverde Orihuela propuestos como personal clave "Técnicos", no contaron con capacitación requerida en el numeral 17 "personal solicitado para el proyecto", (02) Técnicos *"(…) Contar con Certificaciones y cursos a nivel profesional en la marca de los equipos de enrutamiento a implementar, al menos uno de ellos deberá tener la certificación a nivel experto"*, pese a ello, el comité de selección mediante "*Acta de Apertura, Admisión, Evaluación de Ofertas, Calificación y Otorgamiento de Buena Pro*"; otorgó la buena pro al postor Corporación Cable Laser S.A.C., vulnerando de esta manera el numeral 17 "Personal solicitado para el proyecto" del numeral 3.1"Términos de referencia" del capítulo III "Requerimiento" de la sección especifica de las bases integradas de la adjudicación simplificada n.° 01-2024-CS/CAFED-CALLAO-1, y el numeral 75.1 del artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018 y sus modificatorias, que entre otros señala: La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

- **Respecto a la experiencia del personal clave "Supervisor de implementación"**

De la revisión del expediente de contratación del procedimiento de selección "procedimiento de selección adjudicación simplificada n.° 01-2024-CS/CAFED-CALLAO-1, derivada del concurso público n.°02-2023-CS/CAFED-CALLAO-1 *"Contratación del servicio de línea dedicada de datos principal y respaldo, acceso a internet para la sede administrativa y las instituciones educativas de la Región Callao"*, se ha observado que el postor Corporación Cable Laser SAC propuso a **Maycol Dionicio Mendoza Vega** como personal clave **"Supervisor de**

implementación", sin embargo, no adjuntó documentación alguna relacionada a la experiencia del referido personal clave propuesto.

Motivo por el cual mediante oficio n.° 00079-2025-CAFED/OCI de 18 de marzo de 2025 (**Ver apéndice n.° 20**) se solicitó al referido postor *"tenga a bien remitir la oferta que presentó en el mencionado procedimiento de selección"*, en respuesta el citado postor mediante carta n.° 006-2025-CL/OCI250319 de 19 de marzo de 2025 (**Ver apéndice n.° 21**) remitió la Oferta presentada en el procedimiento de selección adjudicación simplificada n.° 01-2024-CS/CAFED-CALLAO-1, *"Contratación del servicio de línea dedicada de datos principal y respaldo, acceso a internet para la sede administrativa y las instituciones educativas de la Región Callao"*; de cuya revisión se advierte que ésta es **idéntica** a la oferta adjunta al expediente de contratación del mencionado procedimiento de selección.

Por lo que, se ha comprobado que el postor no presentó la documentación que acredite la "*Experiencia mínima de 2 años liderando la implementación de proyectos y/o labores de seguimiento de proyectos similares al objeto de la contratación"* de su personal clave supervisor de implementación; pese a ello, el comité de selección mediante *"Acta de Apertura, Admisión, Evaluación de Ofertas, Calificación y Otorgamiento de Buena Pro"* de 19 de marzo de 2024, otorgó la buena pro al citado postor; contraviniendo de esta forma lo establecido en el literal B.4 Experiencia del personal clave de B) Capacidad Técnica y Profesional del numeral 3.2 Requisitos de Calificación del capítulo III Requerimiento de la sección especifica de las bases integradas del mencionado procedimiento de selección; asi como el numeral 75.1 del artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018 y sus modificatorias, que entre otros señala. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es **descalificada**.

- **Respecto a la experiencia del personal clave "Técnicos"**

De la revisión de la oferta del postor Corporación Cable Laser SAC adjunta al expediente de contratación del mencionado procedimiento de selección (ver apéndice n.° 10) se observa que propuso a Miguel Ángel Soriano García y .Antony David Valverde Orihuela como personal clave "técnicos", de cuya revisión de la documentación relacionada a su experiencia, se observa que para acreditar la experiencia de **Miguel Ángel Soriano García** presentó constancia de trabajo en "Sistemas de redes y comunicaciones"; por un periodo del 23 de junio 2022 al 31 de mayo de 2023, contando con **11 meses 8 días de experiencia**; asimismo para acreditar la experiencia de **Antony David Valverde Orihuela** presentó constancia de trabajo en "Análisis, programador de sistemas" por un periodo del 01 de agosto de 2020 al 30 de setiembre de 2020, contando con **2 meses de experiencia**, según se muestra a continuación:

Cuadro n.° 18
Experiencia del Personal Clave Técnico Propuesto por el Postor Coorporación Cable Laser

Personal Clave propuesto	Entidad	Documento	Cargo	Periodo	Tiempo de Experiencia
1. Miguel Ángel Soriano García	Empresa Inmobiliaria &Constructora R&R SAC	Constancia de Trabajo	Sistemas Redes y Comunicaciones	23/06/2022 al 31/05/2023	11 meses 8 dias
2. Antony David Valverde Orihuela	RAMSES CONSULTING	Constancia de Trabajo	Análisis programador de sistemas	01/08/2020 al 30/09/2020	2 meses

Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.°01-2024-CS/CAFED-CALLAO-1-Derivada del Concurso Público n.°02-2023-CS/CAFED-CALLAO-1.
Elaborado por: Comisión auditora.

Al respecto, el literal B.4 "Experiencia del personal clave" del numeral 3.2 "Requisitos de calificación" del capítulo III "Requerimiento" de la sección especifica de las bases integradas del procedimiento de selección, requirió como experiencia del personal clave técnicos **un (1) año de experiencia**; advirtiéndose que tanto Miguel ángel Soriano García como Antony David Valverde Orihuela propuestos como personal clave "Técnicos", no cumplieron con la experiencia requerida.

Pese a ello, el comité de selección mediante "*Acta de Apertura, Admisión, Evaluación de Ofertas, Calificación y Otorgamiento de Buena Pro*" de 19 de marzo de 2024 (Ver apéndice n.° 10); otorgó la buena pro al postor Corporación Cable Laser S.A.C., incumpliendo así con lo establecido en el literal B.4 "Experiencia del personal clave" del numeral 3.2 "Requisitos de calificación" del capítulo III "Requerimiento" de la sección especifica de las bases integradas de la adjudicación simplificada n.°01-2024-CS/CAFED-CALLAO-1; así como, con lo establecido en el numeral 75.1 del artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018 y sus modificatorias, que entre otros señala: la oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Los hechos expuestos revelan que el postor Corporación Cable Laser no acreditó su **Capacidad técnica y profesional** para la ejecución del contrato; pese a ello, el comité de selección mediante *"Acta de apertura, admisión, evaluación de ofertas, calificación y otorgamiento de buena pro*" de 19 de marzo de 2024, otorgó la buena pro al mencionado postor.

b) Respecto a la Experiencia del Postor en la Especialidad

De la revisión de la oferta presentada por el postor Corporación Cable Laser S.A.C. adjunta al expediente de contratación del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.° 01-2024-CS/CAFED-CALLAO-1-derivada del concurso público n.°02-2023-CS/CAFED-CALLAO-1 "*Contratación del servicio de línea dedicada de datos principal y respaldo, acceso a internet para la sede administrativa y las instituciones educativas de la región callao*", se observa que el referido postor presentó el *"Anexo 8 Experiencia del Postor en la Especialidad"* (Ver apéndice n.° 10) en el cual consignó tres (3) contratos denominados:

- *"Contrato de línea dedicada de internet y transmisión de datos, video vigilancia, tendido de fibra óptica y equipamiento tecnológico de telecomunicaciones"* de 12 de enero de 2016 suscrito con la Asociación de Vivienda los Jardines de Cieneguilla, por el importe de $ 2 155 000,00 que al tipo de cambio 3.426 es por el importe de S/ 7 383 030,00.
- "*Servicio de internet-200MBPS-OVERBOOKING 1:1 Servicio de Conectividad (video)"* de 6 de marzo de 2023 suscrito con la Municipalidad de Santa Eulalia por la suma de S/ 42 000,00.

- *"Servicio de Internet para la Sede Administrativa"* de 03 de julio de 2023 suscrito con la UGEL n.°15" Huarochiri; por el monto de S/ 8 700,00.

Siendo el monto total facturado el importe de S/7 433 730,00, según se muestra a continuación:

Imagen n.° 20
Anexo n.° 8 Experiencia en la Especialidad Presentado por el Postor Corporación Cable Laser SAC

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°01-2024-CS/CAFED-CALLAO-1 - DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N° 02-2023-CS/CAFED-CALLAO
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DELCONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP [27]	FECHA DE LA CONFORMIDADDE SER EL CASO[28]	EXPERIENCIA PROVENIENTE[29] DE:	MONEDA	IMPORTE[30]	TIPO DE CAMBIO VENTA[31]	MONTO FACTURADO ACUMULADO [32]
1	ASOIACION DE VIVIENDA LOS JARDINES DE CIENEGUILLA	CONTRATO DE LINEA DEDICADA DE INTERNET Y TRANSMISION DE DATOS, VIDEO VIGILANCIA, TENDIDO DE FIBRA OPTICA Y EQUIPAMIENTO TECNOLOGICO DE TELECOMUNICACIONES	S/N	12/01/2016		PROPIA	DOLARES	$2,155,000.00	3.426	S/ 7,383,030.00
2	MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA	SERVICIO DE INTERNET – 200 MBPS – OVERBOOKING 1:1 SERVICIO DE CONECTIVIDAD (VIDEO)	S/N	06/03/2023		PROPIA	SOLES	S/42,000.00		S/ 42,000.00
3	UGEL N° 15 - HUAROCHIRÍ	SERVICIO DE INTERNET PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA	S/N	03/07/2023		PROPIA	SOLES	S/8,700.00		S/ 8,700.00
									TOTAL	S/ 7,433,730.00

Lima, 15 de marzo del 2024.

CORPORACION CABLE LASER SAC
Orlando Rojas Quispe
GERENTE GENERAL

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.°01-2024-CS/CAFED CALLAO-1-derivada del concurso público n.°02-2023-CS/CAFED-CALLAO-1.

Adjunto a dicho anexo se encuentran los siguientes documentos:

- Contrato denominado *"Contrato de Línea Dedicada de Internet y Transmisión de Datos, Video, Vigilancia, Tendido de Fibra Óptica y Equipamiento Tecnológico de Telecomunicaciones para los Jardines de Cieneguilla"* de 12 de enero de 2016 (**Ver apéndice n.° 10**), suscrito con la "Asociación de Vivienda los Jardines de Cieneguilla" por el monto de $ 2 155 000,00; detallado en el numeral 1 del

mencionado Anexo n.° 8, y *"Acta de Instalación y Conformidad"* emitido por la Corporación Cable Laser S.A.C. a nombre del cliente "Asociación de Vivienda los Jardines de Cieneguilla" de 10 de febrero de 2016, suscrita entre Luis Palacios Peralta Presidente de la mencionada Asociación y por parte de Cable Laser Orlando Rojas Quispe gerente General y Víctor Manuel Ellisque Reyes

- Orden de servicio n.° 00001557 de 21 de agosto de 2023 (**Ver apéndice n.° 10**), por el monto total de S/ 9 000,00 expediente SIAF 0000001853 emitido por la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia por el *"servicio de fibra óptica correspondiente al mes de junio, julio y agosto en el distrito de Santa Eulalia-provincia de Huarochiri-Departamento de Lima"*; la misma que no cuenta con firmas tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 21

Orden de servicio n.°00001557 de 21 de agosto de 2023 por el monto total de S/9 000,00 sustentante de su experiencia en la especialidad

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Modulo de Logistica
Version 22.01.00

Pagina : 1 de 1

ORDEN DE SERVICIO Nº 00001557

N° Exp. SIAF : 1953

Dia	Mes	Año
21	08	2023

UNIDAD EJECUTORA : 150728 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
NRO. IDENTIFICACIÓN : 301300

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es): CORPORACION CABLE LASER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORLASAC	Nº Cuadro Adquisic.: 000001
Dirección:	Tipo de Proceso : AS N°
CCI.	N° Contrato :
RUC: 20568035971 Telefono: Fax :	Moneda : S/
Concepto: SERVICIO POR FIBRA OPTICA CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO, JULIO Y AGOSTO, EN EL DISTRITO DE SANTA EULALIA - PROVINCIA DE HUAROCHIRI- DEPARTAMENTO LIMA"	

Código	Unid. Med.	Descripcion	Valor Total S/
	SERVICIO	SERVICIO DE INTERNET - 200 MBPS - OVERBOOKING 1:1 SERVICIO DE CONECTIVIDAD (VIDEO) CASETA SERENAZGO PALACIO MUNICIPAL QUEBRADA HUAYNANI QUEBRADA CUCULI QUEBRADA CASHAHUACRA (PUENTE) QUEBRADA CASHAHUACRA (AV. SAN MARTIN) QUEBRADA BUENOS AIRES (3 CRUCES) QUEBRADA BUENOS AIRES (RUINCO) QUEBRADA CASA HUERTA (OVALO) QUEBRADA HUAYARINGA (CURVA) QUEBRADA HUAYARINGA (COLEGIO) QUEBRADA HUAYARINGA (1RA ZONA) QUEBRADA SAN PEDRO DE MAMA QUEBRADA PALOMAR CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N°0000 370 PLAZO DE EJECUCION DE SERVICIO SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA LUGAR DE EJECUCION SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA FORMA DE PAGO UNICA PREVIA CONFORMIDAD DEL AREA USUARIA CONFORMIDAD DEL SERVICIO SERA OTORGADO POR EL AREA USUARIA ***** (NUEVE MIL CON 00/100 SOLES) *****	S/ 9,000.00

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemonico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto S/
0014	5000003 03 006 0028 9001 3999999	5-08	2.3 2 2 2 3	9,000.00

TOTAL S/	9,000.00
Exonerado :	0.00
V. Venta :	7,627.12
I.G.V. :	1,372.88
Total :	9,000.00

Fecha de recepción: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
AV. SAN MARTIN N° 1400 - SANTA EULALIA - HUAROCHIRI - LIMA

ELABORADO POR	ORDENACIÓN DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
CAPCHA CARDENAS JOSE ROBERTO			Fecha: Dia Mes Año
	JEFE DE ABASTECIMIENTO	GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	

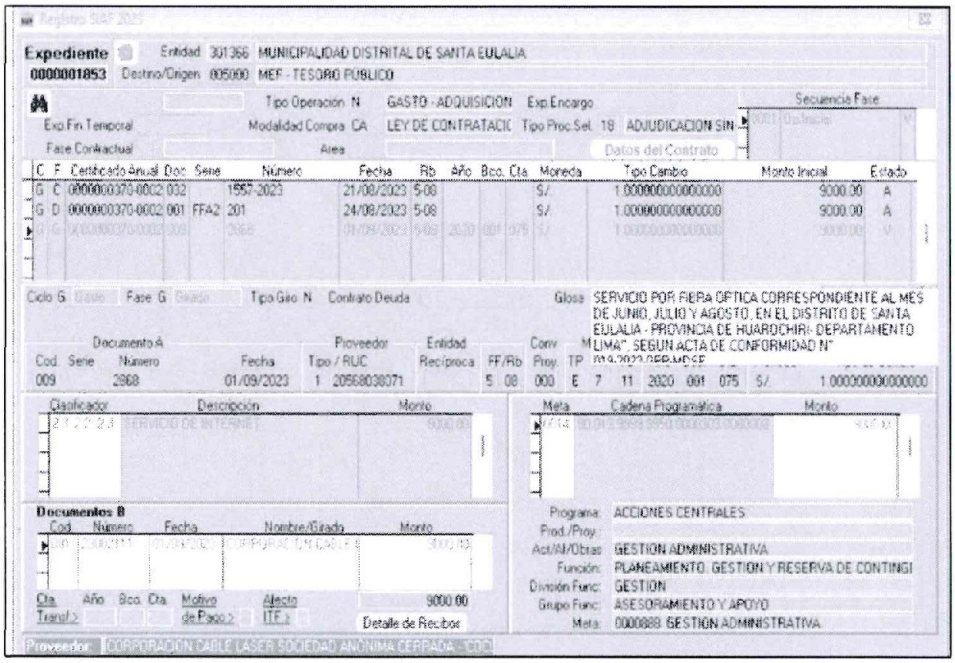
NOTA IMPORTANTE:
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S.
- Esta Orden es sujeta a las bases y demás requerimientos adicionales.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las disposiciones que la contraloría, bajo sanción de multa, le imponga en caso de incumplimiento.

Fuente: Expediente de contratación procedimiento de selección adjudicación simplificada n.°01-2024-CS/CAFED-CALLAO-1-derivada del concurso público n.°02-2023-CS/CAFED-CALLAO-1.

Asimismo, presentó la impresión del pantallazo del mencionado expediente SIAF 1853 en las fases de compromiso, devengado y girado, por el concepto de *"servicio por fibra óptica correspondiente al mes de junio, julio y agosto en el distrito de santa Eulalia - provincia de Huarochiri, departamento Lima"* según se muestra a continuación:

Imagen n.° 22

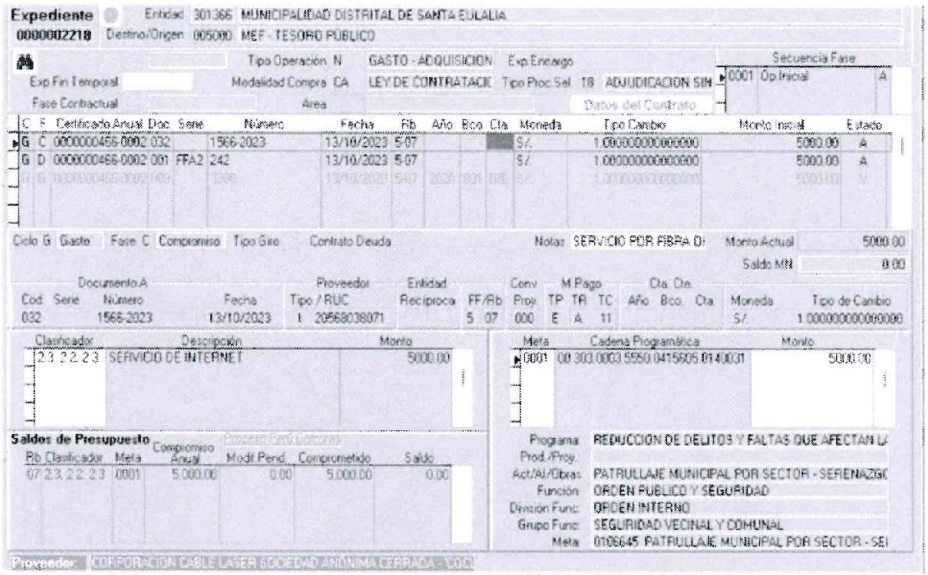
Pantallazo de Expediente SIAF 0000001853 de la Orden de Servicio n.° 1557 de 21 de agosto de 2023 de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia – Huarochiri Sustentante de la Experiencia en la Especialidad del Postor Corporación Cable Laser SAC



Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.°01-2024-CS/CAFED-CALLAO-1-derivada del concurso público n.°02-2023-CS/CAFED-CALLAO-1.

Así también, adjuntó la impresión del pantallazo del expediente SIAF 0000002218 en el cual se observa que la Municipalidad de Santa Eulalia comprometió el "*servicio de fibra óptica"* mediante la orden de servicio n.°1566 de 13 de octubre de 2023 por el monto de S/ 5 000,00; asimismo dicho servicio fue devengado y girado, según se muestra a continuación:

Imagen n.° 23
Pantallazo del expediente SIAF 0000002218-orden de servicio n.° 1566 de 22 de agosto de 2023



Fuente: Expediente de contratación adjudicación simplificada n.°01-2024-CS/CAFED-CALLAO-1-derivada del concurso público n.°02-2023-CS/CAFED-CALLAO-1.

Además, el postor adjuntó el "Acta de Instalación y Conformidad" (**Ver apéndice n.° 10**) de 6 de marzo de 2023 emitido por Corporación Cable Laser SAC a nombre del cliente "Municipalidad distrital de Santa Eulalia", suscrito por Leónidas Iván Altamirano Matus de la gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil de la municipalidad de santa Eulalia y por parte de la Corporación Cable Laser SAC Orlando Rojas Quispe, Gerente General y Víctor Manuel Ellisque Reyes.

- Contrato denominado *"ADJUDICACIÓN SIN PROCESO N° 001-2023 SERVICIO DE INTERNET PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023"* de 3 de julio de 2023, suscrito entre la UGEL N°15 - Huarochirí y Rojas Quispe Orlando (representante legal de Corporación Cable laser SAC) por el plazo de 184 días calendario, para prestar el "*Servicio de Internet por Fibra Óptica para la Sede Administrativa de la UGEL N°15-HRI" por el monto de S/8 700,00,* detallado en el numeral 3 del mencionado Anexo n.°8, asimismo, presentó el *"Acta de Instalación y Conformidad"* de 19 de julio de 2023 emitido por el postor a nombre de Sede Administrativa de UGEL 15 Huarochirí, suscrito por Roxana Barrientos Torres Jefe del área de Gestión Administrativa de la UGEL n.°15-Huarochiri y por parte de la Corporación Cable Laser SAC Orlando Rojas Quispe gerente General y Víctor Manuel Ellisque Reyes.

El detalle de los documentos presentados por el postor Corporación Cable Laser SAC, como experiencia en la especialidad, se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 19
Contratos, Órdenes de Servicio, impresiones de expedientes SIAF y "*Acta de Instalación y Conformidad*" Presentados por el Postor Adjuntos al Anexo 8 "Experiencia Del Postor en la Especialidad"

N°	Documento	Suscrito con	Objeto	Fecha	Plazo	Monto	Actas de instalación y conformidad
1	Contrato de línea dedicada de internet y transmisión de datos, video vigilancia, tendido de fibra óptica y equipamiento tecnológico de telecomunicaciones para los jardines de Cieneguilla	Asociación de vivienda los jardines de Cieneguilla	Contrato de línea dedicada de internet y transmisión de datos, video vigilancia, tendido de fibra óptica y equipamiento tecnológico de telecomunicaciones para los **jardines de Cieneguilla**	12 de enero 2016	7 años	$2 155 000,0.	Acta de Instalación y Conformidad de **10 de febrero de 2016**
2	-Orden de Servicio N° 00001557 de 21 de agosto de 2023 -Impresión de Pantallazo de expediente SIAF 0000001853 de	Municipalidad Distrital de Santa Eulalia	Servicio por fibra óptica correspondiente al mes de junio julio agosto en el distrito de Santa Eulalia provincia de Huarochiri - Departamento de Lima	21 de agosto de 2023	junio, julio y agosto 2023	S/9 000,00	Acta de Instalación y Conformidad de **6 de marzo de 2023**
	-Impresión de pantallazo de expediente SIAF 0000002218 que menciona Orden de Servicio N° 00001566 (*)	Municipalidad Distrital de Santa Eulalia	Servicio por fibra Óptica.	-	-	S/5 000,00	
3	Contrato denominado "Adjudicación sin proceso N° 001-2023 Servicio de Internet para la Sede Administrativa Correspondiente al Año Fiscal 2023"	UGEL 15-Huarochiri	Servicio de internet por fibra óptica para la sede Administrativa de la UGEL N°15-HRI	03 de julio de 2023	184 días	S/8,700.00	Acta de Instalación y Conformidad de **19 de julio de 2023**

Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.° 01-2024-CS/CAFED-CALLAO-1-derivada del concurso público n.° 02-2023-CS/CAFED-CALLAO-1.
Elaborado por: Comisión auditora.

Con relación al "*Contrato de línea dedicada de internet y transmisión de datos, video vigilancia, tendido de fibra óptica y equipamiento tecnológico de telecomunicaciones para los jardines de Cieneguilla*" de 12 de enero de 2016 suscrito entre el postor Corporación Cable Laser SAC y la "*Asociación de Vivienda los Jardines de Cieneguilla*", descrito en el numeral 1 del cuadro anterior; se observa que, este es el mismo contrato descrito en el numeral 1 del referido Anexo 8.

Además, se observa que la cláusula segunda del mencionado contrato señala que el monto del contrato es por la suma de$ 2 155 000,00, asimismo, describe cuatro (4) servicios:

1. *"servicio de Internet-20Gbps-Overbooking: 1:1",*
2. *"servicio de conectividad TxD",*
3. *"servicio de: video vigilancia" y*
4. *"servicio de equipamiento y tendido de fibra"*;

Según se muestra a continuación:

Imagen n.° 24

Detalle de los Servicios que Conforman el "Contrato de Línea Dedicada de Internet y Transmisión de Datos, Video Vigilancia, Tendido de Fibra Óptica y Equipamiento Tecnológico de Telecomunicaciones para los Jardines de Cieneguilla"

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DE CONTRATO

El monto total del contrato asciende a $2,155,000.000.00 (dos millones y ciento cincuenta y cinco mil dólares americanos), los cuales incluyen todos los impuestos de Ley, conforme los siguientes detalles:

Ítem	Descripción	Instalación *	Precio
1	**Servicio de: Internet - 20 Gbps - Overbooking: 1 : 1.** -Oficina Principal de Los Jardines de Cieneguilla - Medio de Transmisión: Fibra Óptica	0.00	2,155,000.00
2	**Servicio de: Conectividad TxD** - Oficina Principal de Los Jardines de Cieneguilla - Ingreso de Los Jardines de Cieneguilla - Parque N°01 de Los Jardines de Cieneguilla - Parque N°02 de Los Jardines de Cieneguilla - 2000 viviendas de Los Jardines de Cieneguilla		
3	**Servicio de: Video Vigilancia.** - 14 cámaras internas - 16 cámaras externas - NVR´s -Instalación y mantenimiento semestrales		
4	**Servicio de: Equipamiento y Tendido de Fibra** - OLT, Mikrotik 1072, EDFA, ODF, etc. - Plantado de Postería - Tendido de Fibra Principal - Tendido de Fibra (ramales) - Instalación de ferretería, mufas, cajas nat, etc		
(*) Pago por única vez	TOTAL	$ 0.00	$2,155,000.00

Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.°01-2024-CS/CAFED-CALLAO-1-derivada del concurso público n.°02-2023-CS/CAFED-CALLAO-1.

Al respecto se observa que, el objeto del referido contrato se conformó por cuatro (4) servicios; de los cuales, los servicios de los ítems **1**. *"servicio de Internet-20Gbps-Overbooking: 1:1"*, **2**.*"servicio de conectividad TxD"* y **4**. *"servicio de equipamiento y tendido de fibra"*; señalados en la cláusula segunda del referido contrato se relacionaron al objeto de la *"Contratación del servicio de línea dedicada de datos principal y respaldo, acceso a internet para la sede administrativa y las instituciones educativas de la región Callao"*, objeto de la convocatoria del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.°01-2024-CS/CAFED-CALLAO-1-derivada del concurso público n.°02-2023-CS/CAFED-CALLAO-1.

Además, según lo señalado en la cláusula segunda del mencionado contrato, en el **ítem 1 servicio de Internet-20Gbps-Overbooking: 1:1** este servicio se realizaría en la *oficina principal de los jardines de Cieneguilla*, asimismo, con respecto al servicio del **ítem 2 "servicio de conectividad TxD"** este servicio se realizaría en la *oficina principal de los Jardines de Cieneguilla, Ingreso de los Jardines de Cieneguilla, parque N°01 de los Jardines de Cieneguilla, parque N°02 de los Jardines de Cieneguilla* ***y 2000 viviendas*** *de los Jardines de Cieneguilla*, además el **ítem 4 servicio de equipamiento y tendido de fibra**, señala *OLT, Mikrotik 2072, EDFA, ODF, etc, plantado de postería, tendido de Fibra (ramales), Instalación de ferretería, mufas, cajas nat, etc.*

Sobre el particular, el literal C del numeral 3.2 requisitos de calificación del capítulo II de la sección especifica de las bases integradas del referido procedimiento de selección, señala que la experiencia del postor en la especialidad se **acreditará**; entre

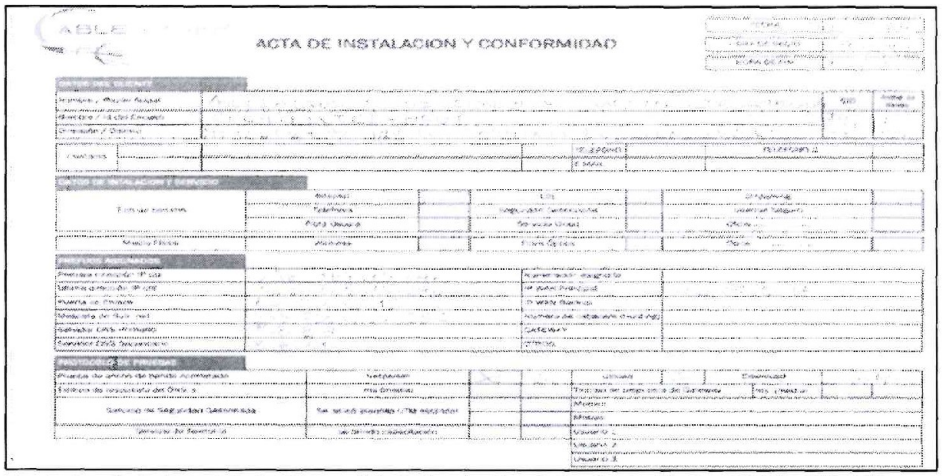
otros, con *"copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación (…)"*, es decir que, el postor para acreditar su experiencia en la especialidad adicionalmente a la copia del contrato que presentó debió presentar, la *"conformidad o constancia de prestación"* de los siguientes servicios:

1. ***"servicio de Internet-20Gbps-Overbooking,***
 - *oficina principal de los jardines de Cieneguilla*
 - *Medio de transmisión fibra óptica*
2. ***servicio de conectividad TxD"***
 - *Oficina principal de los Jardines de Cieneguilla,*
 - *Ingreso de los Jardines de Cieneguilla,*
 - *parque N°01 de los Jardines de Cieneguilla,*
 - *parque N°02 de los Jardines de Cieneguilla y*
 - ***2000 viviendas de los Jardines de Cieneguilla,***
4. ***"servicio de equipamiento y tendido de fibra"***:
 - *OLT, Mikrotik 1072, EDFA, ODF, etc.,*
 - *Plantado de postería,*
 - *Tendido de Fibra Principal*
 - *Tendido de Fibra (ramales),*
 - *Instalación de Ferretería*
 - *Instalación de ferretería, mufas, cajas nat, etc; del contrato.*

Sin embargo, el postor como documento sustentante de la "*conformidad o constancia de prestación"* del servicio *de "línea dedicada de internet y transmisión de datos, video vigilancia, tendido de fibra óptica y equipamiento tecnológico de telecomunicaciones para los jardines de Cieneguilla"* presentó el ***"Acta de instalación y conformidad"*** de 10 de febrero de 2016 **(Ver apéndice n.° 10)**, advirtiéndose que el postor para sustentar la "*conformidad o constancia de prestación"* del servicio presento un documento emitido veintinueve (29) días después de suscrito el contrato, mas no presentó un documento de conformidad a la culminación del 100% del "*contrato de línea dedicada de internet y transmisión de datos, video vigilancia, tendido de fibra óptica y equipamiento tecnológico de telecomunicaciones".*

Además, la mencionada acta detalla los prefijos asignados: *Primera dirección IP útil 138.185.15.246, ultima dirección IP útil 138.185.15.246, puerta de enlace 10.20.0.13, mascara de sub red 255.255.255.252, servidor DNS primario 8.8.8.8 y servidor DNS Secundario 8.8.4.4 e IP WAN Principal 10.20.0.14*, protocolos de pruebas: Netpersec: 20 Upload: 20 Download 20Gbps, según se muestra a continuación:

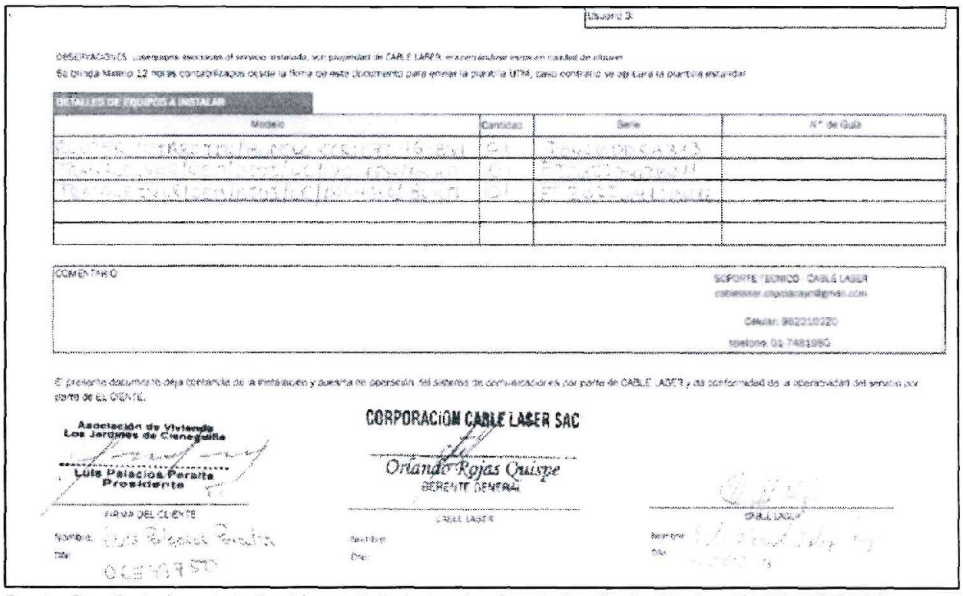
Imagen n.° 25
"Acta de Instalación y Conformidad" Presentada por el Postor para Acreditar su Experiencia en la Especialidad por el Monto de $ 2 155 000,00


ACTA DE INSTALACION Y CONFORMIDAD

Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.°01-2024-CS/CAFED-CALLAO-1-derivada del concurso público n.°02-2023-CS/CAFED-CALLAO-1.

Asimismo, señala la **instalación de equipos**: *uno (1) router mikrotik modeloCCR1072-16-8ST, uno (01) Transceiver /OEM/BIDI/LC/1310-4550/80 KM y uno (01) Transceiver/OEM/BIDI/LC/1550-1310/80KM*; según se revela a continuación:

Imagen n.° 26
"Acta de Instalación y Conformidad" Instalación de Equipos: uno (1) Router Mikrotik ModeloCCR1072-16-8ST, uno (01) Transceiver /OEM/BIDI/LC/1310-4550/80 KM y uno (01) Transceiver/OEM/BIDI/LC/1550-1310/80KM


DETALLES DE EQUIPOS A INSTALAR

Modelo	Cantidad	Serie	N° de Guía

COMENTARIO

SOPORTE TECNICO CABLE LASER

CORPORACIÓN CABLE LASER SAC
Orlando Rojas Quispe
GERENTE GENERAL

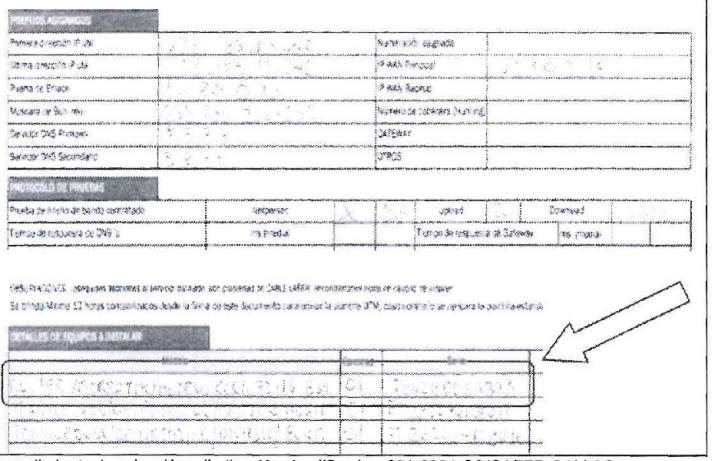
Asociación de Vivienda Los Jardines de Chanegalla
Luis Palacios Peralta
Presidente

Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.°01-2024-CS/CAFED-CALLAO-1-derivada del concurso público n.°02-2023-CS/CAFED-CALLAO-1.

Advirtiéndose que, la referida ***"acta de instalación y conformidad"*** presentada por el postor, muestra la instalación de uno (1) router mikrotik modelo CCR1072 y dos (02) transceiver; asimismo, asignó direcciones IP, servidores DNS, realizó pruebas Netpersec, upload y download, además muestra a las personas que suscribieron el acta por parte de la "*Asociación de Vivienda los Jardines de Cieneguilla*" y por parte de la empresa Cable Laser SAC, según se muestra a continuación:

Cuadro n.° 20

Comparación Entre los Servicios Requeridos en la Cláusula Segunda del *"contrato de Línea Dedicada de Internet y Transmisión de Datos, Video Vigilancia, Tendido de Fibra Óptica y Equipamiento Tecnológico de Telecomunicaciones"* Presentado por el Postor como Experiencia en la Especialidad [56] Vs el Servicio Prestado Según lo Señalado en el "*Acta de Instalación y Conformidad*"

Servicios Requeridos en la Cláusula segunda del contrato presentado por el postor como experiencia en la especialidad		**Servicios prestados según "Acta de Instalación y Conformidad" de 10 de febrero de 2016, presentado por el postor como experiencia en la especialidad**
Ítem	**Descripción**	
1	***Servicio de Internet-20Gbps-Overbooking,*** *-Oficina principal de los jardines de Cieneguilla - Medio de transmisión fibra óptica*	
2	***Servicio de conectividad TxD"*** *Oficina principal de los Jardines de Cieneguilla, Ingreso de los Jardines de Cieneguilla, parque N°01 de los Jardines de Cieneguilla,*	
4	***Servicio de equipamiento y tendido de fibra*** OLT **Mikrotik 1072**, EDFA, ODF, etc, Plantado de postería, Tendido de Fibra Principal Tendido de Fibra (ramales), Instalación de Ferretería Instalación de ferretería, mufas, cajas nat, etc; del contrato.	

Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.°01-2024-CS/CAFED-CALLAO-1-derivada del concurso público n.°02-2023-CS/CAFED-CALLAO-1.
Elaborado por: comisión auditora.

Sin embargo, el postor no presentó *"conformidad o constancia de prestación" por el* **1.servicio de internet** y **2.servicio de conectividad TxD"** en la oficina principal de los jardines de Cieneguilla, en el Ingreso de los jardines de Cieneguilla, en el Parque N°01 de los jardines de Cieneguilla, en el Parque N°02 de los jardines de Cieneguilla y en 2000

[56] Suscrito entre el postor Corporación Cable Laser SAC y la Asociación de Vivienda los Jardines de Cieneguilla

viviendas de los jardines de Cieneguilla, y **4** ***"servicio de equipamiento y tendido de fibra"***, instalación de OLT, EDFA, ODF, plantado de postería, tendido de fibra principal, tendido de Fibra (ramales) e Instalación de ferretería, mufas, cajas nat, etc, establecidos en la cláusula segunda del "*Contrato de línea dedicada de internet y transmisión de datos, video vigilancia, tendido de fibra óptica y equipamiento tecnológico de telecomunicaciones para los jardines de Cieneguilla*"; no obstante que, el mencionado contrato suscrito el 12 de enero de 2016, con un plazo 7 años, concluyó **el 11 de enero de 2023,** por lo que, la mencionada "*Acta de Instalación y Conformidad*" de 10 de febrero de 2016, no sustentó la *"conformidad o constancia de prestación"* de **1.** "***servicio de internet***", **2.** "***servicio de conectividad***" y **4.** *"**Servicio de equipamiento y tendido de fibra**: OLT, EDFA, ODF, plantado de postería, tendido de fibra principal, tendido de Fibra (ramales) e Instalación de ferretería, mufas, cajas nat, etc".*

Advirtiéndose, que el "*Contrato de línea dedicada de internet y transmisión de datos, video vigilancia, tendido de fibra óptica y equipamiento tecnológico de telecomunicaciones para los jardines de Cieneguilla*" por el monto de S/ 7 383 030,00 y respectiva "*acta de instalación y conformidad*" presentado por el postor y descrito en el numeral 1 del Anexo n.° 8 *"Experiencia del Postor en la Especialidad"*, no acreditó la experiencia del postor en la especialidad.

Por otro lado, de la comparación entre el contrato consignado por el postor en el numeral 2 del Anexo n.°8 "Experiencia del Postor en la Especialidad" y la documentación adjunta al mencionado anexo que sustenta dicho contrato, se advierten diferencias según se muestra a continuación:

Cuadro n.° 21

Comparación entre lo señalado por el postor en el Anexo 8 "Experiencia del Postor en la Especialidad" y documentación presentada por el postor adjunta al citado Anexo

N°	Anexo 8 "Experiencia del postor en la especialidad"	Documentos presentados por el postor Adjuntos al Anexo 8 "Experiencia del postor en la especialidad
2	**Contrato:** **Cliente**: Municipalidad de Santa Eulalia **Objeto:** Servicio de internet-200MBPS-OVERBOOKING 1:1 Servicio de Conectividad (video) **Fecha:** 6 de marzo de 2023 **Monto:** S/42 000,00	**Contrato**: Orden de Servicio N° 00001557 expediente SIAF 1853 **Suscrito con:** Municipalidad Distrital de Santa Eulalia **Objeto**: Servicio por fibra óptica correspondiente al mes de junio julio agosto en el distrito de Santa Eulalia provincia de Huarochiri -Departamento de Lima **Fecha**: 21 de agosto de 2023 **Monto**: S/9 000,00 **Plazo**: junio, julio y agosto 2023 Impresión de pantallazo de expediente SIAF n.°0000001853 **Acta de Instalación y Conformidad de 6 de marzo de 2023**
	-	Impresión de pantallazo de expediente SIAF 0000002218 que menciona Orden de Servicio n.°00001566 **Emitido por**: Municipalidad Distrital de Santa Eulalia **Objeto** Servicio por fibra … **Fecha:** 13 de octubre 2023**, según pantallazo expediente SIAF**

N°	Anexo 8 "Experiencia del postor en la especialidad"	Documentos presentados por el postor Adjuntos al Anexo 8 "Experiencia del postor en la especialidad
		Monto: S/5 000,00

Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.°01-2024-CS/CAFED-CALLAO-1-derivada del concurso público n.°02-2023-CS/CAFED-CALLAO-1.
Elaborado por: Comisión auditora.

Al respecto, se observa que según el numeral 2 del Anexo n.° 8 (Ver apéndice n.° 10) el objeto del contrato suscrito entre la Corporación Cable Laser SAC y la municipalidad distrital de Santa Eulalia el 6 de marzo de 2023, fue el *"servicio de internet -200MBPS-OVERBOOKING 1.1 Servicio de Conectividad (VIDEO)"* por el monto de S/42 000,00; sin embargo, el documento que sustenta dicho contrato muestra la copia simple de la orden de servicio n.°1557 de 21 de agosto de 2023 por el concepto de *"Servicio por fibra óptica correspondiente al mes de junio, julio y agosto en el distrito de Santa Eulalia provincia de Huarochiri Departamento de Lima"* por el monto de S/ 9000,00; advirtiéndose que el postor Corporación cable Laser SAC, no presentó el contrato descrito en el numeral 2 del mencionado Anexo n.°8.

Además, el *"Acta de Instalación y Conformidad"* de 6 de marzo de 2023 (Ver apéndice n.° 10), presentado por el postor corresponde al contrato descrito en el numeral 2 del mencionado "*Anexo n.° 8 Experiencia del Postor en la Especialidad"*; contrato que no presentó; a pesar que, para la acreditación de la experiencia en la especialidad, el literal C del numeral 3.2 requisitos de calificación del capítulo III Requerimiento de la sección especifica de las bases integradas del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.°01-2024-CS/CAFED-CALLAO-1-derivada del concurso público n.°02-2023-CS/CAFED-CALLAO-1 solicitó *"(...) copia simple de (i) contratos u ordenes de servicio, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; (...)"*, Por lo que, el contrato declarado por el postor en el numeral 2 del Anexo n.° 8 (Ver apéndice n.° 10) y el "Acta de Instalación y Conformidad" de 6 de marzo de 2023 (Ver apéndice n.° 10), no acreditó la experiencia del postor en la especialidad.

Asimismo, de la revisión de la orden de servicio n.°1557 de 21 de agosto de 2023 (Ver apéndice n.° 10), por el concepto de *Servicio por fibra óptica correspondiente al mes de junio, julio y agosto en el distrito de Santa Eulalia provincia de Huarochiri Departamento de Lima "por* el monto de S/9000,00; que adjuntó al mencionado Anexo n.°8 se observa que no cuenta con las firmas, respecto al cual, la citada orden de servicio menciona:

> *"NOTA IMPORTANTE:*
> *(...)*
> *-Esta orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados".*
> *(...)*

Por lo que, dicha orden de servicio es nula y no sustenta la experiencia del postor en la especialidad. Así también, los pantallazos de expedientes SIAF n.°s 0000001853 y 0000002218 del año 2023 de la Municipalidad distrital de Santa Eulalia, que adjuntó el postor, no corresponden a contratos ni a conformidades o constancia de prestación.

Por lo tanto, la orden de servicio n.° 00001557 de 21 de agosto de 2023, por el monto de S/ 9000,00, pantallazos de expedientes SIAF 0000001853 y 0000002218 del año 2023 y "Acta de Instalación y Conformidad" de 6 de marzo de 2023 (Ver apéndice n.° 10), que presentó el postor Corporación Cable Laser SAC, no acreditaron la experiencia del postor

en la especialidad.

Con respecto al tercer contrato, señalado por el postor en el numeral 3 del mencionado Anexo n.°8, se observa que coincide con la documentación presentada por el referido postor; pues ambos refieren al contrato suscrito con la UGEL n.°15 - Huarochirí el 3 de julio de 2023 **(Ver apéndice n.° 10)**, por el plazo de 184 días calendario, para prestar el "*Servicio de Internet por Fibra Óptica para la Sede Administrativa de la UGEL N°15-HRI*" por el monto de S/ 8 700,00; asimismo, presentó el *"Acta de Instalación y Conformidad"* de 19 de julio de 2023 emitido por el postor a nombre de Sede Administrativa de UGEL 15 Huarochirí, la cual, señala que el postor realizó la instalación de un (01) router, (02) transceiver, asignaciones de direcciones IP, instalación de DNS; pruebas Netpersec, Upload y Download.

Al respecto, se observa que la mencionada *"Acta de Instalación y Conformidad"* se emitió el 19 de julio 2023; es decir, dieciséis (16) días después de la suscripción del contrato; es decir, durante la ejecución contractual; mas no se emitió ciento ochenta y cuatro (184) días después; es decir no se emitió posterior a la culminación del contrato; por lo que, dicha acta no sustenta la conformidad o constancia de la prestación.

Sobre el particular, el literal C del numeral 3.2 requisitos de calificación del capítulo II de la sección especifica de las bases integradas del referido procedimiento de selección, señala que la experiencia del postor en la especialidad se acreditará; entre otros, con *"copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación (...)"*; motivo por lo cual, el contrato "*Adjudicación sin proceso n.°001-2023-servicio de internet para la sede administrativa correspondiente al año fiscal 2023*" de 3 de julio de 2023, y el *"Acta de Instalación y Conformidad"* no acreditaron la experiencia del postor en la especialidad.

De lo expuesto se observa que el postor, no acreditó su experiencia en la especialidad; no obstante que, el literal C) del numeral 3.2 Requisitos de Calificación del capítulo III de la sección especifica de las bases integradas del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.°01-2024-CS/CAFED-CALLAO-1-derivada del concurso público n.°02-2023-CS/CAFED-CALLAO-1, exigió *"el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/6 200,000,00 SOLES (...), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda".*

pese a ello, el comité de selección en la calificación de ofertas determinó que el postor Corporación Cable Laser SAC cumplió con la experiencia del postor en la especialidad, consecutivamente mediante *"Acta de apertura, admisión, evaluación de ofertas, calificación y otorgamiento de buena pro"* de 19 de marzo de 2024 **(Ver apéndice n.° 10)** de 19 de marzo de 2024 otorgó la buena pro al mencionado postor; incumpliendo con lo establecido en el literal C) experiencia del postor en la especialidad del numeral 3.2 Requisitos de Calificación del capítulo III de la sección especifica de las bases integradas del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.° 01-2024-CS/CAFED-CALLAO-1-derivada del concurso público n.° 02-2023-CS/CAFED-CALLAO-1; asimismo, incumplieron con lo establecido en el numeral 75.1 del artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018 y modificatorias que establece:

"(…) la oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada"

Finalmente, la entidad suscribió el contrato n.° 001-2024/CAFED/GA *"Contratación del servicio de Línea dedicada de datos principal y respaldo, acceso a internet para la sede administrativa y las instituciones educativas de la región Callao"* de 10 de abril de 2024 (Ver apéndice n.° 10), con la empresa Corporación cable Laser SAC, por el monto de S/ 5 990 000,00, con un plazo de ejecución de (880) días calendario.

4. Respecto a la Implementación del Servicio

4.1. Información del servicio contratado.

De la revisión a la documentación remitida por la entidad, se realizó la revisión a los documentos que deberían acreditar el cumplimiento por parte del contratista de la ejecución en su totalidad entre ellos los TDR, en dicho documento se ha previsto entregables como resultado de la ejecución objeto de la contratación, los cuales se sustentan en actas de instalación, conformidad, entre otros documentos que demuestren fehacientemente el cumplimiento de los TDR, dichas actividades deben contar con el respaldo técnico en la ejecución de los profesionales considerados como clave con experiencia y capacidad técnica exigidas en las bases de la convocatoria, según se advierte en el numeral 7) de los TDR de las Bases Integradas del procedimiento de selección, describe el contenido de los entregables a ser presentados, así como el plazo de ejecución, los mismos que se resumen en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 22
Entregables y plazos de ejecución del servicio contratado por le Entidad

N.°	Entregables	Contenido	Plazo
1	Plan de Trabajo para la instalación del servicio.		Hasta cinco (5) días calendarios, contados a partir de la suscripción del contrato
	Implementación del servicio (al 50% de avance)	1. Acta de suscripción del servicio 2. El proveedor deberá incluir los diagramas de arquitectura física y lógica (interconexión, redes, protocolos, etc) de la solución propuesta 3. Especificaciones de los equipos propuestos y copia simple de la guía de remisión de ingreso. 4. Informe técnico detallado sobre la implementación del servicio de Internet línea dedicada en las entidades educativas al 50% de avance 5. Acta de instalación del servicio de internet (firmado por el contratista, personal técnico del CAFED y el Director Responsable de la entidad educativa) al 50% de avance 6. Acta dónde se haya realizado un test de velocidad (firmado por el contratista, especialista en Telecomunicaciones asignado por la Gerencia de Desarrollo Educativo y el Director responsable de la entidad educativa al 50% de avance 7. Procedimientos a seguir para generar los requerimientos en la ventanilla del contratista(centro de gestión) 8. Una matriz de contactos directos como número de teléfono, correo electrónico, y guías para abrir casos de ticket de incidencia. 9.Relación de equipos de comunicación instalados y configurados al 50%	Hasta noventa (90) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la aprobación del plan de trabajo.

N.°	Entregables	Contenido	Plazo
3	Culminación de la implementación del 100% del servicio	1) Informe técnico detallando la implementación del servicio de internet línea dedicada en las entidades educativas al 100%. Incluye los Diagrama de la arquitectura física y lógica (interconexión, redes, protocolos, etc.) de la solución propuesta, incluyendo todo lo que constituye la implementación una vez finalizando la implementación. 2) Acta de instalación del Servicio de internet (firmado por el contratista, especialista en Telecomunicaciones asignado por la Gerencia de Desarrollo Educativo y el Director Responsable de la entidad educativa) al 100%. 3) Acta donde se haya realizado un test de velocidad. (firmado por el contratista, especialista en Telecomunicaciones asignado por la Gerencia de Desarrollo Educativo y el Director Responsable de la entidad educativa), y el Director Responsable de la entidad educativa) al 100%. 4) Una matriz de contactos directos como número de teléfono, correo electrónico, y guía para abrir casos de ticket de incidencias en el servicio. 5) Relación de equipos de comunicación instalados y configurados al 100% en las sedes principal y remotas (Sedes Educativas) (La documentación solicitada deberá ser entregada físicamente y digitalmente) 6) Manuales de las configuraciones realizadas en los equipos de comunicaciones implementados en las sedes principal y secundaria (router y firewall)	Hasta ciento cincuenta (150) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la aprobación del plan de trabajo.
4	Servicio de Internet		Setecientos treinta (730) días calendarios, equivalentes a veinticuatro (24) meses contados a partir del día siguiente de la suscripción del "Acta de Conformidad de la Implementación del Servicio"

Fuente: Bases Integradas Adjudicación Simplificada n.° 01-2024-CS/CAFED-Callao-1.
Elaborado por: Comisión auditora.

Según el cuadro la ejecución del servicio de implementación se considera a partir del segundo entregable, en atención a ello, el contratista mediante carta n.° 003-2024-CL/RC24715 de 15 de julio de 2024, suscrito por el señor Orlando Rojas Quispe, Gerente General, recepcionado por el CAFED el 16 de julio de 2024 (Apéndice n.° 28), presentó el informe de avance del 50% de instituciones educativas instaladas, precisando que cumple con todos los puntos indicados en las bases y el TDR, detallando las actividades ejecutadas, precisión que no sería cierta, por los presuntos hechos que se detallan a continuación:

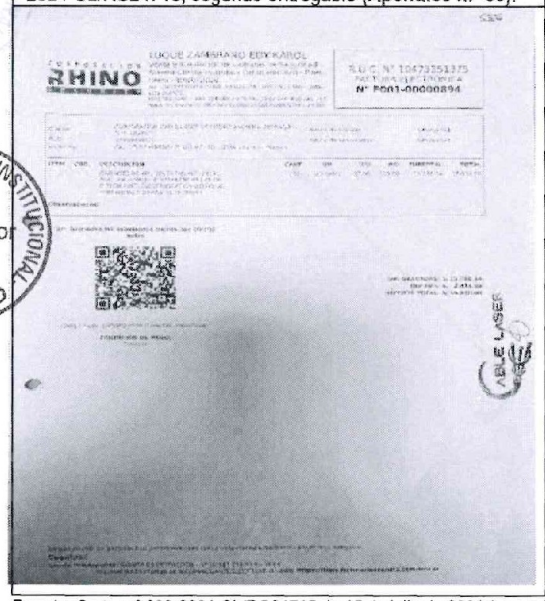
4.2 Incumplimiento de especificaciones técnicas de gabinete para routers respecto a la implementación del 50% y 100%

De la revisión al TDR establecía: "*...5.2.5 Adecuaciones (gabinete de 6RU y su respectiva instalación) necesaria para la instalación del equipamiento en las sedes administrativas y las instituciones educativas de la Región Callao...*" lo que quiere decir, que para el cumplimiento del segundo entregable de avance al 50%, debió cumplir con la instalación de este gabinete

en 162 instituciones educativas equivalente al 50% del total de instituciones educativas intervenidas. Al respecto, mediante carta n.° 003-2024-CL/RC24715 el contratista consigna en el ítem: *"3. Especificaciones de los equipos propuestos y copia simple de la guía de remisión de ingreso"*, cuyo sustento aparece en el anexo n.° 01*: Especificaciones de los equipos propuestos y copia simple de la guía de remisión de ingreso y facturas, equipos nuevos de primer uso, relacionado con el punto 3 de los entregables solicitados en el TDR"* que contiene información documentada de cumplimiento de este requerimiento.

Ahora bien, en dicho anexo n.° 01 se observa a folios 5518 – 5558 (Tomo II) la especificación de gabinete de pared 4RUMINI/4RU MEDIANO/6RU marca SIMMCO y seguridad en la nube marca CISCO UMBRELLA (**Apéndice n.° 29**) y a folios 5524 al 5526 adjunta las facturas electrónicas de adquisición de gabinetes.

Imagen n.° 27
Facturas que sustentan la adquisición de gabinetes de 4RU

Factura electrónica n.° 001-00000894, adquisición de gabinete de 4RU... consignado a folio 5526, Tomo 2 de la carta n.° 003-2024-CL/RC24715, segundo entregable (Apéndice n.° 30).	Factura electrónica n.° 001-00000901, adquisición de gabinete de 4RU, consignado a folio 5524, Tomo 2 de la carta n.° 003-2024-CL/RC24715, segundo entregable (Ver apéndice n.° 30).
	

Fuente: Carta n.° 003-2024-CL/RC24715 de 15 de julio de 2024 (anexo N° 01).

De la imagen se desprende la adquisición de 162 en cada factura, cuya descripción indica: *"GABINETE DE 4RU 2PUERTAS **ALT 24CM, ANC 56CM PROF 42CM** PLANCHA LAF DE 0.75CM PINT ELECTROTATICA VIDRIO DE 4MM BRONCE GARANTIA 36 MESES"* nótese que el tamaño indicado no concuerda para gabinetes de 6RU que generalmente se encuentran alrededor de **30-33 cm de alto, entre 50-60 cm de ancho y 50-60 cm de profundidad**[57], como se ejemplifica en modelos para 6RU según el sitio web de TECNOMARKET PERÚ (el resaltado y subrayado es agregado).

De otra parte, mediante oficio n.° 000864-2025-CAFED/GG, recibido el 27 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 31**) emitido por el señor Luis Alberto Castillo Paz, Gerente General del

[57] TECNOMARKET PERÚ

CAFED, dirigido a la jefa del Órgano de Control Institucional del CAFED, adjunta el informe n.° 000291-2025-CAFED/GDE de 27 de junio de 2025 suscrita por la señora Erika Díaz Huaccan, Gerente de Desarrollo Educativo, quién concluye, en lo siguiente:

"4.1 Se realizaron las acciones correspondientes para el cumplimiento y verificación de los mantenimientos y por parte del contratista Cable Láser con relación a la dimensión de los gabinetes (6RU).
4.2 Al encontrarnos aun en ejecución contractual, se verificará de manera permanente la calidad del servicio, comunicado de manera mensualizada a través de los informes de entregables alguna dificultad encontrada y penalizándola de corresponder. ...".

A su vez, adjunta el informe n.° 016-2025-EAVT de 24 de junio de 2025, suscrito por el señor Edwin Adolfo Valentín Tacunan, Monitor de Redes, en dicho documento concluye *"3.1 Es necesario requerir la documentación que sustente los mantenimientos y/o cambios de los gabinetes de pared de 6RU, en atención a las verificaciones realizadas en 317 instituciones educativas, ya que el plazo solicitado por el contratista ha vencido".*

Por su parte, el contratista mediante carta n.° 10-2025-CL/CAFED 250625 de 26 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 32)** dirigido a la señora Erika Díaz Huaccan, Gerente de Desarrollo Educativo, (después de casi un año de la prestación del segundo entregable) en el penúltimo párrafo de la citada manifiesta; *"Finalmente, conforme hemos señalado, los servicios se vienen brindando en óptimas condiciones, no existiendo queja o reclamo a la fecha en la prestación de nuestros servicios, y en cuanto a las dimensiones de los gabinetes, todos los gabinetes cuentan con 6RU y no con 4RU como se consignó erróneamente en las facturas".*

Conforme se advierte de las aseveraciones efectuadas por el contratista y la Entidad, se procedió a contrastar el cumplimiento de este ítem, para ello, la comisión auditora aleatoriamente seleccionó diez (13) instituciones educativas, con el fin de verificar las dimensiones del gabinete instalado, con el resultado siguiente:

Cuadro n.° 23
Actas de verificación de adecuaciones gabinete en las Instituciones Educativas Públicas beneficiarias.

Institución Educativa	Actas (Apéndice n.° 33)	Observación
N° 5147 "Santa Rosa de Lima"	Acta N° 001-2025-OCI/CAFED-AC1 de 15 de agosto de 2025	La directora señala que el servicio de mantenimiento incluyó el cambio de gabinete, se midió el gabinete Al:30, An60, P53.1
N° 125 "Divino Niño Jesús"	Acta N° 002-2025-OCI/CAFRD-AC1 de 15 de agosto de 2025	La directora señala que el servicio de mantenimiento incluyó el cambio de gabinete a una más grande se midió el gabinete Al:30.1, An60.3, P52.5
Institución Educativa N° 5030 "Leopoldo Pérez Salmon"	Acta N° 003-2025-OCI/CAFED-AC1 de 20 de agosto de 2025	Se observa accesorios de menor dimensión utilizado para el gabinete de 6RU se midió el gabinete Al:30.3, An60.4, P52.8
CEBE "Virgen del Carmen"	Acta N° 004-2025-OCI/CAFED-AC1 de 20 de agosto de 2025	La directora señala que el servicio de mantenimiento incluyo el cambio de gabinete a una más grande se midió el gabinete Al:30.5, An60, P52.9
I.E N° 166	Acta N° 005-2025-OCI/CAFED-AC1 de 20 de agosto de 2025	La directora señala que sólo se efectúo el mantenimiento del internet. se midió el gabinete Al:30, An60.3, P53.5
C.J Santa Clara	Acta N° 006-2025-OCI/CAFED-AC1 de 19 de agosto de 2025	La directora señala que el servicio de mantenimiento incluyó el cambio de gabinete a una más grande se midió el gabinete Al:30.6, An60.3, P52.1.
I.E N° 176	Acta N° 007-2025-OCI/CAFED-AC1 de 15 de agosto de 2025	La directora señala que la I.E no cuenta con energía eléctrica se midió el gabinete fue devuelto al CAFED.

Institución Educativa	Actas (Apéndice n.° 33)	Observación
I.E N° 67 "Inmaculada Concepción"	Acta N° 008-2025-OCI/CAFED-AC1 de 20 de agosto de 2025	La directora refiere que sólo se efectúo una sola visita que incluyó la instalación del gabinete. se midió el gabinete Al:30.5, An60.2, P52.8.
Institución Educativa "Dora Mayer"	Acta N° 009-2025-OCI/CAFED-AC1 de 19 de agosto de 2025	El docente de aula refiere que 23 de mayo de 2025 se realizó el cambio de gabinete, se midió el gabinete Al:30.5, An60.2, P52.7.
Institución Educativa CEBA "Dora Mayer"	Acta N° 010-2025-OCI/CAFED-AC1 de 20 de agosto de 2025	El personal administrativo refiere que el 28 de mayo de 2025 efectúo el cambio de gabinete se midió el gabinete Al:30.5, An60.2, P53.
Dirección Regional de Educación del Callao	Acta N° 06-2025-OCI/CAFED-1 de 30 de setiembre de 2025	El personal Técnico Administrativo, refiere que los gabinetes fueron cambiados de 4RU a 6RU
Colegio Militar Leoncio Prado	Acta N° 013-2025-OCI/CAFED-AC1 de 30 de setiembre de 2025	El Administrador refiere que, en el mes de marzo, abril de 2025 se cambió el gabinete negro de 4RU por uno de 6R, con las siguientes medidas: Al:30., An60.2, P46.
Francisco Izquierdo Ríos 5022 - Bellavista	Acta N° 014-2025-OCI/CAFED-AC1 de 30 de setiembre de 2025	El director refiere que, en el mes de marzo, abril de 2025 se cambió el gabinete negro de 4RU por uno de 6R, con las siguientes medidas: Al:30., An60.2, P46.

Fuente: Actas formuladas por la comisión auditora (Al: Altura, An: Ancho, P: profundidad).

Del cuadro precedente se observa en los casos de las Instituciones Educativas n.°s 166 y 176 no se cambiaron los gabinetes, en un caso fue devuelto al CAFED, y en otro el gabinete corresponde al requerido es decir para 6RU; sin embargo, en nueve (9) casos se identificó el cambio de gabinetes.

En consecuencia, de los párrafos precedentes se advierte que el contratista adquirió e implementó gabinetes 4RU para la instalación del equipamiento en las sedes administrativas y las instituciones educativas de la Región Callao, según se aprecia en las facturas que presentó como sustento del segundo entregable, cuya descripción (medidas) corresponden efectivamente para 4RU, y trata de justificar indicando que fue un error material al haber consignado en las facturas 4RU, en lugar de 6RU, afirmación que no se condice con las dimensiones de un gabinete para 6RU que son de mayor tamaño, además de ello, se confirmó el cambio de los gabinetes de 4RU por gabinetes para 6RU según la información brindada por los directores de las Instituciones Educativas consignadas en las actas de visita.

Por lo tanto, para el momento en que se otorgó la conformidad a cargo de la Gerencia de Desarrollo Educativo esta conformidad se emitió sin el cumplimiento de este requisito (gabinetes de 6 RU) que se encontraba en las obligaciones contractuales del contratista.

Por lo expuesto, la comisión realizó la consulta al Ing. Flavio Ramírez Horna, Especialista de la comisión auditora, si la instalación de gabinetes de diferentes dimensiones, ocasionarían riesgos en la ejecución del servicio, emitiendo respuesta mediante informe n.° 007-FCRH-2025 de 17 de octubre de 2025 (Apéndice n.° 34), en el que señala:

"(...)

1. *La función principal de los Gabinetes es albergar y proteger equipos de redes y componente de cableado de cobre y fibra óptica , según la norma ANSI/EIA RS-310-D , define las dimensiones de un RU como 1.75 pulgadas o 44.45mm , esto nos dice que un rack de 4 RU tienen una altura de 17.78 cm, frente a un rack de 6 RU de 26.67 cm , En esos gabinetes se encuentran instalados un router Mikrotik de L009UiGS-RM de 1 RU de altura , una roseta de Fibra óptica , un ONU GPON , así como un estabilizador de energía. El componente más grande es el estabilizador de energía, que bien puede entran en un rack de 4RU, sin embargo, en un rack de 6 RU, seria óptimo para facilitar la manipulación y la administración de los equipos en caso de mantenimiento.*

2. *En un Rack de 4 RU, los equipos estarían muy juntos, esto podría generar un sobrecalentamiento y acumulación de polvo, lo que puede afectar la vida útil de los equipos activos como el router y el ONU, sin embargo, quiero recalcar que si permitiría su funcionamiento (...)"*

4.3 Respecto a la conformidad de servicio

Respecto a la conformidad del servicio al 50% de avance de la Implementación

En relación a la conformidad, el contratista con carta n.° 003-2024 CL/RC247 de 15 de julio de 2024, recepcionado el 16 de julio de 2024 **(Ver apéndice n.° 28)** presentó el informe de avance al 50% de instituciones educativas, correspondiente al segundo entregable (avance 50% de instituciones educativas) y con carta n.° 006-2024-CL/RC24916 de 17 de setiembre de 2024, presentó los Informes al 100% de implementación, ambos dirigido a la Gerencia de Desarrollo Educativo, presentó entre otros documentos facturas de adquisición de los gabinetes 4RU a un Precio Unitario de S/ 115,00, que multiplicado por el 100 % de instituciones educativas (324) correspondiente a este entregable ascendería a S/ 37 260,00, no obstante, la "estructura de costos y costos unitarios" presentado por el propio contratista mediante carta s/n de 8 de abril de 2024, (con motivo de la suscripción del contrato) **(Ver apéndice n.° 10)**.

Con relación a ello, a efectos de verificar la procedencia de conformidad al avance del 50% previsto en el TDR, se ha identificado que mediante informe n.° 0023-2024-WWAO con fecha de recepción 19 de julio de 2024 por la Gerencia de Desarrollo Educativo **(Apéndice n.° 35)**, el señor Willy Walter Arriola Osorio, Coordinador General de la Actividad[58], indicó como asunto, lo siguiente *"Verificación de entregables por actividad: "Acceso a internet fijo mediante la fibra óptica del 100% de las instituciones educativas públicas de la Región Callao"*, asimismo, en el rubro *V) Conclusiones*, señaló; *"5.1 Se concluye que el contratista ha cumplido con el plazo para la entrega del informe, asimismo ha remitido la totalidad de documentos requerida en el TDR,* y *"5.2 Se evidencia el cumplimiento de la instalación fibra óptica del 50% (167 instituciones educativas) sin incidencias y cumpliendo los requisitos según TDR de la actividad"*, finalmente recomienda otorgar la conformidad una vez obtenido el informe favorable de la Gerencia de Planificación y Presupuesto en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, pese a tener conocimiento que los gabinetes instalados era de 4RU y no de 6RU[59].

En base a ello, mediante informe n.° 00070-2024-CAFED/GPP/MPS de 22 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 37)**, el señor Martín Perales Sócola, Ingeniero de Sistema, remitió al señor Orlando Javier Obregón Reyes, Gerente de Planificación y Presupuesto, el informe técnico de avance al 50% de la actividad de internet por fibra óptica a 324 instituciones educativas de la Región Callao, mediante el cual señalo *"Se concluye que el contratista ha cumplido con lo establecido en las bases integradas del Concurso Público N° 02-2023-CS/CAFED-CALLAO, en base a la instalación de los equipos propuestos y la puesta en servicio del internet por fibra óptica en 167 instituciones educativas de la Región Callao"*,

[58] Profesional contratado por la modalidad de Locación de Servicios, mediante Orden de Servicio n.° 0003464 de 8 de julio de 2024 y pagado con Nota de Pago n.° 3388.24.81.2403830 de fecha de impresión 19 de agosto de 2024, por el importe de S/ 6 000.00 (vigente a la fecha de la suscripción de la conformidad). (Apéndice n.° 38)

[59] Conforme se verifica en el Anexo n.° 2, la cual contiene las Actas de suscripción del servicio, actas de instalación del servicio de internet y actas donde se realizó el test de velocidad (evidencia) con la documentación sustentante, documentación que fue suscrita por el señor Willy Walter Arriola Osorio, Coordinador General de la Actividad. (Apéndice n.° 36)

asimismo, en dicho informe consigna trece (13) recomendaciones los cuales deben estar superadas antes de finalizar al 100% del servicio, siendo estas recomendaciones las siguientes:

"(...)

5.1 Especificar el uso de IPS públicas, ruteo, IPS privadas al uso de colegios (según los términos de referencia punto 1.2.11

5.2 Especificar el pool de IPS públicas libres (grupo de 64 direcciones IP públicas IPv4), independientemente al uso de la implementación (según los términos de referencia punto 1.2.11)

5.3 Especificar el punto 8 del informe del proveedor CABLE LASER SAC (Direccionamiento de IP de la sede central), el direccionamiento IP de la sede central con imágenes de explicación.

5.4 Especificar que pool de IPV4e IPV6 con una tabla (dirección, colegio)

5.5 Demostrar técnicamente que los enlaces son simétricos y dedicados al 99% (según los términos de referencia numeral 1.2.15

5.6 Brindar acceso de lo que indica en el punto 10 del Informe del Proveedor CABLE LASER SAC (Diagrama de arquitectura física de la solución propuesta)

5.7 Brindar acceso para visualizar las herramientas de seguridad DNS, seguridad perimetral de filtrado de datos según los términos de referencia por parte del CAFED deben mostrar evidencias reales de las herramientas que mencionan en el informe (Según los términos de referencia punto Numeral 1.2)

5.8 Facilitar la administración compartida para crear políticas de navegación para las solicitudes de filtrado de seguridad DNS CLOUD e integración del directorio activo (según los términos de referencia punto Numeral 1.2)

5.9 Detallar los diagramas de arquitectura física (punto 10) y lógica (punto 9) del informe de CABLE LASER SAC.

5.10 Especificar con un acta y/o declaración jurada el uso de los servidores propuestos en su informe (herramientas para el uso de la fibra). Dónde se detallan las características y detalles de cada servidor usado en la implementación.

5.11 Indicar tipo de enrutamiento con tablas, ya sea BGP (Protocolo de puerta de enlace fronteriza) RIP, OSPF, etc (Según los términos de referencia punto Numeral 1.2)

5.12 Evidenciar el centro de operaciones de red (COR) y/o NOC, que monitorea y supervisa la integridad de los enlaces las 24 horas del día, los 7 días de la semana los 365 días del año.

5.13 Iniciar con las capacitaciones al personal de OTIC del CAFED en el uso y manejo de las herramientas digitales implementadas en el servicio de internet por fibra óptica (...)"

Al respecto, las "recomendaciones" formuladas en esta instancia fue subsanada mediante carta n.° 008-2024-CL/RC249174 de 17 de setiembre de 2024 presentado por el contratista dirigido a la Gerencia de Desarrollo Educativo (**Apéndice n.° 39**), en la que adjunta 13 actas por cada una de las recomendaciones fueron suscritas entre las partes, interviniendo a nombre del CAFED los señores; Ing. Willy Arriola Osorio por la Gerencia Educativa y el Ing. Martín Perales Sócola por el área de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (OTIC).

Posteriormente, el señor Orlando Javier Obregón Reyes, Gerente de Planificación y Presupuesto, remitió el Informe n.° 000153-2024-CAFED/GPP de 25 de julio de 2024

(Apéndice n.° 40), a la señora Erika Díaz Huaccan, Gerenta de Desarrollo Educativo, mediante el cual se pronunció favorablemente para la conformidad del servicio correspondiente al avance del 50%, recomendando dar continuidad a los demás aspectos administrativos que correspondan.

En base a ello, la señora Erika Díaz Huaccan, Gerenta de Desarrollo Educativo remitió al señor Luis Enrique Sanabria Salazar, Gerente de Administración, el memorando n.° 001053-2024-CAFED/GDE de 31 de julio de 2024 (Apéndice n.° 41), en el cual indicó como asunto *"Conformidad por el servicio de instalación de internet de línea dedicada (avance del 50%) para la actividad "acceso a internet fijo mediante la fibra óptica del 100% de las instituciones educativas públicas de la Región Callao" de la Gerencia de Desarrollo Educativo"*, adjuntando a dicho documento el *"Acta de conformidad de servicio n.° 4217-2024"* de la misma fecha, para el trámite administrativo de la ejecución del gasto, efectuado con las Notas de Pagos n.os 1885.24.81.2403674, 1885.24.81.2403673, 1885.24.81.2403672 y 1885.24.81.2403671 de 26 de agosto de 2024 con sus respectivas constancias de pago mediante transferencia electrónica (Apéndice n,° 42) a favor del contratista.

Respecto a la conformidad del servicio al 100% de avance de la Implementación

De la revisión a los TDR del "*Servicio de línea dedicada de datos principal y respaldo, acceso a internet para la sede administrativa y las instituciones educativas de la Región Callao"* (Ver apéndice n.° 8), elaborados por la Gerencia de Desarrollo Educativo (área usuaria), así como al numeral 3.1 del Capítulo III REQUERIMIENTO de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 01-2024-CS/CAFED-CALLAO1 "*Contratación del Servicio de Línea dedicada de datos principal y respaldo, acceso a internet para la sede administrativa y las Instituciones Educativas de la Región Callao"* (Ver apéndice n.° 10), así como el Contrato n.° 001-2024/CAFED/GA suscrito el 10 de abril de 2024 (Ver apéndice n.° 10), este señala en la Cláusula Quinta: Del plazo de la ejecución de la prestación, lo siguiente: "*El plazo de implementación del servicio será máximo de hasta 150 días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato, culminando con el Acta de Conformidad de instalación del servicio.* ***El Acta de Conformidad de la instalación del servicio será suscrito por la Gerencia de Desarrollo Educativo*** *previo* ***informe técnico*** *de la Gerencia de Planificación y presupuesto por contar a su cargo la Oficina de Tecnologías de Información y comunicaciones* ***(validación del funcionamiento de la seguridad perimetral, configuraciones y funcionamiento del servicio de internet)*** *y el contratista en el plazo de 20 días calendario contados a partir del día siguiente de culminada la implementación".* (El resaltado es nuestro)

Al respecto; de la revisión a la documentación contenida en las notas de pago n. os 1885.24.81.2407374, 1885.24.81.2407413 y 1885.24.65.2407376 de fecha de impresión 11 de diciembre de 2024 (Apéndice n.° 43) que fueron emitidos a favor de la empresa Corporación Cable Laser S.A.C. y cancelados el 7 de noviembre de 2024, se ha identificado que la citada empresa presentó a la Entidad la carta n.° 006-2024-CL/RC24916 de 16 de setiembre de 2024, recepcionado por mesa de partes del CAFED el 17 de setiembre de 2024 (Apéndice n.° 44), la cual señala como asunto *"Presentación del Informes al 100% de implementación"*, el mismo que indica textualmente que *"(...) se remite "Los informes al 100% de implementación", con los ajustes realizados (...). Para la validación y conformidad correspondiente (...)"*, dicho documento fue derivado a la

Gerencia General, quien, a su vez mediante proveído n.° 002735-2024-CAFED/GG de 17 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 45**), remitió la documentación a la Gerencia de Desarrollo Educativo, para su evaluación e informe respectivo.

Adicionalmente, la citada empresa presentó la carta n.° 007-2024-CL/RC24917 de 17 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 46**), y carta n.° 008-2024-CL/RC24917 de 17 de setiembre de 2024 (**Ver apéndice n.° 39**), ambas recepcionadas por la entidad el 17 de setiembre de 2024, las cuales contienen el Informe adicional al 100 % de implementación que corresponde al área administrativa del CAFED, en 34 folios y las actas de conformidad de levantamiento de recomendaciones, los cuales fueron derivados a la Gerencia General, quién a su vez mediante proveídos n.°s 002744 y 2745-2024-CAFED/GG de 18 de setiembre de 2024, fueron remitidos a la Gerencia de Desarrollo educativo para su evaluación y tramite correspondiente (**Apéndice n.° 47**).

En atención a ello, el señor Willy Walter Arriola Osorio[60], Coordinador General de la Actividad, remitió a la señora Erika Diaz Huaccan, Gerente de Desarrollo Educativo el informe n.° 0041-2024-WWAO de 27 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 48**), en el cual concluye *"5.1. La instalación de fibra óptica en la Sede Principal y 318 sedes remotas; se completó según TDR de la actividad al 100%, 6 instalaciones se completaron faltando la última milla de instalación, 12 instalaciones se completaron en ubicaciones temporales que podrán ser reubicadas, de corresponder"*, asimismo, en el numeral ***6. RECOMENDACIONES***, indicó *"Se recomienda que se obtenga la conformidad previa, según indica el contrato N° 001-2024/CAFED/GA en la cláusula decima: Conformidad de la prestación del servicio "(…) la conformidad será otorgada por la Gerencia de Desarrollo Educativo previo informe técnico de la Gerencia de Planificación y Presupuesto en coordinación con la Oficina de Tecnologías de Información y comunicaciones (…)".*

Asimismo, el señor Willy Walter Arriola Osorio, Coordinador General de la Actividad, remitió a la señora Erika Diaz Huaccan, Gerente de Desarrollo Educativo el informe n.° 0043-2024-WWAO de 30 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 49**), en el cual concluye *"se cumplieron las recomendaciones indicadas según CARTA N° 005-2024-CAFED/SGL e Informe N° 00070-2024-CAFED/GPP/MPS, como se muestra en las actas de compromiso presentadas en la Carta N° 008-2024-CL/RC24917, cumpliendo con lo indicado en el TDR y en el Contrato".*

En base a ello, la señora Erika Diaz Huaccan, Gerente de Desarrollo Educativo, mediante memorando n.° 001586-2024-CAFED/GDE de 27 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 50**), remitió al señor Orlando Obregón Reyes, Gerente de Planificación y Presupuesto la documentación correspondiente a la implementación del 100% del servicio de internet, quien mediante proveído n.° 000284-2024-CAFED/GPP de 30 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 51**), solicitó al señor Martin Perales Sócola, Ingeniero de Sistemas de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones (OTIC), la *"VALIDACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE INTERNET DE LÍNEA DEDICADA (AVANCE DEL 100%) (…)".*

En respuesta a lo requerido, el señor Martin Perales Sócola, Ingeniero de Sistemas de la OTIC, remitió al señor Orlando Obregón Reyes, Gerente de Planificación y Presupuesto,

[60] Contratado mediante orden de servicio n.° 0004926 de 9 de setiembre de 2024, para realizar el *"Servicio como Coordinador General para el desarrollo de la actividad denominada "Acceso a internet fijo mediante la fibra óptica del 100% de las instituciones educativas públicas de la región callao"*, y pagado mediante nota de pago n.° 5181.24.81.2405817 de 14 de octubre de 2024.

el informe n.° 000121-2024-CAFED/GPP/MPS de 30 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 52**), en el cual concluye lo siguiente: *"4.1.* ***Se concluye que el contratista ha cumplido con lo establecido en las bases integradas del concurso público N° 02-2023-CS/CAFED-CALLAO****, en base a la instalación de los equipos propuestos y la puesta en servicio del internet por fibra óptica en las instituciones Educativas de la Región CALLAO"*, es así, que el señor Orlando Obregón Reyes, Gerente de Planificación y Presupuesto remitió el informe n.° 000216-2024-CAFED/GPP de 30 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 53**), a la señora Erika Diaz Huaccan, Gerente de Desarrollo Educativo, a través del cual señaló *"Luego de revisar y evaluar la documentación anexada al Informe N° 0041-2024-WWAO emitido por el Ing. Willy Arriola Osorio, en su condición de Coordinador General de tal actividad refiere de manera concluyente que la citada empresa ha cumplido con el tercer entregable, dentro del plazo establecido (...) Por otro lado, tal como se desprende del Informe N° 000121-2024/CAFED/GPP/MPS emitido por el Coordinador de OTIC CAFED, numeral 3.2, se ha cumplido con subsanar cada uno de las trece recomendaciones expuestos ante la empresa proveedora del servicio, por parte de la Sub gerencia de Logística, con Carta N° 005-2024-CAFED/SGL. Por lo descrito, quien suscribe,* ***se pronuncia favorablemente respecto a la conformidad del servicio de instalación de internet del 100% de las instituciones educativas públicas de la Región Callao****, por lo cual se recomienda dar continuidad a los demás actos administrativos que correspondan".* (el resaltado es nuestro)

Asimismo, el 30 de setiembre de 2024, el Ing. de Sistemas, Martín Perales Sócola mediante informe n.° 000123-2024-CAFED/GPP/MPS (**Apéndice n.° 54**), presentó al Gerente de Planificación y Presupuesto el Informe de Validación de las recomendaciones a la implementación de la actividad, en el que concluye que el contratista cumplió con el levantamiento de las 13 recomendaciones reportadas por la oficina de tecnologías de la información y comunicaciones que se dieron en la etapa del segundo avance de la implementación al 50% de instituciones educativas.

Posteriormente, luego de la suscripción de la Adenda n.° 01 al contrato n.° 001-2024/CAFED/GA de 1 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 55**), por una modificación contractual de S/ 2 686,67 correspondiente a la reducción de las prestaciones aprobadas mediante Resolución Gerencial de Administración n.° 0018-2024-CAFED/GA de 1 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 56**), la señora Erika Diaz Huaccan, Gerente de Desarrollo Educativo remitió al señor Luis Sanabria Salazar, Gerente de Administración, el memorando n.° 001677-2024-CAFED/GDE de 4 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 57**), mediante el cual señaló *"(...) SE OTORGA CONFORMIDAD POR LA TOTALIDAD DE LA PRESTACIÓN RESPECTO A LA INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE FIBRA ÓPTICA DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (100%) SIN PENALIDADES"*, quién mediante proveído 002722-2024-CAFED/GA de 4 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 58**), dispone al Subgerente de Logística la revisión y verificación de la conformidad otorgada por la Gerente de Desarrollo Educativo, conformidad que fueron ratificados mediante memorando n.° 001782-2024-CAFED/GDE de 21 de octubre de 2024 y memorando n.° 001870-2024-CAFED/GDE de 30 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 59**), (que se basó en el informe n.° 0053-2024-WWAO del 4 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 60**) del Coordinador General de la actividad que recomendó otorgar conformidad por la totalidad de la implementación del servicio aplicando una reducción que actualiza el nuevo monto contractual a S/ 4 190 313,33 por las instituciones públicas a las que no se les instaló el servicio de internet y en base al Informe n.° 000216-2024-CAFED/GPP de 30 de setiembre de 2024 del Gerente de Planificación y Presupuesto) remitida al Gerente

de Administración, quién nuevamente, mediante proveído 002859-2024-CAFED/GA de 21 de octubre de 2024 dispone al Subgerente de Logística su revisión (**Apéndice n.° 61**). Finalmente, el señor Walter Milton Ipince Nicho, Subgerente de Logística, a través del memorando n.° 000042-2024-CAFED/SGL de 31 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 62**), remitió la conformidad del servicio al señor Luis Enrique Sanabria Salazar, Gerente de Administración; asimismo, el mismo señor Luis Enrique Sanabria Salazar, como Subgerente de Contabilidad con informe n.° 000292-2024-CAFED/SGC de 5 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 63**), informó al Gerente de Administración, que procedió a realizar la fase de devengado del SIAF n.° 1885; quién a través del memorando n.° 002402-2024-CAFED/GA de 5 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 64**), remitió a la Subgerencia de Tesorería, los actuados a fin de que sea revisado y de encontrarlo conforme, realice la fase de girado y pagado.

De lo expuesto, se advierte que no obra el **Acta de Conformidad de la instalación del servicio suscrito por la Gerencia de Desarrollo Educativo y el contratista**; por tanto, la comisión auditora mediante oficio n.° 056-2025-CAFED/OCI/AC1 de 19 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.° 65**), solicitó al Gerente General del CAFED, remitir el Acta de Conformidad de la instalación del servicio suscrito por la Gerencia de Desarrollo Educativo y el contratista, quien en atención a lo requerido, remitió el oficio n.° 001509-2025-CAFED/GG de 25 de setiembre de 2025, adjuntando a dicho documento el informe n.° 000499-2025-CAFED/GDE de 24 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.° 66**), a través del cual la Gerencia de Desarrollo Educativo informó que *"(...) luego de haber realizado la búsqueda correspondiente minuciosa y exhaustiva en el acervo documentario correspondiente a los archivos que posee esta Gerencia se da como resultado que no se evidencia documentación de lo solicitado"*.

Asimismo, mediante oficio n.° 075-2025-CAFED/OCI/AC1 de 30 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.° 67**), se le consultó al señor Willy Walter Arriola Osorio, Coordinador General de la actividad del servicio de internet, lo siguiente: *"(...) la Gerencia de Desarrollo Educativo elaboró y suscribió el Acta de Conformidad de la instalación del servicio con la empresa Corporación Cable Laser S.A.C., luego de haber culminado con la implementación del 100% del servicio de internet"*, en atención a ello, el citado coordinador mediante documento s/n de 1 de octubre de 2025[61] (**Apéndice n.° 68**), respondió ***"No**, debido a que se firmó 1 acta de conformidad por cada institución (...)"*. (el resaltado es nuestro)

Del mismo modo, mediante oficio n.° 076-2025-CAFED/OCI/AC1 de 30 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.° 69**), se solicitó a la empresa Corporación Cable Laser S.A.C. informar si su representada y la Gerencia de Desarrollo Educativo suscribieron el Acta de Conformidad de la instalación del servicio con la empresa Corporación Cable Laser S.A.C., luego de haber culminado con la implementación del 100% del servicio de internet, quien a través de la carta n.° 023-2025-CL/CAFED251001 de 1 de octubre de 2025 (**Apéndice n.° 70**), indicó *"Al respecto, sobre la consulta, se indica que un documento con la denominación exacta de "Acta de Conformidad de Instalación de Servicio" **no se ha firmado**"*. (el resaltado es nuestro)

Al respecto, de acuerdo a lo mencionado por la Gerencia de Desarrollo Educativo, el señor Willy Arriola Osorio, Coordinador General de la actividad del servicio de internet y la empresa Corporación Cable Laser S.A.C., se evidencia que no se elaboró ni mucho

[61] Remitido mediante correo electrónico wwarriola@gmail.com de 1 de octubre de 2025 (Ver anexo n.° 68).

menos se suscribió el Acta de Conformidad de la instalación del servicio, luego de haberse culminado con la implementación del 100% del servicio de internet, incumpliendo así lo establecido en el numeral 4 y 14 de los Términos de referencia, numeral 4 y 14 del numeral 3.1 del Capítulo III REQUERIMIENTO de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 01-2024-CS/CAFED-CALLAO1 y la cláusula quinta del Contrato n.° 001-2024/CAFED/GA.

Aunado a ello, de la revisión al informe n.° 000121-2024-CAFED/GPP/MPS emitido por el señor Martin Perales Sócola, Ingeniero de Sistemas de la OTIC, mediante el cual el señor Orlando Obregón Reyes, Gerente de Planificación y Presupuesto se pronunció favorablemente respecto a la conformidad del servicio, el especialista de la comisión auditora, el Ingeniero Electrónico, Flavio César Ramírez Horna, mediante Informe n.° 005-FCRH-2025 de 17 de octubre de 2025, **(Apéndice n.° 70)** en el análisis realizado, señaló lo siguiente: *"(...) no consigna una validación del funcionamiento de la seguridad perimetral, configuraciones y funcionamiento del servicio de internet, como se indica en la Cláusula decima: Conformidad de la prestación del servicio del contrato. Para mayor detalle, se explica lo siguiente: Seguridad perimetral: No realizó pruebas de filtrado de tráfico en el internet del CAFED y de las instituciones educativas. Configuraciones: No presenta un informe de validación de las configuraciones de los router del CAFED y de las instituciones educativas. Funcionamiento del servicio de internet: No adjunta evidencia de haber verificado el funcionamiento de las conexiones de internet tanto en el CAFED como en las instituciones educativas. Es decir, el Ingeniero de Sistemas, Martín Perales Sócola, se basó en la documentación presentada por el ingeniero Willy Arriola Osorio y el informe de empresa Corporación Cable Laser S.A.C. El ingeniero Willy Arriola Osorio, en su informe N° 0041-2024-WWAO de 27 de setiembre de 2024, realizo unas mediciones de velocidad de las instituciones educativas y se basó en el informe de la Corporación Cable Laser S.A.C, pero no adjunta evidencia de las mediciones de velocidad realizadas. Si bien presenta una serie documentos de calibración de equipos con los cuales se realizó las mediciones de potencia óptica y empalme de fibra óptica, esto no es suficiente, para evidenciar las mediciones de velocidad en las entidades educativas."*

En relación a ello, producto de las visitas de campo realizadas por la comisión auditora a una muestra de 15 instituciones educativas de la región callao, el especialista de la comisión auditora, el Ingeniero Electrónico, Flavio César Ramírez Horna con Informe n.° 005-FCRH-2025 de 17 de octubre de 2025 **(Ver apéndice n.° 71)**, señaló *"De la muestra seleccionada de 15 instituciones educativas a las cuales realicé visita de campo, como consta en actas, que se realizaron a fin de corroborar los entregables presentados por la empresa Corporación Cable Laser S.A.C. mediante Carta N° 006-2024-CL/RC24916 recibida el 17 de setiembre de 2024,* ***no cumplen con lo establecido en los términos de referencia en lo que respecta al "Servicio Filtrado Seguridad DNS Cloud - Sede Centro De Datos Del Proveedor",*** *pues no filtra contenidos no aptos para menores de edad; por ejemplo, en videos de YouTube. El sistema Cisco Umbrella tiene la capacidad de filtrar videos de youtube, la aplicación del youtube categoriza su contenido, por el cual Cisco Umbrella permite filtrar videos por tipo de su contenido activando la configuración de Safe Search".*

En ese sentido, la Cláusula décima del Contrato n.° 001-2024/CAFED/GA, señala que la emisión de la conformidad del servicio por el área usuaria se otorgará previa emisión del Informe técnico de la Gerencia de Planificación y Presupuesto en coordinación con la

Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones; por lo que, se advierte que el informe n.° 000121-2024-CAFED/GPP/MPS de 30 de setiembre de 2024 emitido por Ingeniero Martín Perales Sócola, no cuenta con las validaciones correspondientes de acuerdo a lo solicitado en el contrato; es decir, que contenga la validación del funcionamiento de la seguridad perimetral, configuraciones y funcionamiento del servicio de internet en las instituciones educativas que corresponden al 100% de la culminación del servicio, sino que se basó en el informe del coordinador de la actividad para sustentar las "validaciones del funcionamiento de la seguridad perimetral, configuraciones y funcionamiento del servicio de internet", validaciones que debió realizar el señor Martin Perales Sócola, Ingeniero de Sistemas de la Oficina de Tecnologías de Información en coordinación con la Gerencia de Planificación y Presupuesto, de acuerdo a lo establecido en el Contrato n. ° 001-2024/CAFED/GA para el otorgamiento de la conformidad de la prestación del servicio de implementación a la empresa Corporación Cable Laser S.A.C.

Sobre el particular; es importante mencionar que el objetivo de la contratación, no solo era el servicio de línea dedicada de datos y el acceso a internet, sino que también comprendía el filtro de seguridad DNS Cloud para la sede administrativa y las instituciones educativas, toda vez que según Términos de Referencia de la actividad, en el "*SERVICIO FILTRADO SEGURIDAD DNS CLOUD – SEDE CENTRO DE DATOS DEL PROVEEDOR,* en uno de sus puntos señalaba: *"Deberá brindar las siguientes funcionalidades de filtrado web, Antivirus, Control de aplicaciones, Protección contra Malware, Perfiles de filtrado basado en DNS, Políticas de filtrado por grupos, Protección EndPoint*"; sin embargo, al filtrar contenidos no aptos para menores de edad; por ejemplo, en videos de YouTube en las instituciones educativas, se advierte que dicho requerimiento no fue verificado por la entidad a través de los funcionarios encargados de otorgar conformidad; comprobándose con ello que el Informe n.° 000121-2024-CAFED/GPP/MPS de 30 de setiembre de 2024 emitido por el Ing. Martin Perales Sócola de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones, no ha contenido un sustento técnico que evidencie la validación requerida en el contrato.

Teniendo en cuenta el trámite de conformidad de servicio se advierte que los servidores que intervinieron en dicho procedimiento no exigieron el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, es decir, que cumplieran con lo requerido en el TDR, incluido las condiciones y demás especificaciones contractuales, tal como se evidenció en los casos: "*5.2.5 Adecuaciones (gabinete de 6RU y su respectiva instalación) necesaria para la instalación del equipamiento en las sedes administrativas y las instituciones educativas de la Región Callao…*".

Los hechos expuestos han contravenido la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

"(…)
Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:
(…)
b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la

planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad

(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2".

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.**

"(...)
Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones
(...)
5.2. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.
(...)

Artículo 32. Valor estimado
(...)
32.4. El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten.
(...)

Artículo 75. Calificación

75.1. Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.
(...)

75.2. Si alguno de los dos (2) postores no cumple con los requisitos de calificación, el comité de selección verifica los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, hasta identificar dos (2) postores que cumplan con los requisitos de calificación; salvo que, de la revisión de las ofertas, solo se pueda identificar una (1) que cumpla con tales requisitos.

Artículo 76. Otorgamiento de la buena pro

76.1. Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen con los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 de ser el caso.

Artículo 168. Recepción y conformidad
(...)

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica ca, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

- **Bases integradas, Bases estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Servicios en General n.° 01-2024-CS/CAFED-CALLAO-1 derivada del Concurso Público n.° 02-2023-CS/CAFED-CALLAO-1 "Contratación del servicio de Línea Dedicada de Datos Principal y Respaldo, Acceso a Internet para la Sede Administrativa y las Instituciones Educativas de la Región Callao"**

"(...)
Sección Específica

Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección

CAPITULO III REQUERIMIENTO

3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA
(...)

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del servicio de Línea dedicada de datos, Acceso a Internet y filtro de seguridad DNS Cloud para la sede administrativa y las instituciones educativas de la región Callao.
(...)

1.2 SEDE CENTRO DE DATOS DEL PROVEEDOR

(...)
SERVICIO FILTRADO SEGURIDAD DNS CLOUD – SEDE CENTRO DE DATOS DEL PROVEEDOR
(...)

- *Deberá brindar las siguientes funcionalidades de filtrado web, Antivirus, Control de aplicaciones, Protección contra Malware, Perfiles de filtrado basado en DNS, Políticas de filtrado por grupos, Protección EndPoint.*

(...)

5. RESPONSABILIDADES

(...)
5.2. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
(...)

5.2.5. Adecuaciones (gabinete de 6RU y su respectiva instalación) necesaria para la instalación del equipamiento en las sedes administrativas y las instituciones educativas de la Región Callao.

(...)

17.Personal solicitado para el proyecto

(01) Jefe de proyecto

(...)

(01) Supervisor de Implementación

- *Un (01 profesional titulado en ingeniería de redes y comunicación y/o electrónica y/o telecomunicaciones y/o sistemas*
- *Colegiatura y habilitación de Colegio de Ingenieros del Perú*
- *Deberá contar con:*
 - ✓ *Taller de especialización en tópicos de infraestructura (networking) de mínimo 24 horas y/o Certificado Oficial como Asociado en la marca del fabricante de equipos de enrutamiento.*
 - ✓ *Taller de especialización en tópicos de seguridad de redes con un mínimo 24 horas y/o certificado oficial como Asociado en la marca del fabricante en la solución de filtrado de seguridad basada en DNS.*
 - ✓ *Deberá contar con una experiencia mínimo de 02 años liderando la implementación de proyectos y/o labores de seguimiento de proyectos similares al objeto de la contratación.*

(01) Especialista en Seguridad Perimetral

- *Un (01) profesional titulado en ingeniería Electrónica y/o Electrónica y/o telecomunicaciones y/o sistemas y/o redes y/o comunicaciones de Datos y/o sistemas y/o informática y/o computación y/o sistemas de información.*
- *Contar con una certificación profesional y/o asociado en la marca de equipo de seguridad perimetral propuesto*

(02) Técnicos

- *Técnicos o ingenieros electrónicos, sistemas o afines con más de 1 año de experiencia, deberán contar con certificaciones y cursos a nivel profesional en la marca de los equipos de enrutamiento a implementar, al menos uno de ellos deberá tener certificación a nivel experto*

(...)

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

(...)

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

02 Equipos Enrutamiento de Tráfico (Router) - Sede Administrativa
- Mínimo 2 puertos de fibra WAN de 10 Gbps.
- Mínimo 8 puertos LAN de 1GE.
- Contar con un puerto consola de administración 10/100 o superior.
- Memoria RAM: 4 GB

- *Memoria FLASH: 128 MB*
- *Frecuencia Nominal de CPU: 1700 MHz*
- *Soporte de IPv4 e IPv6 para todas las funcionalidades de red*
- *Fuente redundante.*
- *Soporte de protocolo de monitoreo SNMP v1, v2 y v3*
- *El proveedor debe presentar el certificado de garantía del equipo de parte de la marca.*
- *La configuración del equipo será responsabilidad del Contratista.*

324 Equipos Enrutamiento de Tráfico (Router) - Sedes Remotas - Se debe considerar, en comodato, un router nuevo y enlace el cual como mínimo debe contar con 8 interfaces 10/100/1000, 1 interface WAN SFP, memoria RAM de 512 MB y memoria FLASH de 128 MB.

Acreditación:
Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

B.2 INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA

Requisitos: -

- *El proveedor debe contar con un NOC (Network Operations Center) y un SOC (Security Operations Center) cuya finalidad es asegurar la comunicación directa con el proveedor, validando la calidad del servicio.*

- *El proveedor Deberá contar con un backbone propio implementado al 100% con fibra óptica.*

Acreditación:

- *Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la infraestructura estratégica requerida respecto al NOC (Network Operations Center) y un SOC (Security Operations Center).*

- *Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la infraestructura estratégica en lo que respecta a backbone de la red.*

B.3 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

B.3.1 Formación Académica

Requisitos:
(...)
(02) Técnicos
Técnicos o ingenieros electrónicos, sistemas o afines

Acreditación
El TITULO será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente

link: https://enlinea.sunedu.gob.pe// o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/, según corresponda.

En caso EL TITULO no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

B.3.2 Capacitación

Requisitos

01) Jefe de proyecto

Certificación PMP vigente y/o Diplomado en Gestión de Proyectos y/o especialización y/o Master en Gerencia/Gestión de Proyectos. El Diplomado o Programa de Especialización deberá ser de mínimo de 60 horas lectivas.

(01) Supervisor de implementación

Taller de especialización en tópicos de infraestructura (networking) de mínimo 24 horas y/o Certificado Oficial Asociado en la marca del fabricante de los equipos de enrutamiento

Taller de especialización en tópicos de seguridad de redes con un minimo 24 horas y/o Certificado oficial como Asociado en la marca de fabricante de la solución de filtrado de seguridad basada en DNS.
(...)

B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos
(...)
(01) Supervisor de implementación
Experiencia mínima de 02 años liderando la implementación de proyectos y/o labores de seguimiento de proyectos similares al objeto de la contratación

(02) Técnicos
01 año de experiencia, deberán contar con certificaciones y cursos a nivel profesional en la marca de los equipos de enrutamiento a implementar

(...)

C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/.6 200 000,00 SOLES. (...), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

(...)

Acreditación
La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; (...)"
(...)

- **Contrato n.° 001-2024/CAFED/GA "Contratación del servicio de Línea Dedicada de Datos Principal y Respaldo, Acceso a Internet para la Sede Administrativa y las Instituciones Educativas de la Región Callao" de 10 de abril de 2024.**

"(...)
Cláusula Décima: Conformidad de la prestación del servicio

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Gerencia de Desarrollo Educativo previo informe técnico de la Gerencia de Planificación y Presupuesto en coordinación con la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones (Validación del funcionamiento de la seguridad perimetral, configuraciones y funcionamiento del servicio de internet) en el plazo de siete días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar".

- **Directiva n.° 003-2020/CAFED- GG, Lineamientos internos para la conformación, designación y actuación de los comités de selección encargados de la conducción de los procedimientos de selección ejecutados por el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, aprobada con Resolución Gerencial General n.° 024-2020-CAFED/GG de 15 de junio de 2020.**

(...)
5.5 COMPETENCIA

5.5.1. El comité de selección conducirá el procedimiento de elección encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las bases hasta la culminación del procedimiento. Es competente para:

(...)
- *Convocar el procedimiento de selección*
- *Absolver las consultas y observaciones*
- *Integrar las bases*
- *Evaluar las propuestas*
- *(...)"*

Los hechos expuestos, ocasionaron que se beneficie al proveedor Corporación Cable Laser S.A.C con la contratación por el monto de S/ 5 990 000,00, generando que se afecte a la entidad en la maximización de recursos y además el objeto del contrato y el servicio de internet en la implementación al no ejecutarse conforme a las condiciones prevista.

Lo hechos descritos se originaron por el actuar directo, consciente y voluntario de los funcionarios y servidores del CAFED, quienes, en razón de su cargo y su relación funcional con el procedimiento de selección, en la indagación de mercado determinaron el valor estimado sin maximizar los recursos de la entidad, además no integraron todas las observaciones acogidas en las Bases Integradas del procedimiento de selección, del mismo modo, otorgaron la buena pro al proveedor Corporación Cable Laser S.A.C. pese a no haber acreditado la disponibilidad del equipamiento estratégico e infraestructura estratégica, la formación académica del personal clave "Técnicos", la capacitación del personal clave "Jefe de proyectos, Supervisor de implementación, Especialista en seguridad perimetral y Técnicos", la experiencia del personal clave "Supervisor de implementación y Técnicos", y la experiencia del postor en la especialidad; además, otorgaron conformidad pese a que en la etapa de implementación del servicio de internet el proveedor no cumplió con las condiciones establecida en el contrato y bases integradas del procedimiento de selección.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos observados son: Erika Díaz Huaccan, Martín Perales Sócola, Walter Milton Ipince Nicho, Orlando Javier Obregón Reyes y Willy Walter Arriola Osorio, quienes presentaron sus comentarios o aclaraciones acompañado de información documentada, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 72** del presente informe.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación y las cédulas de comunicación y la notificación forman parte del **Apéndice n.° 72** del Informe de Auditoría.

A continuación, se expone de manera concisa los resultados del análisis y evaluación efectuados por cada una de las personas comprendidas en los hechos observados:

1. **Erika Díaz Huaccan**, identificada con DNI n.° 40530839, en su condición de Primer Miembro Titular del Comité de Selección, período de gestión desde el 29 de febrero de 2024 al 19 de marzo de 2024, designada mediante Formato n.° 04 "Designación del Comité de Selección" de 29 de febrero de 2024 y concluido mediante Acta de apertura, admisión, evaluación de ofertas, calificación y otorgamiento de buena pro de 19 de marzo de 2024, y en su condición de Gerente de Desarrollo Educativo, período de gestión desde el 1 de marzo de 2024 al 9 de julio de 2025, designada mediante Resolución Presidencial n.° 006-2024-CAFED/PR de 1 de marzo de 2024 y concluida mediante Resolución Presidencial n.° 0009-2025-CAFED/PR de 9 de julio de 2025 (**Apéndice n.° 73**), a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 001-2025-CG/OCI-AC-CAFED de 29 de octubre de 2025, a través de la cedula de notificación electrónica n.° 00000002-2025-CG/5958-02-001 de 29 de octubre de 2025, y cargo de notificación de 29 de octubre de 2025; y cédula de notificación n.° 012-2025-CG/OCI-AC-CAFED de 12 de noviembre de 2025, presentando sus comentarios

mediante documento s/n y sin fecha recepcionado el 11 de noviembre de 2025, en doce (12) folios, y documento s/n y sin fecha recepcionado el 20 de noviembre de 2025, en doce (12) folios (Apéndice n.° 72).

En su condición de Primer Miembro Titular del Comité de Selección:

Por haber omitido integrar en las bases del procedimiento de selección, las consultas y observaciones acogidas, inobservando el literal 5.5.1. del numeral 5.5 de la Directiva n.° 003-2020/CAFED-GG, que establece dentro de las competencias del comité de selección entre otros la de convocar el procedimiento de selección, absolver las consultas y observaciones, Integrar las bases y evaluar las propuestas.

Asimismo, otorgó la buena pro al postor Corporación Cable Laser SAC mediante "Acta de Apertura, Admisión, Evaluación de Ofertas, Calificación y Otorgamiento de Buena Pro" de 19 de marzo de 2024, no obstante que, los documentos que presentó el referido postor, no acreditó: (i) La propiedad la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler; del equipamiento estratégico requerido, (ii) La adquisición de servidores y licencias para implementar el NOC y SOC, asimismo, con respecto al backbone propio implementado al 100% el citado postor no acreditó la adquisición de conexiones a internet por dos proveedores Tier 1 independientes, porque se requiere dos (2) conexiones a internet de 16Gbps como mínimo independientes de la infraestructura estratégica solicitada, (iii) La formación académica de personal clave (01) técnico, (iv) Que el personal clave - jefe de proyecto cuente con "Certificación PMP vigente y/o Diplomado en Gestión de Proyectos y/o especialización y/o Master en Gerencias/Gestión de Proyectos", exigida en las bases integradas del procedimiento de selección, habiéndose identificado una presunta documentación carente de veracidad por parte del proveedor Cable Laser SAC, respecto a este hecho identificado.

Además, no acreditó: (v) La especialización en tópicos de infraestructura (networking), certificado oficial como asociado en la marca de los equipos de enrutamiento, especialización en tópicos de seguridad de redes, certificado oficial como asociado en la marca de fabricante de la solución de filtrado de seguridad basada en DNS; exigidos en el literal B.3.2 "Capacitación" del numeral 3.2 "Requisitos de calificación" de las bases integradas del procedimiento de selección, (vi) La capacitación del especialista en seguridad perimetral propuesto no habría acreditado la "certificación profesional y/o asociado en la marca de equipo de seguridad perimetral propuesto" y la capacitación del personal clave técnicos, al no contar con las "certificaciones y cursos a nivel profesional en la marca de los equipos de enrutamiento a implementar, al no tener la certificación a nivel experto" exigida en el numeral 17 del numeral 3.1 Términos de Referencia del referido procedimiento de selección, (vii) no adjuntó documentación alguna respecto a la experiencia del personal clave supervisor de implementación; por lo que no acreditó su "Experiencia mínima de 2 años liderando la implementación de proyectos y/o labores de seguimiento de proyectos similares al objeto de la contratación" exigida en el literal B.4 Experiencia del personal clave de B) Capacidad Técnica y Profesional, (viii) La experiencia de un (1) año del personal técnico propuesto, exigido en el literal B.4 "Experiencia del personal clave" del numeral, y (ix) Su experiencia en la especialidad exigida en el literal C) del numeral 3.2 Requisitos de Calificación del capítulo III de la sección especifica de las bases integradas del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.° 01-2024-CS/CAFED-CALLAO-1-derivada del concurso público n.°02-2023- CS/CAFED-CALLAO-1.

En su condición de Gerenta de Desarrollo Educativo del CAFED:

Mediante memorando n.° 001053-2024-CAFED/GDE de 31 de julio de 2024, otorgó conformidad por el servicio de instalación de Internet de Línea dedicada (avance al 50%) para la actividad "acceso a internet fijo mediante la fibra óptica del 100% de las instituciones educativas públicas de la Región Callao" de la Gerencia de Desarrollo Educativo, previa verificación de todos los actuados y estando conforme de acuerdo al TDR, disponiendo a través de este memorando al Gerente de Administración, su trámite, siendo este informe el sustento con el cual se pagó al contratista, pese a los incumplimientos contractuales.

De igual forma, mediante memorando n.° 001677-2024-CAFED/GDE de 4 de octubre de 2024 dirigido al Gerente de Administración, otorgó la Conformidad por la totalidad de la prestación respecto a la instalación del servicio de fibra óptica de acuerdo a los términos de referencia; ratificando la conformidad mediante la emisión del memorando n.° 001782-2024- CAFED/GDE de 21 de octubre de 2024 y memorando n.° 001870-2024-CAFED/GDE de 30 de octubre de 2024, dirigidos al Gerente de Administración, sin que se hubiese advertido que el servicio de instalación de internet no cumplió con lo exigido en los TDR respecto al "SERVICIO FILTRADO SEGURIDAD DNS CLOUD – SEDE CENTRO DE DATOS DEL PROVEEDOR, que señala: "Deberá brindar las siguientes funcionalidades de filtrado web, Antivirus, Control de aplicaciones, Protección contra Malware, Perfiles de filtrado basado en DNS, Políticas de filtrado por grupos, Protección EndPoint"; por lo que, no cumplió con filtrar contenidos no aptos para menores de edad en videos de YouTube en las instituciones educativas de la región Callao; asimismo, no advirtió que el informe n.° 000121-2024-CAFED/GPP/MPS de 30 de setiembre de 2024 emitido por el Ingeniero Martín Perales Sócola, no contaba con las validaciones solicitadas en la Cláusula Décima del Contrato n.° 001-2024/CAFED/GA de 10 de abril de 2024.

En tal sentido, se observa que la actuación de la ex funcionaria Erika Diaz Huaccan, denota que no cumplió debidamente en el cargo designado, de acuerdo al literal i) del artículo 39° del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, aprobado mediante Acuerdo de Consejo Regional n.° 00030 de 21 de febrero de 2012 y modificatorias que señala:

"Artículo 29°
i.- Efectuar la formulación y ejecución del presupuesto de la Gerencia de Desarrollo Educativo, de conformidad con la normativa vigente.

Asimismo, su actuación contravino lo señalado en el Documento *"Funciones Específicas de los puestos ocupados en las Gerencias y Subgerencias del CAFED"* aprobado mediante Resolución Gerencial General N° 0010-2015-CAFED/GG de 20 de enero de 2015, que establece lo siguiente:

"Funciones Específicas
i.- Efectuar la formulación y ejecución del presupuesto de la Gerencia de Desarrollo Educativo, de conformidad con la normativa vigente."

En ese contexto, se determina que la ex funcionaria Erika Diaz Huaccan, en calidad de Gerenta de Desarrollo Educativo del CAFED y Primer Miembro Titular del Comité de Selección, ha contravenido el artículo 8, numeral 8.1 literal b); artículo 9, numeral 9.1 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con

Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019. Asimismo, vulneró el artículo 5, numeral 5.2; articulo 75, numeral 75.1 y numeral 75.2; artículo 76° numeral 76.1; artículo 168, numeral 168.2 del Reglamento de Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de setiembre de 2018, y sus modificatorias.

Asimismo, contravino, la Clausula Décima: Conformidad de la prestación del servicio del Contrato n.° 001-2024/CAFED/GA de 10 de abril de 2024. Así también, trasgredió el numeral 1.2 Sede centro de datos del proveedor; numeral 5 Responsabilidad del contratista, sub numeral 5.2.5; numeral 17, sobre Personal para el proyecto, numeral 3.2. Requisitos de Calificación, B. Capacidad Técnica y Profesional, B.01 Equipamiento Estratégico, B.02.Infarestructura Estratégica, B.03. Calificaciones de Personal Clave, B.3.1. Formación Académica, B.3.2. Capacitación, B.4. Experiencia del Personal Clave, C. Experiencia del Postor en la Especialidad de las Bases integradas de la Adjudicación Simplificada para la Contratación de Servicios en General n.° 01-2024-CS/CAFED-CALLAO-1derivada del Concurso Público n.° 02-2023-CS/CAFED-CALLAO-1. "Contratación del servicio de Línea Dedicada de Datos Principal y Respaldo, Acceso a Internet para la Sede Administrativa y las Instituciones Educativas de la región Callao". De igual forma, el numeral 5.5, sub numeral 5.5.1 de la Directiva n.° 003-2020/CAFED- GG, Lineamientos internos para la conformación, designación y actuación de los comités de selección encargados de la conducción de los procedimientos de selección ejecutados por el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, aprobada con Resolución Gerencial General n.° 024-2020-CAFED/GG de 15 de junio de 2020.

Así también, infringió lo establecido en la Ley n.° 27815, Ley el Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002, publicada el 13 de agosto de 2002, y modificatorias, que en el numeral 6 "Responsabilidad" del artículo 7° "Deberes de la Función Pública", señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con respeto su función pública".*

De igual manera, contravino lo dispuesto en la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, de 18 de febrero de 2004, publicada el 19 de febrero de 2004, que señala en el literal d) del artículo 2°, Deberes generales del empleado público *"d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación del servicio"*, así como lo establecido en el artículo 16° "Enumeración de Obligaciones", lo siguiente: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público".*

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones formulados por la señora Erika Diaz Huaccan, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y presunta responsabilidad penal; dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Martin Perales Sócola**, identificado con DNI n.° 03697451, en su condición de Segundo Miembro Titular del Comité de Selección, período de gestión desde el 29 de febrero de 2024 al 19 de marzo de 2024, designado mediante Formato n.° 04 "Designación del Comité de Selección" de 29 de febrero de 2024 y concluido mediante Acta de apertura, admisión, evaluación de ofertas, calificación y otorgamiento de buena pro de 19 de marzo de 2024, y

en su condición de Ingeniero de Sistemas de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, período de gestión desde el 1 de julio de 2024 a la fecha, contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 016-2024 de 1 de julio de 2024 y prórrogas a la fecha (**Apéndice n.° 73**), a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 002-2025-CG/OCI-AC-CAFED de 29 de octubre de 2025, a través de la cedula de notificación electrónica n.° 00000003-2025-CG/5958-02-001 de 29 de octubre de 2025, y cargo de notificación de 29 de octubre de 2025; y cédula de notificación n.° 014-2025-CG/OCI-AC-CAFED de 12 de noviembre de 2025, presentando sus comentarios mediante carta n.° 008-2025-MPS de 6 de noviembre de 2025, en veinte (20) folios, y carta n.° 009-2025-MPS de 17 de noviembre de 2025, en diecinueve (19) folios (**Apéndice n.° 72**).

<u>En su condición de Segundo Miembro Titular del Comité de Selección:</u>

Omitió integrar en las bases del procedimiento de selección, las consultas y observaciones acogidas, inobservando el literal 5.5.1. del numeral 5.5 de la Directiva n.° 003-2020/CAFED-GG, que establece dentro de las competencias del comité de selección entre otros la de convocar el procedimiento de selección, absolver las consultas y observaciones, Integrar las bases y evaluar las propuestas.

Del mismo modo, otorgó la buena pro al postor Corporación Cable Laser SAC mediante "Acta de Apertura, Admisión, Evaluación de Ofertas, Calificación y Otorgamiento de Buena Pro" de 19 de marzo de 2024, no obstante que, los documentos que presentó el referido postor, no acreditó: (i) La propiedad la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler; del equipamiento estratégico requerido, (ii) La adquisición de servidores y licencias para implementar el NOC y SOC, asimismo, con respecto al backbone propio implementado al 100% el citado postor no acreditó la adquisición de conexiones a internet por dos proveedores Tier 1 independientes, porque se requiere dos (2) conexiones a internet de 16Gbps como mínimo independientes de la infraestructura estratégica solicitada, (iii) La formación académica de personal clave (01) técnico, (iv) Que el personal clave - jefe de proyecto cuente con "Certificación PMP vigente y/o Diplomado en Gestión de Proyectos y/o especialización y/o Master en Gerencias/Gestión de Proyectos", exigida en las bases integradas del procedimiento de selección, habiéndose identificado una presunta documentación carente de veracidad por parte del proveedor Cable Laser SAC, respecto a este hecho identificado.

Además, no acredito: (v) La especialización en tópicos de infraestructura (networking), certificado oficial como asociado en la marca de los equipos de enrutamiento, especialización en tópicos de seguridad de redes, certificado oficial como asociado en la marca de fabricante de la solución de filtrado de seguridad basada en DNS; exigidos en el literal B.3.2 "Capacitación" del numeral 3.2 "Requisitos de calificación" de las bases integradas del procedimiento de selección, (vi) La capacitación del especialista en seguridad perimetral propuesto no habría acreditado la "certificación profesional y/o asociado en la marca de equipo de seguridad perimetral propuesto" y la capacitación del personal clave técnicos, al no contar con las "certificaciones y cursos a nivel profesional en la marca de los equipos de enrutamiento a implementar, al no tener la certificación a nivel experto" exigida en el numeral 17 del numeral 3.1 Términos de Referencia del referido procedimiento de selección, (vii) no adjuntó documentación alguna respecto a la experiencia del personal clave supervisor de implementación; por lo que no acreditó su "Experiencia mínima de 2 años liderando la implementación de proyectos y/o labores de seguimiento de proyectos similares al objeto de la contratación" exigida en el literal B.4 Experiencia del personal clave de B) Capacidad Técnica y Profesional, (viii) La experiencia de un (1) año del personal técnico propuesto,

exigido en el literal B.4 "Experiencia del personal clave" del numeral, y (ix) Su experiencia en la especialidad exigida en el literal C) del numeral 3.2 Requisitos de Calificación del capítulo III de la sección especifica de las bases integradas del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.° 01-2024-CS/CAFED-CALLAO-1-derivada del concurso público n.°02-2023- CS/CAFED-CALLAO-1.

<u>En su condición de Ingeniero de Sistemas para la Gerencia de Planificación y Presupuesto:</u>

Por haber elaborado y emitido el informe n.° 00070-2024-CAFED/GPP/MPS de 22 de julio de 2024, sobre informe técnico de avance al 50% de la actividad de internet por fibra óptica a 324 I.E de la Región Callao presentado por el proveedor Cable Láser SAC, concluyendo que el contratista cumplió con lo establecido en las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 01-2024-CS/CAFED-CALLAO1, derivada del Concurso Público n.° 02-2023-CS/CAFED-CALLAO–PRIMERA CONVOCATORIA, en base a la instalación de los equipos propuestos y la puesta en servicio del internet por fibra óptica en 167 instituciones educativas de la Región Callao.

Asi también, emitió el Informe n.° 000121-2024-CAFED/GPP/MPS de 30 de setiembre de 2024, dirigido al Gerente de Planificación y Presupuesto, en el que concluye "El contratista ha cumplido con lo establecido en las bases integradas del concurso público n.° 02-2023-CS/CAFED-CALLAO, en base a la instalación de los equipos propuestos y la puesta en servicio del internet por fibra óptica en las instituciones Educativas de la Región Callao", a pesar de que no contó con la validación técnica exigida en la Cláusula Décima del Contrato n.° 001-2024/CAFED/GA de 10 de octubre de 2024; lo que habría conllevado a, posteriores pronunciamientos favorables respecto a la conformidad del servicio de instalación de internet del 100% de las instituciones educativas públicas de la Región Callao.

Del mismo modo, emitió el Informe n.° 000123-2024-CAFED/GPP/MPSS, dirigido al Gerente de Planificación y Presupuesto, en el que presentó el Informe de Validación de las recomendaciones a la implementación de la actividad "Acceso a internet fijo mediante la fibra óptica del 100% de las instituciones educativas públicas de la región callao", en el que concluye que el contratista cumplió con el levantamiento de las 13 recomendaciones reportadas por la oficina de tecnologías de la información y comunicaciones que se dieron en la etapa del segundo avance de la implementación al 50% de instituciones educativas, a pesar de que no contaba con la validación técnica exigida en la Cláusula Décima del Contrato n.° 001-2024/CAFED/GA de 10 de octubre de 2024; lo que conllevó a posteriores pronunciamientos favorables respecto a la conformidad del servicio de instalación de internet del 100% de las instituciones educativas públicas de la Región Callao.

En ese sentido, el auditado inobservó sus funciones a desarrollar detalladas en el Proceso de Convocatoria n.° 003-2024-CAS-CAFED y Contrato Administrativo de Servicios n.° 016-2024, para la Contratación de Ingeniero de Sistemas, que señala:

- *Planear y administrar los sistemas informáticos y de comunicación de datos de la institución.*
- *Identificar, priorizar y desarrollar los proyectos informáticos, así como las soluciones informáticas de interés.*

- *Planificar, organizar y supervisar las actividades informáticas a fin de dar soporte y asesoría tecnológica a la Alta Dirección, para el cumplimiento de los objetivos institucionales.*

Asimismo, su accionar trasgredió lo establecido en el artículo 9, numeral 9.1 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019. De igual forma contravino el artículo 75, numeral 75.1 y numeral 75.2; artículo 76, numeral 76.1 del Reglamento de Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de setiembre de 2018, y sus modificatorias. Asimismo, contravino la Cláusula Décima: Conformidad de la prestación del servicio del contrato n.° 001-2024/CAFED/GA de 10 de abril de 2024.

Asi también, vulneró el numeral 1.2 Sede centro de datos del proveedor; numeral 5 Responsabilidad del contratista, sub numeral 5.2.5; numeral 17, sobre Personal para el proyecto; numeral 3.2. Requisitos de Calificación, B. Capacidad Técnica y Profesional, B.01 Equipamiento Estratégico, B.02.Infarestructura Estratégica, B.03. Calificaciones de Personal Clave, B.3.1. Formación Académica, B.3.2. Capacitación, B.4. Experiencia del Personal Clave, C. Experiencia del Postor en la Especialidad de las Bases integradas de la Adjudicación Simplificada para la Contratación de Servicios en General n.°01-2024-CS/CAFED-CALLAO-1 derivada del Concurso Público n.° 02-2023-CS/CAFED-CALLAO-1 "Contratación del servicio de Línea Dedicada de Datos Principal y Respaldo, Acceso a Internet para la Sede Administrativa y las Instituciones Educativas de la región Callao". De igual forma, contravino el numeral 5.5, sub numeral 5.5.1 de la Directiva n.° 003-2020/CAFED- GG, Lineamientos internos para la conformación, designación y actuación de los comités de selección encargados de la conducción de los procedimientos de selección ejecutados por el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, aprobada con Resolución Gerencial General n.° 024-2020-CAFED/GG de 15 de junio de 2020.

Así también, infringió lo establecido en la Ley n.° 27815, Ley el Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002, publicada el 13 de agosto de 2002, y modificatorias, que en el numeral 6 "Responsabilidad" del artículo 7° "Deberes de la Función Pública", señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con respeto su función pública".*

De igual manera, contravino lo dispuesto en la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, de 18 de febrero de 2004, publicada el 19 de febrero de 2004, que señala en el literal d) del artículo 2°, Deberes generales del empleado público *"d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación del servicio"*, así como lo establecido en el artículo 16° "Enumeración de Obligaciones", lo siguiente: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público".*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Martín Perales Socola, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, así como presunta responsabilidad penal, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Walter Milton Ipince Nicho,** identificado con DNI n.° 10359939, en su condición de Presidente Titular del Comité de Selección, período de gestión desde el 29 de febrero de 2024 al 19 de marzo de 2024, designada mediante Formato n.° 04 "Designación del Comité de Selección" de 29 de febrero de 2024 y concluido mediante Acta de apertura, admisión, evaluación de ofertas, calificación y otorgamiento de buena pro de 19 de marzo de 2024, y en su condición de Subgerente de Logística (e), período de gestión desde el 6 de junio de 2023 al 24 de marzo de 2025, encargado mediante Resolución Gerencial General n.° 0034-2023-CAFED/GG de 6 de junio de 2023, y concluido mediante Resolución Gerencial General n.° 035-2025-CAFED/GG de 24 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 73)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 003-2025-CG/OCI-AC-CAFED de 29 de octubre de 2025, a través de la cedula de notificación electrónica n.° 00000004-2025-CG/5958-02-001 de 29 de octubre de 2025, y cargo de notificación de 29 de octubre de 2025; y cédula de notificación n.° 013-2025-CG/OCI-AC-CAFED de 12 de noviembre de 2025, presentando sus comentarios mediante documento s/n y sin fecha, recepcionado el 10 de noviembre de 2025, en ocho (8) folios, y carta n.° 001-2025-WMIN de 21 de noviembre de 2025, en once (11) folios **(Apéndice n.° 72)**.

En su condición de Subgerente de Logística (e):

Por haber determinado el Valor estimado eligiendo la fuente 2 "Presupuesto analítico aprobado por la Entidad", no obstante que, los precios cotizados en la fuente 1 fueron menores, por lo que, no maximizó el valor de los recursos públicos que se invierten.

En su condición de Presidente Titular del Comité de Selección:

Omitió integrar las bases del procedimiento de selección. Inobservando el literal 5.5.1. del numeral 5.5 de la Directiva n.° 003-2020/CAFED- GG, aprobada con Resolución Gerencial General N° 024-2020-CAFED/GG de 15 de junio de 2020, establece dentro de las competencias del comité de selección entre otros la de convocar el procedimiento de selección, absolver las consultas y observaciones, Integrar las bases y evaluar las propuestas.

Asimismo, otorgó la buena pro al postor Corporación Cable Laser SAC mediante "Acta de Apertura, Admisión, Evaluación de Ofertas, Calificación y Otorgamiento de Buena Pro" de 19 de marzo de 2024, no obstante que, los documentos que presentó el referido postor, no acreditó: (i) La propiedad la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler; del equipamiento estratégico requerido, (ii) La adquisición de servidores y licencias para implementar el NOC y SOC, asimismo, con respecto al backbone propio implementado al 100% el citado postor no acreditó la adquisición de conexiones a internet por dos proveedores Tier 1 independientes, porque se requiere dos (2) conexiones a internet de 16Gbps como mínimo independientes de la infraestructura estratégica solicitada, (iii) La formación académica de personal clave (01) técnico, (iv) Que el personal clave - jefe de proyecto cuente con "Certificación PMP vigente y/o Diplomado en Gestión de Proyectos y/o especialización y/o Master en Gerencias/Gestión de Proyectos", exigida en las bases integradas del procedimiento de selección, habiéndose identificado una presunta documentación carente de veracidad por parte del proveedor Cable Laser SAC, respecto a este hecho identificado.

Además, no acredito: (v) La especialización en tópicos de infraestructura (networking), certificado oficial como asociado en la marca de los equipos de enrutamiento, especialización en tópicos de seguridad de redes, certificado oficial como asociado en la marca de fabricante

de la solución de filtrado de seguridad basada en DNS; exigidos en el literal B.3.2 "Capacitación" del numeral 3.2 "Requisitos de calificación" de las bases integradas del procedimiento de selección, (vi) La capacitación del especialista en seguridad perimetral propuesto no habría acreditado la "certificación profesional y/o asociado en la marca de equipo de seguridad perimetral propuesto" y la capacitación del personal clave técnicos, al no contar con las "certificaciones y cursos a nivel profesional en la marca de los equipos de enrutamiento a implementar, al no tener la certificación a nivel experto" exigida en el numeral 17 del numeral 3.1 Términos de Referencia del referido procedimiento de selección, (vii) no adjuntó documentación alguna respecto a la experiencia del personal clave supervisor de implementación; por lo que no acreditó su "Experiencia mínima de 2 años liderando la implementación de proyectos y/o labores de seguimiento de proyectos similares al objeto de la contratación" exigida en el literal B.4 Experiencia del personal clave de B) Capacidad Técnica y Profesional, (viii) La experiencia de un (1) año del personal técnico propuesto, exigido en el literal B.4 "Experiencia del personal clave" del numeral, y (ix) Su experiencia en la especialidad exigida en el literal C) del numeral 3.2 Requisitos de Calificación del capítulo III de la sección especifica de las bases integradas del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.° 01-2024-CS/CAFED-CALLAO-1-derivada del concurso público n.°02-2023- CS/CAFED-CALLAO-1.

En ese sentido, se observa que la actuación del señor Walter Milton Ipince Nicho, denota que no cumplió debidamente su función en el cargo desempeñado, de acuerdo a los literales a) y c) del artículo 35° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, aprobado mediante Acuerdo de Consejo Regional n.° 00030 de 21 de febrero de 2012 y modificatorias que señala:

"Artículo 35°
a.- Programar, dirigir, organizar, ejecutar y controlar las actividades del Sistema de Abastecimiento y control del patrimonio en concordancia con la normatividad vigente.
c.- Ejecutar procesos de adquisición y contratación de bienes y servicios en concordancia con la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la Ley Anual de Presupuesto y demás normas conexas y complementarias.

Asimismo, contravino lo señalado en el documento *"Funciones Específicas de los puestos ocupados en las Gerencias y Subgerencias del CAFED"* aprobado mediante Resolución Gerencial General n.° 0010-2015-CAFED/GG de 20 de enero de 2015, que establece lo siguiente:

"Funciones Específicas
c.- Estudiar las ofertas del mercado buscando oportunidades que signifiquen beneficio para la Entidad.
e.- Programar, dirigir, organizar, ejecutar y controlar las actividades del Sistema de Abastecimiento y control del patrimonio en concordancia con la normatividad vigente.
l. Dirigir y supervisar la ejecución de procesos de selección de adquisición de bienes y contratación de servicios, en el marco de la ley de contrataciones y adquisiciones del estado y su reglamento.

Del mismo modo, ha contravenido el artículo 9, numeral 9.1 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019. De igual forma trasgredió el artículo 32, numeral 32.4; artículo 75, numeral 75.1 y numeral 75.2; artículo 76, numeral 76.1 del Reglamento de

Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de setiembre de 2018, y sus modificatorias.

Asimismo, el numeral 1.2 Sede centro de datos del proveedor; numeral 5 Responsabilidad del contratista, sub numeral 5.2.5; el numeral 17, sobre Personal para el proyecto; numeral 3.2. Requisitos de Calificación, B. Capacidad Técnica y Profesional, B.01 Equipamiento Estratégico, B.02.Infarestructura Estratégica, B.03. Calificaciones de Personal Clave, B.3.1. Formación Académica, B.3.2. Capacitación, B.4. Experiencia del Personal Clave, C. Experiencia del Postor en la Especialidad de las Bases integradas de la Adjudicación Simplificada para la Contratación de Servicios en General n.°01-2024-CS/CAFED-CALLAO-1derivada del Concurso Público n.° 02-2023-CS/CAFED-CALLAO-1 "Contratación del servicio de Línea Dedicada de Datos Principal y Respaldo, Acceso a Internet para la Sede Administrativa y las Instituciones Educativas de la región Callao". De igual forma, el numeral 5.5, sub numeral 5.5.1 de la Directiva n.° 003-2020/CAFED- GG, Lineamientos internos para la conformación, designación y actuación de los comités de selección encargados de la conducción de los procedimientos de selección ejecutados por el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, aprobada con Resolución Gerencial General n.° 024-2020-CAFED/GG de 15 de junio de 2020.

Así también, infringió lo establecido en la Ley n.° 27815, Ley el Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002, publicada el 13 de agosto de 2002, y modificatorias, que en el numeral 6 "Responsabilidad" del artículo 7° "Deberes de la Función Pública", señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con respeto su función pública".*

De igual manera, contravino lo dispuesto en la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, de 18 de febrero de 2004, publicada el 19 de febrero de 2004, que señala en el literal d) del artículo 2°, Deberes generales del empleado público *"d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación del servicio"*, así como lo establecido en el artículo 16° "Enumeración de Obligaciones", lo siguiente: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público".*

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones formulados por el señor Walter Milton Ipince Nicho, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General y presunta responsabilidad penal; dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **Orlando Javier Obregón Reyes**, identificado con DNI n.° 25692848, en su condición de Gerente de Planificación y Presupuesto, período de gestión desde el 6 de enero de 2023 al 4 de octubre de 2024, designado mediante Resolución Presidencial n.° 003-2023-CAFED/PR de 6 de enero de 2023, y concluido mediante Resolución Presidencial n.° 0019-2024- CAFED/PR de 4 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 73**), a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 010-2025-CG/OCI-AC-CAFED de 29 de octubre de 2025, a través de la cedula de notificación electrónica n.° 00000011-2025-CG/5958-02-001 de 29 de octubre de 2025, y cargo de notificación de 29 de octubre de 2025; y cédula de notificación n.° 015-2025-CG/OCI-AC-CAFED de 25 de noviembre de 2025,

presentando sus comentarios mediante documento s/n de 4 de noviembre de 2025, en dos (2) folios, y documento s/n de 26 de noviembre de 2025, en tres (3) folios (Apéndice n.° 72).

En su condición de Gerente de Planificación y Presupuesto, emitió el informe n.° 000153-2024-CAFED/GPP de 25 de julio de 2024 dirigido a la Gerencia de Desarrollo Educativo, sobre validación del informe de avance del tendido de fibra óptica en las II.EE públicas de la Región Callao, 50% de las instituciones educativas públicas de la Región Callao, basándose en los informes, informe n.° 0023-2024-WWAO con fecha de recepción 19 de julio de 2024,emitido por el señor Willy Walter Arriola Osorio – Coordinador General de la Actividad, profesional contratado por la modalidad de Locación de Servicios, mediante Orden de Servicio n.° 0003464 de 8 de julio de 2024 e informe n.° 00070-2024-CAFED/GPP/MPS de 22 de julio de 2024, emitido por el señor Martin Perales Socola, Ingeniero de Sistemas de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones, a pesar de que el contratista no cumplió con lo exigido en los TDR del servicio.

Asimismo, emitió el informe n.° 000216-2024-CAFED/GPP de 30 de setiembre de 2024 dirigido a la Gerencia de Desarrollo Educativo, pronunciándose favorablemente respecto a la conformidad del servicio de instalación de internet del 100% de las instituciones educativas públicas de la Región Callao, basándose en los Informes, informe n.° 0041-2024-WWAO de 27 de setiembre de 2024 y el informe n.° 000121-2024/CAFED/GPP/MPS de 30 de setiembre emitido por el señor Martin Perales Socola, Ingeniero de Sistemas de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones, a pesar de que el contratista no cumplió con lo exigido en los TDR del servicio.

En ese sentido, se determina que el funcionario Orlando Javier Obregón Reyes, en calidad de Gerente de Planificación y Presupuesto del CAFED, ha contravenido el literal **a.** del artículo 24° del Reglamento de Organización y Funciones[62] del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, la cual señala: **a.** *"Planear, organizar, dirigir y controlar los procesos de planeamiento, presupuesto, racionalización, estadística y de sistemas".*

Así también, incumplió sus funciones establecidas en el literal a. del numeral 1. FUNCIONES DEL PUESTO GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, de las Funciones Específicas de los Puestos Ocupados en las Gerencias y Sub Gerencias del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED[63], que señalan: **a.** *"Planear, organizar, dirigir y controlar los procesos de planeamiento, presupuesto, racionalización, estadística y de sistemas".*

Asimismo, con su actuación transgredió lo establecido en el artículo 9, numeral 9.1 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; del mismo modo, contravino la Cláusula Décima, conformidad de la prestación del servicio del Contrato n.° 001-2024/CAFED/GA de 10 abril de 2024.

Del mismo modo, infringió lo establecido en la Ley n.° 27815, Ley el Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002, publicada el 13 de agosto de 2002, y modificatorias, que en el numeral 6 "Responsabilidad" del artículo 7° "Deberes de la Función Pública", señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con respeto su función pública".*

[62] Primera modificación, aprobada mediante acuerdo de Consejo Regional n.° 000030 de 21 de febrero de 2012.
[63] Aprobada mediante Resolución Gerencial General n.° 0010-2015-CAFED/GG de 20 de enero de 2015.

De igual manera, contravino lo dispuesto en la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, de 18 de febrero de 2004, publicada el 19 de febrero de 2004, que señala en el literal d) del artículo 2°, Deberes generales del empleado público *"d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación del servicio"*, así como lo establecido en el artículo 16° "Enumeración de Obligaciones", lo siguiente: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*.

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones formulados por el señor Orlando Javier Obregón Reyes, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General; dando mérito al inicio del procedimiento correspondiente a cargo de las instancias competentes.

5. **Willy Walter Arriola Osorio,** identificado con DNI n.° 44129748, en su condición de Coordinador General de la actividad denominada: "Acceso a internet fijo mediante la fibra óptica del 100% de las Instituciones Educativas Públicas en la Región Callao", período de gestión desde el 8 de julio de 2024 al 11 de noviembre de 2024, contratado mediante órdenes de servicios n.°s 0003464 de 8 de julio de 2024 y 0004926 de 9 de setiembre de 2024, pagados con notas de pagos n.°s 3388.24.81.2403830 de 8 de agosto de 2024, 3388.24.81.2404765 de 5 de setiembre de 2024, 5181.24.81.2405817 de 14 de octubre de 2024 y 5181.24.81.24.81.2407611 de 11 de noviembre de 2024, respectivamente (**Apéndice n.° 73**), a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 011-2025-CG/OCI-AC-CAFED de 29 de octubre de 2025, a través de la cedula de notificación electrónica n.° 00000012-2025-CG/5958-02-001 de 29 de octubre de 2025, y cargo de notificación de 29 de octubre de 2025; presentando sus comentarios mediante documento s/n de 5 de noviembre de 2025, en dos (2) folios (**Apéndice n.° 72**).

En su condición de Coordinador General de la actividad denominada: "Acceso a internet fijo mediante la fibra óptica del 100% de las Instituciones Educativas Públicas en la Región Callao", emitió el informe n.° 0023-2024-WWAQ de 19 de julio de 2024 de verificación de Entregable de la Actividad: "Acceso a internet fijo mediante la fibra óptica del 100% de las Instituciones Educativas Públicas en la Región Callao", correspondiente al segundo entregable: Implementación del servicio (al 50% de avance) en el cual concluye que el contratista ha cumplido con el plazo para la entrega de informe, asimismo, ha remitido la totalidad de la documentación requerida en el TDR, además señaló que se evidencia el cumplimiento de la instalación de fibra óptica del 50% (167 instituciones educativas) sin que hubiesen incidencias y cumpliendo los requisitos según TDR de la actividad.

Asimismo, emitió el informe n.° 0041-2024-WWAO de 27 de setiembre de 2024, dirigido por la Gerencia de Desarrollo Educativo, en 21 folios, presentando los resultados de su evaluación y otorgando conformidad al 100% de avance en la implementación del servicio de internet de instituciones educativas de la región callao, en el cual concluye que "La instalación de fibra óptica en la Sede Principal y 318 sedes remotas; se completó según TDR de la actividad al 100%, 6 instalaciones se completaron faltando la última milla de instalación, 12 instalaciones se completaron en ubicaciones temporales que podrán ser reubicadas, de corresponder.

Del mismo, modo emitió el Informe n.° 0053-2024-WWAO de 4 de octubre de 2024, dirigido al Gerente de Desarrollo Educativo, señalando que ha realizado la validación de servicios de instalación de internet avance al 100% de la actividad presentada por la Corporación Cable Laser S.A.C. , en el cual concluye: "Se realiza la validación de servicios de instalación de INTERNET de línea dedicada (avance del 100%) de la actividad presentada por la Corporación Laser SAC, concluyendo que se finalizó la etapa de implementación del servicio al 100% sin incurrir en ninguna falta o penalidad"; recomendando otorgar la conformidad por la totalidad de la implementación del servicio aplicando una reducción que actualiza el nuevo monto contractual a S/ 4 190 313,33 por las instituciones públicas a las que no se les instaló el servicio de internet.

Sin embargo, no advirtió que no cumplía con la totalidad de las condiciones del TDR, tales como la instalación de gabinetes de 4RU debiendo ser 6RU; consecuentemente se pagó por prestaciones no contempladas en el TDR, en el período correspondiente al segundo y tercer entregable de avance del 50% y 100% de implementación del servicio en las Instituciones Educativas; asimismo, no advirtió que los TDR exigía el filtrado y control de aplicaciones que restringiera el acceso al contenido no apto para menores de edad, siendo estos informes sustentos con los cuales se pagó al contratista, pese a los incumplimientos contractuales.

En ese contexto, se determina que el señor Willy Walter Arriola Osorio, en calidad de Coordinador de la Actividad, no cumplió con lo establecido en la orden de servicio n.° 0003464 de 8 de julio de 2024, pagado con notas de pagos n.°s 3388.24.81.2403830 de 8 de agosto de 2024 y 3388.24.81.2404765 de 5 de setiembre de 2024; y orden de servicio n.° 0004926 de 9 de setiembre de 2024, pagado con notas de pagos n.°s 5181.24.81.2405817 de 14 de octubre de 2024 y 5181.24.81.24.81.2407611 de 11 de noviembre de 2024, que señala como actividades en sus Términos de Referencia, como Coordinador de la Actividad "Acceso a Internet Fijo mediante la Fibra Óptica del 100% de las Instituciones Educativas Públicas en la Región Callao[64]", lo siguiente:

- *Asegurar la calidad y cumplimiento de las actividades del proyecto mediante pruebas de accesibilidad al internet.*
- *Supervisar que las implementaciones asignadas sean ejecutadas cumpliendo los procesos y protocolos de implementación para el Acceso a internet fijo mediante la fibra óptica.*
- *(...)*
- ***Supervisar y hacer cumplir al contratista para que realicen las implementaciones basadas en los términos de referencia acordados según contrato.***
- *(...)*
- *Verificar que los materiales usados por el contratista cumplan con las*

[64] Cabe precisar que, en su condición de prestador de servicios, (locador de servicios), no es aplicable la presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Entidad, por la modalidad contractual que se rige únicamente por marco normativo del artículo 1764 del Código Civil, acorde con el numeral 4.1 de la Directiva n.° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley n.° 30057-Ley del Servicio Civil" señala: ***"La presente directiva desarrolla las reglas procedimentales y sustantivas del régimen disciplinario y procedimiento sancionador y es aplicable a todos los servidores y ex servidores de los regímenes regulados bajos los Decretos Legislativos 276, 728, 1057 y Ley n.°30057...***". Asimismo, con Informe Técnico n.° 001349-2023-SERVIR-GPGSC de 28 de setiembre de 2023, de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, en su numeral 2.16 señala : " ***En ese sentido, a los locadores de servicios, en su condición de prestadores de servicios autónomos, se rigen únicamente por el marco normativo del código civil no siendo factible extenderles las disposiciones exclusivas de los regímenes laborales del Estado (como los son los regímenes de los Decretos Legislativos N.° 276. 728 y 1057).***

especificaciones previamente acordadas para el Acceso a internet fijo mediante fibra óptica.

Asi también, transgredió lo establecido en el artículo 9, numeral 9.1 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; de igual forma, ha contravenido el numeral 1.2 Sede centro de datos del proveedor; numeral 5 Responsabilidad del contratista, sub numeral 5.2.5 del Capítulo III Requerimiento, de la sección especifica de las bases integradas del procedimiento de selección AS-SM-1-2024-CS/CP 002-2023/CAFED, parte integrante del contrato n.° 001-2024/CAFED/GA de 10 de abril de 2024.

Del mismo modo, infringió lo establecido en la Ley n.° 27815, Ley el Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002, publicada el 13 de agosto de 2002, y modificatorias, que en el numeral 6 "Responsabilidad" del artículo 7° "Deberes de la Función Pública", señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con respeto su función pública".*

De igual manera, contravino lo dispuesto en la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, de 18 de febrero de 2004, publicada el 19 de febrero de 2004, que señala en el literal d) del artículo 2°, Deberes generales del empleado público *"d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación del servicio"*, así como lo establecido en el artículo 16° "Enumeración de Obligaciones", lo siguiente: "*a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público".*

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones formulados por el señor Willy Walter Arriola Osorio, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "Funcionarios y servidores incurrieron en incumplimientos normativos en la Adjudicación Simplificada n.° 01-2024-CS/CAFED-CALLAO-1-derivada de Concurso Público, otorgando la buena pro a postor que no acreditó condiciones exigidas en las bases integradas, situación que favoreció al proveedor Corporación Cable Laser S.A.C., asimismo, otorgaron conformidad a la etapa de implementación del servicio de internet del 50% y 100%, pese a incumplimientos contractuales, hechos que afectaron a la entidad en la maximización de recursos y que además afectó el objeto del contrato y el servicio de internet en la implementación al no ejecutarse conforme a las condiciones prevista" están desarrollados en el Apéndice n. ° 2 del Informe de Auditoría.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación "Funcionarios y servidores incurrieron en incumplimientos normativos en la Adjudicación Simplificada n.°01-2024-CS/CAFED-CALLAO-1-derivada de Concurso Público, otorgando la buena pro a postor que no acreditó condiciones exigidas en las bases integradas, situación que favoreció al proveedor Corporación Cable Laser S.A.C., asimismo, otorgaron conformidad a la etapa de implementación del servicio de internet del 50% y 100%, pese a incumplimientos contractuales, hechos que afectaron a la entidad en la maximización de recursos y que además afectó el objeto del contrato y el servicio de internet en la implementación al no ejecutarse conforme a las condiciones prevista" están

desarrollados en el Apéndice n.° 3 del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el Apéndice n.° 1.

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión al expediente de contratación del procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 01-2024-CS/CAFED-CALLAO-1 Derivada del Concurso Público n.° 02-2023-CS/CAFED-CALLAO-1, "Contratación del servicio de línea dedicada de datos principal y respaldo, acceso a internet para la sede administrativa y las Instituciones Educativas de la Región Callao", se ha verificado que el señor Walter Milton Ipince Nicho, Subgerente de Logística en la indagación de mercado determinó el valor estimado sin maximizar los recursos públicos.

 Asimismo, durante el procedimiento de selección, el comité integrado por el señor Walter Milton Ipince Nicho, Subgerente de Logística, la señora Erika Díaz Huaccan, Gerenta de Desarrollo Educativo y el señor Martin Perales Sócola, Ingeniero de Sistemas de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, acogieron y/o confirmaron (75) consultas y observaciones, de las cuales (74) consultas y observaciones no fueron integradas en las bases del procedimiento de selección, además a ello, otorgaron la buena pro al proveedor Corporación Cable Laser S.A.C., pese a que no acreditó la disponibilidad del equipamiento estratégico e infraestructura estratégica, la formación académica del personal clave "Técnicos", la capacitación del personal clave "Jefe de proyectos, Supervisor de implementación, Especialista en seguridad perimetral y Técnicos", la experiencia del personal clave "Supervisor de implementación y Técnicos", y la experiencia del postor en la especialidad, condiciones exigidas en las bases integradas de la AS n.° 01-2024-CS/CAFED-CALLAO-1, beneficiándose de esta manera a la empresa Corporación Cable Laser S.A.C. con la suscripción del contrato por el monto de S/ 5 990 000,00.

 Es de precisar que el proveedor Coorporación Cable Laser S.A.C., en su oferta presentó el "Certificado de Logro" emitido a favor del señor Jorge Lopez Alva, Jefe de proyecto, carecía de veracidad de acuerdo a lo informado por la empresa NETEC mediante correo electrónico de 8 de abril de 2025. Asimismo, el citado proveedor presentó el certificado otorgado a Antony David Valverde Orihuela por MIKROTIK, número 1912NA5387, evidenciándose en la página web **https://mikrotik.com/certificateSearch**, que dicho certificado corresponde a otra persona (Víctor Manuel Ellisque Reyes).

 Finalmente, en la etapa de ejecución contractual, la señora Erika Díaz Huaccan, Gerenta de Desarrollo Educativo, el señor Willy Walter Arriola Osorio, Coordinador General de la Actividad, el señor Martin Perales Sócola, Ingeniero de Sistemas y el señor Orlando Javier Obregón Reyes, Gerente de Planificación y Presupuesto, otorgaron conformidad al 50% y 100% de la etapa de implementación del servicio de internet, pese a que el proveedor no cumplió con la implementación del servicio de acuerdo las condiciones establecidas en las

bases integradas del procedimiento de selección y el contrato n.° 001-2024/CAFED/GA de 10 de abril de 2024.

Los hechos expuestos, ocasionaron que se beneficie al proveedor Corporación Cable Laser S.A.C con la contratación por el monto de S/ 5 990 000,00, generando que se afecte a la entidad en la maximización de recursos y además el objeto del contrato y el servicio de internet en la implementación al no ejecutarse conforme a las condiciones prevista.
(Observación n.° 1)

2. La actividad ***"ACCESO A INTERNET FIJO MEDIANTE FIBRA ÓPTICA DEL 100% DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO"*** tiene como beneficiarios a trescientas veintitrés (323) instituciones educativas públicas de la Región Callao, de las cuales el citado expediente de la actividad contenido en un file con (191) folios, no contiene documentación de las visitas técnicas que sustenten la necesidad de cada institución educativa de contar con el servicio de internet fijo de fibra óptica; no obstante, de la revisión a los informes de actividades (Informes n.ºs 01-2023-GAMZ de 26 de junio de 2023, 02-2023-GAMZ de 21 de julio de 2023, 05-2023-GAMZ de 24 de agosto de 2023) emitidos por el señor Geison Arturo Malpartida Zubizarreta, quien elaboró la citada actividad, se verifica que cinco (5) instituciones educativas sustentan la necesidad de contar con el servicio de internet; por lo que, se determina que no se encuentra justificada ni motivada la necesidad de brindar el servicio de internet fijo de fibra óptica en trescientos dieciocho (318) Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao, al solo existir justificación y motivación en solo cinco (5) Instituciones Educativas, siendo estas las Instituciones Educativas: PNP Juan Ingunza Valdivia, 5099 Ricardo Palma, Julio Ramón Riveiro, 5080 Sor Ana de los Ángeles y 5041 Nuestra Señora del Monte Carmelo.
(Aspecto relevante n.° 1)

3. El señor Geison Arturo Malpartida Zubizarreta, Elaborador de propuestas relacionadas a proyectos educativos con tecnología, elaboró y remitió el informe n.º 10-2023-GAMZ de 29 de agosto de 2023, sobre el expediente técnico de la Actividad *"Acceso a internet fijo mediante fibra óptica del 100% de las instituciones educativas públicas de la región Callao"*, a la Gerencia de Desarrollo Educativo, sin que el citado expediente técnico contenga las especificaciones técnicas de los bienes y los términos de referencias de los servicios a ser adquiridos para la citada actividad, dentro de ellos, el servicio de instalación de internet de línea dedicada (323 instituciones educativas), el mismo que fue recepcionado y visado por el Gerente de Desarrollo Educativo (área usuaria), sin advertir que los mismos no contenían las especificaciones técnicas y los términos de referencias, siendo dicha información tramitados por la Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Gerencia de Asesoría Jurídica, siendo este último, que en calidad de órgano asesor, emitió el informe n.º 000126-2023-CAFED/GAJ de 29 de agosto de 2023, dando la procedencia de la actividad, y recomendando que el expediente sea sometido a tratamiento del Consejo Directivo del CAFED para su aprobación, a pesar que el mismo no contenía la información técnica necesaria (especificaciones técnicas y términos de referencias), el mismo que, fue aprobado por el Consejo Directivo del CAFED, mediante Acuerdo n.º 004-2023, suscrito en el Acta n.º 005-2023-CAFED de 6 de setiembre de 2023.
(Aspecto relevante n.° 2)

4. De la revisión a la documentación contenida en la prueba de recorrido aplicado a la Gerencia de Desarrollo Educativo, se evidenció que en la ejecución de la actividad *"Acceso a internet fijo mediante fibra óptica del 100% de las instituciones educativas públicas de la región Callao"*, la Gerencia de Desarrollo Educativo no ha determinado el nivel de eficacia

y eficiencia, asimismo, la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED, no elaboró ni remitió las recomendaciones de medidas correctivas para la subsanación de las dificultades o deficiencias presentadas en la ejecución de la actividad, generando el riesgo que no se logre cumplir de manera adecuada y oportuna con los objetivos de la misma.
(Deficiencia de control interno n.° 1)

5. De la revisión a los términos de referencia elaborados por la Gerencia de Desarrollo Educativo (área usuaria), y los términos de referencia ubicados en el numeral 3.1 del Capítulo III Requerimiento de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 01-2024-CS/CAFED-CALLAO1, se ha identificado la existencia de diferencias entre el plazo de ejecución de la implementación (150 días calendario de suscrito el contrato) el cual iniciaba el 11 de abril de 2024 y culminaba el 7 de setiembre de 2024, y el plazo de ejecución de implementación por cada actividad, (159 días calendario) el cual de acuerdo a la aprobación del plan de trabajo (19/04/2024) iniciaba el 7 de abril de 2024 y culminaba el 16 de setiembre de 2024, es decir nueve (9) días calendario posteriores al plazo de ejecución total (150 días calendario), aspecto que generó que no se pueda determinar con exactitud la fecha máxima para la implementación del servicio, y se pueda penalizar cada día de retraso, ello debido a que la Gerencia de Desarrollo Educativo (área usuaria) no precisó en los términos de referencia del servicio, la fecha máxima para la aprobación del Plan de trabajo y además no determinó de forma objetiva que la implementación del 50% y 100% del servicio fueran contabilizados en base a los (90) y (150) días calendario luego de suscrito el contrato (10/04/2024), y no de aprobado el Plan de Trabajo.
(Deficiencia de control interno n.° 2)

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formula las recomendaciones siguientes:

1. Comunicar al Tribunal de Contrataciones Públicas para que inicie las acciones correspondientes respecto al postor adjudicatario de la buena pro, Corporación Cable Laser S.A.C., representada por el Gerente General, Orlando Rojas Quispe, por la presentación de información carente de veracidad y/o autenticidad en el marco del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 01-2024-CS/CAFED-CALLAO-1 derivada del Concurso Público n.° 02-2023-CS/CAFED-CALLAO-1 "Contratación del servicio de Línea Dedicada de Datos Principal y Respaldo, Acceso a Internet para la Sede Administrativa y las Instituciones Educativas de la Región Callao".
(Conclusión n.° 1)

2. Disponer la aprobación e implementación de documentos internos (directivas y/o lineamientos) que establezcan los procedimientos y/o procesos que deben realizar las áreas usuarias (Gerencia de Desarrollo Educativo y Gerencia de Infraestructura Educativa) para la creación o realización de una actividad, la cual debe sustentar técnicamente la justificación de la necesidad de su creación, delimitando las responsabilidades funcionales que recaería en caso de incumplimiento.
(Conclusión n.° 2)

3. Exhortar a la Gerencia de Desarrollo Educativo (área usuaria) a dar cumplimiento a todas las disposiciones establecidas en la Directiva n.° 007-2021-CAFED/GG "Directiva para la programación, aprobación y modificación de actividades en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED", a fin que el área usuaria verifique y supervise que el expediente técnico contenga los términos de referencia y las especificaciones técnicas de los bienes y servicios señalados en el Presupuesto Analítico de la actividad, para una correcta determinación del valor referencial de los mismos.
(Conclusión n.° 3)

4. Exhortar a las Gerencias de Desarrollo Educativo y Planificación y Presupuesto del CAFED a dar cumplimiento a los procedimientos y/o disposiciones establecidas en la Directiva n.° 006-2021-CAFED/GG "Directiva para la ejecución, evaluación y liquidación de actividades educativas en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED", aprobada mediante Resolución Gerencial General n.° 129-2021-CAFED/GG de 1 de diciembre de 2021, con la finalidad de determinar los niveles de eficacia y eficiencia, así como la elaboraron de las recomendaciones de medidas correctivas para la subsanación de deficiencias presentadas en la etapa de ejecución de la actividad.
(Conclusión n.° 4)

5. Exhortar a que la Gerencia de Desarrollo Educativo (área usuaria) elabore y/o formule de forma objetiva y precisa los plazos de ejecución de las actividades o entregables del servicio y que ello sea concordante con el plazo total de ejecución del mismo, a fin de lograr el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación en tiempo oportuno, y evitar ambigüedades, así como resguardar los recursos del Estado a través de la aplicación de penalidad por cada día de atraso de corresponder.
(Conclusión n.° 5)

6. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

1. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.° 1 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Fotocopias autenticadas y simples del Expediente de la ACTIVIDAD "ACCESO A INTERNET FIJO MEDIANTE FIBRA ÓPTICA DEL 100% DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO".

Apéndice n.° 5: Impresión con firma digital del OFICIO N° 000087-2025-CAFED/OCI de 26 de marzo de 2025 y fotocopia autenticada del OFICIO N° 000023-2025-CAFED/GA de 05 de mayo de 2025.

Apéndice n.° 6: Fotocopias autenticadas de lo siguientes documentos:

- ORDEN DE SERVICIO N° 0001847 de 04 de agosto de 2023.
- TERMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIOS DE TERCEROS COMO ELABORACIÓN DE PROPUETAS RELACIONADAS A PROYECTOS EDUCATIVOS CON TECNOLOGÍA PARA LA GERENCIA DE DESARROLLO EDUCATIVO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED.
- ORDEN DE SERVICIO N° 0002283 de 04 de setiembre de 2023.
- TERMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIOS DE TERCEROS COMO ELABORACIÓN DE PROPUESTAS RELACIONADAS A PROYECTOS EDUCATIVOS CON TECNOLOGÍA PARA LA GERENCIA DE DESARROLLO EDUCATIVO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 002689 de 28 de agosto de 2023.
- CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 003319 de 25 de setiembre de 2023.
- CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada del ACTA N° 005-2023-CAFED de SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED – CALLAO de 06 de setiembre del 2023.

Apéndice n.° 8: Fotocopia simple del OFICIO N° 000101-2025-CAFED/GG de 28 de enero del 2025 que contiene fotocopias autenticadas y simples del Expediente de contratación del CP-SM-01-2023-CS/CAFED-CALLAO-1 - "Contratación del Servicio de línea dedicada de datos principal y respaldo, acceso a internet para la sede Administrativa y las Instituciones Educativas de la Región Callao".

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada del OFICIO N° 001045-2025-CAFED/GG de 04 de agosto de 2025 y fotocopia autenticada del OFICIO N° 003-2025-CAFED/OCI/AC1 de 1 de agosto de 2025.

Apéndice n.° 10: Fotocopia simple del OFICIO N° 000101-2025-CAFED/GG de 28 de enero del 2025 que contiene fotocopias autenticadas y simples del Expediente de contratación de la AS-SM-1-2024-CS/CAFED-CALLAO-1 "Contratación del servicio de línea dedicada de datos principal y respaldo, acceso a internet para la sede Administrativa y las Instituciones Educativas de la Región Callao".

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada de la Resolución Presidencial N° 005-2024-CAFED/PR de 29 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial General N° 067-2019-CAFED/GG de 15 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 13: Impresión con firma digital del OFICIO N°008-2025-CAFED/OCI/AC1 de 4 de agosto de 2025, fotocopia simple del correo electrónico para mesadepartes.cn@cip.org.pe e impresión con firma digital del OFICIO N° 0026-2025-CAFED/OCI/AC1 de 19 de agosto de 2025.

Apéndice n.° 14: Fotocopia simple de la Carta N° 0871-2025-2027/SN-CN de 26 de agosto de 2025.

Apéndice n.° 15: Fotocopia simple de la CARTA N° 1477-2025-2027/DS/CIPLIMA de 01 de setiembre de 2025 y fotocopia simple del correo electrónico de secretaria@ciplima.org.pe

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada del MEMORANDO N° 000080-2024-CAFED/GDE de 11 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 17: Fotocopia simple del PROVEIDO 000031-2024-CAFED/GPP de 11 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 18: Fotocopias autenticadas de los siguientes documentos:

- ORDEN DE SERVICIO N°0000357 de 07 de marzo de 2024.
- TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS DE TERCEROS COMO ESPECIALISTA DE SISTEMAS PARA LA GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 000664 de 25 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada del Correo electrónico de flavio.ramirez.horna@gmail.com de 15 de octubre de 2025 y documentación sustentante.

Apéndice n.° 20: Impresión con firma digital del OFICIO N° 000079-2025-CAFED/OCI de 18 de marzo de 2025 y fotocopia simple del correo electrónico para cablelaserchaclacayo@coclasac.com.pe del 19 de marzo de 2025.

Apéndice n.° 21: Fotocopia simple de la CARTA N° 006-2025-CL/OCI250319 de 19 de marzo del 2025, con documentación sustentante y fotocopia simple del correo

electrónico de cablelaserchaclacayo@coclasac.com.pe del 19 de marzo de 2025.

Apéndice n.° 22: Impresión con firma digital del OFICIO N° 000080-2025-CAFED/OCI de 19 de marzo de 2025 y fotocopia simple del correo electrónico para servicio@netec.com del 19 de marzo de 2025.

Apéndice n.° 23: Fotocopia simple del correo electrónico de testingcenter@netec.com.pe del 24 de marzo de 2025 y documentación sustentante.

Apéndice n.° 24: Impresión con firma digital del OFICIO N° 000092-2025-CAFED/OCI de 03 de abril de 2025 y fotocopia simple del correo electrónico para servicio@netec.com del 7 de abril de 2025.

Apéndice n.° 25: Fotocopias simples de los siguientes documentos:

- Correo electrónico de testingcenter@netec.com.pe del 08 de abril de 2025.
- Correo electrónico de notificaciones@netec.com del 12 de noviembre de 2023.
- Curso *"Gestión de Proyectos"* del 30 de septiembre al 11 de noviembre de 2023 emitido por NETEC.

Apéndice n.° 26: Impresión con firma digital del OFICIO N° 000083-2025-CAFED/OCI de 20 de marzo de 2025 y fotocopia simple del correo electrónico para ventas@dartelecom.pe del 20 de marzo de 2025.

Apéndice n.° 27: Fotocopia simple del correo electrónico rcabrera@dartelecom.pe de 21 de marzo de 2025.

Apéndice n.° 28: Fotocopia autenticada de la CARTA N° 003-2024-CL/RC24715 de 15 de julio de 2024.

Apéndice n.° 29: Fotocopia autenticada del Anexo N.° 01: Especificaciones de los equipos propuestos y copia simple de la guía de remisión de ingreso y Facturas, equipos nuevos de primer uso) y fotocopia autenticada de la documentación sustentante.

Apéndice n.° 30: Fotocopia autenticada de la FACTURA ELECTRÓNICA N.° F001-00000894 de 8 de mayo de 2024 y fotocopia autenticada de la FACTURA ELECTRÓNICA N.° F001-00000901 de 27 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 31: Fotocopia autenticada del OFICIO N.° 000864-2025-CAFED/GG de 27 de junio de 2025 y fotocopia simple de la documentación sustentante.

Apéndice n.° 32: Fotocopia simple de la CARTA N°10-2025-CL/CAFED250625 de 26 de junio de 2025.

Apéndice n.° 33: Fotocopias autenticadas de las ACTAS DE INSPECCIÓN FÍSICA A LA INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DE FIBRA ÓPTICA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 001-2024/CAFED/GA DE 10 DE ABRIL DE 2024, que se detallan a continuación:

- ACTA N° 001-2025-OCI/CAFED-AC1 de 15 de agosto de 2025, acompañado de documentos en fotocopia simple.
- ACTA N° 002-2025-OCI/CAFED-AC1 de 15 de agosto de 2025, acompañado de documentos en fotocopia simple.
- ACTA N° 003-2025-OCI/CAFED-AC1 de 20 de agosto de 2025, acompañado de documentos en fotocopia simple.
- ACTA N° 004-2025-OCI/CAFED-AC1 de 20 de agosto de 2025, acompañado de documentos en fotocopia simple.
- ACTA N° 005-2025-OCI/CAFED-AC1 de 15 de agosto de 2025, acompañado de documentos en fotocopia simple.
- ACTA N° 006-2025-OCI/CAFED-AC1 de 19 de agosto de 2025, acompañado de documentos en fotocopia simple.
- ACTA N° 007-2025-OCI/CAFED-AC1 de 15 de agosto de 2025, acompañado de documentos en fotocopia simple.
- ACTA N° 008-2025-OCI/CAFED-AC1 de 20 de agosto de 2025, acompañado de documentos en fotocopia simple.
- ACTA N° 009-2025-OCI/CAFED-AC1 de 19 de agosto de 2025, acompañado de documentos en fotocopia simple.
- ACTA N° 010-2025-OCI/CAFED-AC1 de 20 de agosto de 2025, acompañado de documentos en fotocopia simple.

Fotocopias autenticadas de las Actas de "VISITA TÉCNICA A LA LINEA DEDICADA DE DATOS (IP-VPN) A UNA MUESTRA DE LAS 324 ENTIDADES EDUCATIVAS – SEDES REMOTA", que se detallan a continuación:

- ACTA N° 06-2025-OCI/CAFED/AC1 de 30 de septiembre de 2025.
- ACTA N° 13-2025-OCI/CAFED/AC1 de 1 de octubre de 2025.
- ACTA N° 14-2025-OCI/CAFED/AC1 de 3 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 34: Fotocopia autenticada del Informe 007-FCRH-2025 de 17 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 35: Fotocopias autenticadas y simples del INFORME N° 0023-2024-WWAO de 18 de julio de 2024.

Apéndice n.° 36: Fotocopia autenticada del Anexo N° 02: Actas de Suscripción del Servicio, Actas de instalación del Servicio de Internet y Actas donde se realizó el Test de Velocidad (evidencias), (firmados por el contratista, especialista en Telecomunicaciones del CAFED y el director de la entidad educativa) al 50% de avance y fotocopia autenticada de la documentación sustentante.

Apéndice n.° 37: Fotocopia autenticada del INFORME N° 00070-2024-CAFED/GPP/MPS de 22 de julio de 2024.

Apéndice n.° 38: Fotocopia autenticada de la NOTA DE PAGO - N° 3388.24.81.2403830 con fecha de impresión el 19 de agosto de 2024 y fotocopia autenticada de la documentación sustentante.

Apéndice n.° 39: Fotocopia autenticada de la CARTA N° 008-2024-CL/RC24917 de 17 de setiembre de 2024, fotocopia simple del correo electrónico de cablelaserchaclacayo@coclasac.com.pe de 17 de septiembre de 2024 y fotocopia autenticada de la documentación sustentante.

Apéndice n.° 40: Fotocopia autenticada del INFORME N° 000153-2024-CAFED/GPP de 25 de julio del 2024.

Apéndice n.° 41: Fotocopia autenticada del MEMORANDO N.° 001053-2024-CAFED/GDE de 31 de julio de 2024 y fotocopia autenticada de la documentación sustentante.

Apéndice n.° 42: Fotocopias autenticadas de los siguientes documentos:

- NOTA DE PAGO - N° 1885.24.81.2403674 con fecha de impresión el 26 de agosto de 2024.
- NOTA DE PAGO - N° 1885.24.81.2403673 con fecha de impresión de 26 de agosto de 2024.
- NOTA DE PAGO - N° 1885.24.81.2403672 con fecha de impresión de 26 de agosto de 2024.
- NOTA DE PAGO - N° 1885.24.81.2403671 con fecha de impresión de 26 de agosto de 2024 y documentación sustentante.
- CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA N° 081-24005120.
- CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA N° 081-24005121.
- CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA N° 081-24005122.
- CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA N° 081-24005123.

- CONSTANCIA DE DEPÓSITO SISTEMA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS N° 241415584.

- DEPOSITO EN CTA. CTE CON CHEQUE M/B EN MN FP: 07/08/2024.

Apéndice n.° 43: Fotocopias autenticadas de los siguientes documentos:

- NOTA DE PAGO - Nº 1885.24.81.2407374 con fecha de impresión de 11 de diciembre de 2024.

- NOTA DE PAGO - Nº 1885.24.81.2407413 con fecha de impresión de 11 de diciembre de 2024.

- NOTA DE PAGO - Nº 1885.24.65.2407376 con fecha de impresión de 11 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 44: Fotocopia autenticada de la CARTA Nº 006-2024-CL/RC24916 de 16 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 45: Fotocopia autenticada del PROVEIDO 002735-2024-CAFED/GG de 17 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 46: Fotocopia autenticada de la CARTA Nº 007-2024-CL/RC24917 de 17 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 47: Fotocopia autenticada del PROVEIDO 002744-2024-CAFED/GG de 18 de setiembre de 2024 y fotocopia autenticada del PROVEIDO 002745-2024-CAFED/GG de 18 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 48: Fotocopia autenticada del INFORME Nº 0041-2024-WWAO de 27 de septiembre de 2024 y fotocopia autenticada de la documentación sustentante.

Apéndice n.° 49: Fotocopia autenticada del INFORME Nº 0043-2024-WWAO de 30 de septiembre de 2024.

Apéndice n.° 50: Fotocopia autenticada del MEMORANDO Nº 001586-2024-CAFED/GDE de 27 de septiembre de 2024.

Apéndice n.° 51: Fotocopia simple del PROVEIDO 000284-2024-CAFED/GPP de 30 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 52: Fotocopia autenticada del INFORME Nº 000121-2024-CAFED/GPP/MPS de 30 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 53: Fotocopia autenticada del INFORME Nº 000216-2024-CAFED/GPP de 30 de septiembre de 2024.

Apéndice n.° 54: Fotocopia autenticada del INFORME Nº 000123-2024-CAFED/GPP/MPS de 30 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 55: Fotocopia autenticada de la ADENDA N°1 AL CONTRATO N° 001-2024/CAFED/GA de 1 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 56: Fotocopia simple de la RESOLUCIÓN GERENCIAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 018-2024-CAFED/GA de 01 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 57: Fotocopia autenticada del MEMORANDO Nº 001677-2024-CAFED/GDE de 04 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 58: Fotocopia autenticada del PROVEIDO 002722-2024-CAFED/GA de 04 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 59: Fotocopia autenticada del MEMORANDO Nº 001782-2024-CAFED/GDE de 21 de octubre de 2024 y fotocopia autenticada del MEMORANDO Nº 001870-2024-CAFED/GDE de 30 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 60: Fotocopia autenticada del INFORME N° 0053-2024-WWAO de 4 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 61: Fotocopia autenticada del PROVEIDO 002859-2024-CAFED/GA de 21 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 62: Fotocopia autenticada del MEMORANDO N° 000042-2024-CAFED/SGL de 31 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 63: Fotocopia autenticada del INFORME N° 000292-2024-CAFED/SGC de 05 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 64: Fotocopia autenticada del MEMORANDO N° 002402-2024-CAFED/GA de 05 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 65: Fotocopia autenticada del OFICIO N°056-2025-CAFED/OCI/AC1 de 19 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 66: Fotocopia autenticada del OFICIO N° 001509-2025-CAFED/GG de 25 de septiembre de 2025 y fotocopia simple del INFORME N° 000499-2025-CAFED/GDE de 24 de septiembre de 2025.

Apéndice n.° 67: Impresión con firma digital del OFICIO N°075-2025-CAFED/OCI/AC1 de 30 de setiembre de 2025 y fotocopia simple del correo electrónico para wwarriola@gmail.com de 30 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 68: Fotocopia simple del Documento s/n de 1 de octubre de 2025 y fotocopia simple del correo electrónico de wwarriola@gmail.com de 1 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 69: Impresión con firma digital del OFICIO N°076-2025-CAFED/OCI/AC1 de 30 de setiembre de 2025 y fotocopia simple del correo electrónico para cablelaser.chaclacayo@gmail.com de 30 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 70: Fotocopia simple de la CARTA N°023-2025-CL/CAFED251001 de 01 de octubre de 2025 y fotocopia simple del correo electrónico de cablelaser.chaclacayo@gmail.com de 01 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 71: Fotocopia autenticada del Informe 005-FCRH-2025 de 17 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 72: Impresión de las cédulas de notificación firmadas digitalmente, adjuntando la desviación de cumplimiento, cédulas de notificación electrónica y cargo de notificación emitidas por el Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla-CGR, por cada uno de las personas comprendidas en la observación, conforme se detalla a continuación:

- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 001-2025-CG/OCI-AC-CAFED de 29 de octubre de 2025, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2005-CG/5958-02-001 y CARGO DE NOTIFICACIÓN de 29 de octubre de 2025, de Erika Díaz Huaccan.

- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 002-2025-CG/OCI-AC-CAFED de 29 de octubre de 2025, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000003-2025-CG/5958-02-001 y CARGO DE NOTIFICACIÓN de 29 de octubre de 2025, de Martin Perales Sócola.

- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 003-2025-CG/OCI-AC-CAFED de 29 octubre de 2025, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000004-2025-CG/5958-02-001 y CARGO DE NOTIFICACIÓN de 29 de octubre de 2025, de Walter Milton Ipince Nicho.

- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 010-2025-CG/OCI-AC-CAFED de 29 de octubre de 2025, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000011-2025-CG/5958-02-001 y CARGO DE NOTIFICACIÓN de 29 de octubre de 2025, de Orlando Javier Obregón Reyes.

- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 011-2025-CG/OCI-AC-CAFED de 29 de octubre de 2025, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000012-2025-CG/5958-02-001 y CARGO DE NOTIFICACIÓN de 29 de octubre de 2025, de Willy Walter Arriola Osorio.

- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 012-2025-CG/OCI-AC-CAFED de 12 de noviembre de 2025, de Erika Díaz Huaccan.

- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N.° 013-2025-CG/OCI-AC-CAFED de 12 de noviembre de 2025, de Walter Milton Ipince Nicho.

- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 014-2025-CG/OCI-AC-CAFED de 12 de noviembre de 2025, de Martin Perales Sócola.

- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 015-2025-CG/OCI-AC-CAFED de 25 de noviembre de 2025, de Orlando Javier Obregón Reyes.

Desviación de Cumplimiento en la Auditoria al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, con V°B° de 29 de octubre de 2025.

Desviación de Cumplimiento en la Auditoria al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, con V°B° de 12 de noviembre de 2025.

Desviación de Cumplimiento en la Auditoria al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, con V°B° de 24 de noviembre de 2025.

Fotocopia certificada de los comentarios o aclaraciones presentadas por las personas comprendidas en la observación:

- CARTA N° 008-2025-MPS de 06 de noviembre de 2025, presentado por Martin Perales Sócola, acompañado de documento en fotocopias simples.
- Documento S/N y sin fecha, recepcionado el 10 de noviembre de 2025, presentado por Walter Milton Ipince Nicho, acompañado de documento en fotocopias simples.
- Documento S/N de 04 de noviembre de 2025, presentado por Orlando Javier Obregón Reyes.
- Documento S/N de 05 de noviembre de 2025, presentado por Willy Walter Arriola Osorio.
- CARTA N° 009-2025-MPS de 17 de noviembre de 2025, presentado por Martin Perales Sócola.
- CARTA N° 001-2025-WMIN de 21 de noviembre de 2025, presentado por Walter Milton Ipince Nicho, acompañado de documento en fotocopias simples.

Fotocopia simple de los comentarios o aclaraciones presentadas por las personas comprendidas en la observación:

- Documento S/N y sin fecha, presentado por Erika Díaz Huaccan, a través de mesa de partes virtual del CAFED, recepcionado el 11 de noviembre de 2025.
- Documento S/N y sin fecha, presentad por Erika Díaz Huaccan, a través de mesa de partes virtual del CAFED, recepcionado el 20 de noviembre de 2025.
- Documento S/N de 26 de noviembre de 2025, presentado por Orlando Javier Obregón Reyes, a través del correo electrónico orlyvent@gmail.com de 26 de noviembre de 2025.

Evaluaciones de comentarios o aclaraciones elaboradas por la Comisión Auditora:

- Erika Díaz Huaccan, Gerente de Desarrollo Educativo y Primer Miembro Titular del Comité de Selección.

- Martin Perales Sócola, Segundo Miembro Titular del Comité de Selección e Ingeniero de Sistemas de la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

- Walter Milton Ipince Nicho, Subgerente de Logística y Presidente Titular del Comité de Selección.

- Orlando Javier Obregón Reyes, Gerente de Planificación y Presupuesto.

- Willy Walter Arriola Osorio, Coordinador General de la Actividad "Acceso a internet fijo mediante la fibra óptica del 100% de las Instituciones Educativas Públicas en la Región Callao".

Apéndice n.° 73: Fotocopia autenticada y simples de las Resoluciones de designación, encargatura y cese, contrato administrativo de servicios, órdenes de servicios y notas de pago de los funcionarios y servidores comprendidos en la observación, conforme se detallan a continuación:

- Resolución Presidencial N° 006-2024-CAFED/PR de 01 de marzo de 2024, Resolución Presidencial N° 0009-2025-CAFED/PR de 09 de julio de 2025, FORMATO N° 04 DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN de 29 de febrero de 2024 y ACTA DE APERTURA, ADMISIÓN, EVALUACIÓN DE OFERTAS, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO de 19 de marzo de 2024.

- CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 016-2024 de 01 de julio de 2024, PRIMERA PRORROGA 2024 AL CONTRATOA DMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 016-2024 de 01 de octubre de 2024, SEGUNDA PRORROGA 2025 AL CONTRATOA DMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 016-2024 de 30 de junio de 2025, TERCERA PRORROGA 2025 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 016-2024 de 30 de setiembre de 205, FORMATO N° 04 DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN de 29 de febrero de 2024 y ACTA DE APERTURA, ADMISIÓN, EVALUACIÓN DE OFERTAS, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO de 19 de marzo de 2024.

- Resolución Gerencial General N° 0034-2023-CAFED/GG de 06 de junio de 2023, Resolución Gerencial General N° 035-2025-CAFED/GG de 24 de marzo de 2025, FORMATO N° 04 DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN de 29 de febrero de 2024 y ACTA DE APERTURA, ADMISIÓN, EVALUACIÓN DE OFERTAS, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO de 19 de marzo de 2024.

- Resolución Presidencial N° 003-2023-CAFED/PR de 06 de enero de 2023 y Resolución Presidencial N° 0019-2024-CAFED/PR de 04 de octubre de 2024.

- ORDEN DE SERVICIO Nº 0003464 de 08 de julio de 2024, TÉRMINOS DE REFERENCIA s/n y sin fecha, ORDEN DE SERVICIO Nº 0004926 de 09 de setiembre de 2024, TÉRMINOS DE REFERENCIA s/n y sin fecha, NOTA DE PAGO – Nº 3388.24.81.2403830 de fecha de impresión 19 de agosto de 2024, CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA Nº 081-24005151 de 08 de agosto de 2024, NOTA DE PAGO – Nº 3388.24.81.2404765 de fecha de impresión 11 de setiembre de 2024, CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA Nº 081-24006031 de 05 de setiembre de 2024, NOTA DE PAGO – Nº 5181.24.81.2405817 de fecha de impresión 22 de octubre de 2024, CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA Nº 081-24007179 de 14 de octubre de 2024, NOTA DE PAGO – Nº 5181.24.81.2407611 de fecha de impresión 22 de noviembre de 2024 y CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA Nº 081-24008848 de 11 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 74: Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial General Nº 0010-2015-CAFED/GG de 20 de enero de 2015, que aprueba las Funciones específicas de los puestos ocupados en las Gerencias y Subgerencias del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

Apéndice n.° 75: Fotocopia simple del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (1° MODIFICACIÓN) 2012 ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 000030, aprobada mediante Acuerdo de Consejo Regional Nº 000030 de 21 de febrero de 2012.

Callao, 5 de diciembre de 2025.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – CAFED – Supervisor

Yuliana Karen Mamani Cárdenas
Supervisor de Comisión Auditora

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – CAFED – Jefe de Comisión

Dassaev Antonio Mendoza García
Jefe de Comisión Auditora

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – CAFED – ABOGADO

Yuliana Karen Mamani Cárdenas
Abogado de la Comisión Auditora

Flavio César Ramírez Horna
Integrante de la Comisión auditora

FLAVIO CESAR RAMIREZ HORNA
INGENIERO ELECTRONICO
Reg. del Colegio de Ingenieros N°94444

La Jefa del Órgano de Control Institucional del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Callao, 5 de diciembre de 2025.

Yuliana Karen Mamani Cárdenas
Jefa del Órgano de Control Institucional
Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED

Apéndice n.° 1

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Jefe de Comisión
CAFED

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 004-2025-2-5958-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACIÓN

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios y servidores incurrieron en incumplimientos normativos en la Adjudicación Simplificada n.° 01-2024-CS/CAFED-CALLAO-1-derivada de Concurso Público, otorgando la buena pro a postor que no acreditó condiciones exigidas en las bases integradas, situación que favoreció al proveedor Corporación Cable Laser S.A.C., asimismo, otorgaron conformidad a la etapa de implementación del servicio de internet del 50% y 100%, pese a incumplimientos contractuales, hechos que afectaron a la Entidad en la maximización de recursos y que además afectó el objeto del contrato y el servicio de internet en la implementación al no ejecutarse conforme a las condiciones prevista.	Erika Díaz Huaccan	[redacted]	Gerente de Desarrollo Educativo	1/03/2024	9/07/2025	D. Leg. 728	[redacted]	[redacted]				X
				Primer Miembro Titular del Comité de Selección	29/02/2024	19/03/2024					X		
2		Martin Perales Sócola	[redacted]	Segundo Miembro Titular del Comité de Selección	29/02/2024	19/03/2024	Locación de Servicios	[redacted]	[redacted]		X		
				Ingeniero de Sistemas de la Gerencia de Planificación y Presupuesto	1/07/2024	A la fecha	CAS						X
3		Walter Milton Ipince Nicho	[redacted]	Subgerente de Logística	6/06/2023	24/03/2025	CAS	[redacted]	[redacted]				X
				Presidente Titular del Comité de Selección	29/02/2024	19/03/2024					X		

Supervisor

Jefe de Comisión

ABOGADO

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
4	Funcionarios y servidores incurrieron en incumplimientos normativos en la Adjudicación Simplificada n.° 01-2024-CS/CAFED-CALLAO-1-derivada de Concurso Público, otorgando la buena pro a postor que no acreditó condiciones exigidas en las bases integradas, situación que favoreció al proveedor Corporación Cable Laser S.A.C., asimismo, otorgaron conformidad a la etapa de implementación del servicio de internet del 50% y 100%, pese a incumplimientos contractuales, hechos que afectaron a la Entidad en la maximización de recursos y que además afectó el objeto del contrato y el servicio de internet en la implementación al no ejecutarse conforme a las condiciones prevista.	Orlando Javier Obregón Reyes	[redacted]	Gerente de Planificación y Presupuesto	6/01/2023	4/10/2024	D. Leg. 728	[redacted]	[redacted]				X
5		Willy Walter Arriola Osorio	[redacted]	Coordinador General de la actividad: "Acceso a internet fijo mediante la fibra óptica del 100% de las Instituciones Educativas Públicas en la Región Callao"	8/07/2024	11/11/2024	Locación de Servicios	[redacted]	-		X		

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CAFED - Supervisor

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CAFED - Jefe de Comisión

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CAFED - ABOGADO

Callao, 5 de diciembre de 2025.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CAFED
GERENCIA GENERAL
10 DIC. 2025
RECIBIDO
FOLIO Nº.....
HORA: 10.58 FIRMA:.....

Oficio n.° 000214-2025-CAFED/OCI

Señor
Luis Alberto Castillo Paz
Gerente General
Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED
Presente

ASUNTO : Remite Informe de Auditoria de cumplimiento N° 004-2025-2-5958-AC

REFERENCIA :
a) Oficio n.° 000149-2025-CAFED/OCI de 30 junio de 2025.
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoria de Cumplimiento", aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, y modificatoria.
c) Manual de Auditoría de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual la jefatura del Órgano de Control Institucional comunicó el inicio de la Auditoria de Cumplimiento a la "Contratación del servicio de línea dedicada de datos principal y respaldo, acceso a internet para la sede administrativa y las Instituciones Educativas de la Región Callao" al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría de cumplimiento N° 004-2025-2-5958-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, se recomienda comunicar al Tribunal de Contrataciones Públicas para que inicie las acciones correspondientes respecto al postor adjudicatario de la buena pro, Corporación Cable Laser S.A.C, representada por el Gerente General Orlando Rojas Quispe, por la presentación de información carente de veracidad y/o autenticidad en el marco del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 01-2024-CS/CAFED-CALLAO-1 derivada del Concurso Público n.° 02-2023-CS/CAFED-CALLAO-1 "Contratación del servicio de Línea Dedicada de Datos Principal y Respaldo, Acceso a Internet para la Sede Administrativa y las Instituciones Educativas de la Región Callao".

De igual forma, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoria de Cumplimiento ha sido remitido a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por la observación identificada en el referido Informe.

En ese sentido, se remite adjunto el Informe de Auditoría de cumplimiento N° 004-2025-2-5958-AC, incluyendo sus apéndices, en un (1) ejemplar contenido en seis (6) tomos, con cuatro mil cuatrocientos setenta y tres (4473) folios, para los fines de su competencia funcional.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Yuliana Karen Mamani Cárdenas
Jefa del Órgano de Control Institucional
Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao

EXP 4152-2025
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CAFED
MESA DE PARTES
10 DIC. 2025 06 Juegos
RECIBIDO
FOLIO Nº. 01 + 4473.
HORA 10:02 FIRMA